

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN, PERSONAL, COOPERACIÓN, PROMOCIÓ ECONÓMICA	16
Ajuntaments / Ayuntamientos ALMENARA, ARAÑUEL, BENASSAL, BENICARLÓ, BENLLOC, CABANES, CASTELLNOVO, CASTELLÓ DE LA PLANA, LES COVES DE VINROMÀ, XILXES/CHILCHES, MONCOFA, NULES, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SUERA/SUERAS, VILLORES, VINARÒS, VISTABELLA DEL MAESTRAT, CERVERA DEL MAESTRE, LA VALL D'UIXÓ, SANT JOAN DE MORÓ, VILAR DE CANES, TRAIGUERA, PUEBLA DE ARENOSO, VILLANUEVA DE VIVER, SOT DE FERRER, PORTELL DE MORELLA, ALBOCÀSSER	71
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA	155

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

03304-2024-U

ADIF ALTA VELOCIDAD

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa 331ADIF2498 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de actuaciones complementarias en la línea Sagunto - Bifurcación Teruel" en los términos municipales de Albentosa, La Puebla de Valverde, Sarrión, Teruel (Teruel), Barracas, Benafer, Caudiel, Jérica, Navajas, Segorbe, Viver (Castellón) y Sagunto (Valencia).

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 18 de abril de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 28 de diciembre de 2023.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.mitma.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término Municipal de Albentosa

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.0103-0058-C00	31	208	Redon Martín, Ramón; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL San Fernando 16 Es:1 Pl:03 Pt:F 12550 Almassora (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	17935	37	0	96	Rural	24-09-2024 / 13:30
Y-44.0103-0060-C00	9	84	Rozalén Alcodori, Simona; Doñate Peiro, Manuel	AV Goya 1 44460 Sarrión (Teruel); AV Goya 1 44460 Sarrión (Teruel)	13054	0	0	9	Rural	24-09-2024 / 13:50
Y-44.0103-0104-C00	19	23	Marco Pérez, María Mercedes; Doñate Peiro, Joaquín; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Goya 2 Pl:02 Pt:C 44460 Sarrión (Teruel); CL Estación de Mora 44477 Albentosa (Teruel); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	12441	5	0	0	Rural	24-09-2024 / 13:10
Y-44.0103-0202	37	50	Fuentes Carpena, Rosa María; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL El Pozo 8 44477 Albentosa (Teruel); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	12355	618	0	4433	Rural	24-09-2024 / 13:10
Y-44.0103-0203	30	357	Catalán Gil, Ángel (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV País Valencia 14 Pl:05 Pt:G 12200 Onda (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	8319	6	0	0	Rural	24-09-2024 / 12:30
Y-44.0103-0205	9	36	Fincas Agromar SL; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Martín El Humano 3 12410 Altura (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	7823	164	0	0	Rural	24-09-2024 / 12:50
Y-44.0103-0206	9	37	Belmonte Palomar, Jose Luis	CL Espronceda 25 Es:B Pl:04 Pt:03 08005 Barcelona	2137	14	0	0	Rural	24-09-2024 / 12:30
Y-44.0103-0208	Terreno adyacente a vía férrea		ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este; Ayuntamiento de Albentosa	CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia; PZ Ayuntamiento 1 44477 Albentosa (Teruel)	-	214	0	0	Rural	
Y-44.0103-0209	37	9006	Diputación General de Aragón MAT; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Sitios 7 50001 Zaragoza; CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	15622	82	0	0	Rural	
Y-44.0103-0210	37	36	Ayuntamiento de Albentosa; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Ayuntamiento 1 44477 Albentosa (Teruel); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	30889	31	0	0	Rural	24-09-2024 / 13:50
Y-44.0103-0212	9	85	Doñate Palomar, Virginia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Juan de Mena 11 Pl:08 Pt:4 08035 Barcelona; CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	273	0	0	18	Rural	24-09-2024 / 12:50
Y-44.0103-0213	9	33	Moliner Bolos, Francisco; Moliner Bolos, Julián	PZ Ajuntament 4 Es:3 Pl:01 Pt:G 12130 Sant Joan de Moro (Castellón); CL Maestro Guerrero 19 Grupo Reyes 12006 Castellón de la Plana (Castellón)	15472	5	0	0	Rural	24-09-2024 / 13:30

Término Municipal de Barracas

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0206-0201	13	9015	Ayuntamiento de Barracas; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Valencia 46 12420 Barracas (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	677	3	0	0	Rural	
Y-12.0206-0202	13	103	Redon Iserte, Manuel Alejandro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Virgen de Pradas 5 44480 San Agustín (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4319	7	0	0	Rural	25-09-2024 / 13:30
Y-12.0206-0203	14	78	Pérez Izquierdo, Jose Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Teruel 13 12420 Barracas (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	9010	3	0	0	Rural	25-09-2024 / 13:30

Término Municipal de Benafer

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0249-0001	8	9009	Diputación de Castellón; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Aulas 7 12001 Castellón de la Plana (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3130	163	0	0	Rural	
Y-12.0249-0002	5	9001	Generalitat Valenciana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Caballeros 2 46001 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5143	3138	0	0	Rural	
Y-12.0249-0003	5	7	Ayuntamiento de Benafer; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Nueva 1 12449 Benafer (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10193	219	0	0	Rural	25-09-2024 / 17:00
Y-12.0249-0004	5	9	Adelantado Aparicio, María Elena; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Emilio Lluç 22 Es:B Pl:06 Pt:22 46014 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3677	2	0	0	Rural	25-09-2024 / 16:30
Y-12.0249-0005	5	10	Roca Bagan, Fernando; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Josefa Ventura 1 Es:1 Pl:01 Pt:01 12440 Caudiel (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4725	78	0	0	Rural	25-09-2024 / 16:30

Término Municipal de Caudiel

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0430-0001	12	834	Sanahuja Benages, Trinidad; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Pelayo 7 12440 Caudiel (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	546	0	7	26	Rural	25-09-2024 / 16:00

Término Municipal de Jérica

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0712-0121-C00	2	9068	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ San Juan Cruz (DES B-150) 10 28003 Madrid; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5814	71	0	0	Rural	
Y-12.0712-0201	20	184	Sociedad de Montes de Jérica; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Historiador Vayo 19 12450 Jérica (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	51679	150	0	0	Rural	25-09-2024 / 12:30
Y-12.0712-0202	20	3	Aliaga Villalba, Rafael; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Municipio 12450 Jérica (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2217	14	0	0	Rural	25-09-2024 / 12:30

Término Municipal de La Puebla de Valverde

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.1927-0201	80	28	Fabregat Saura, Juan Antonio; Fabregat Saura, Ricardo; Fabregat Saura, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	210207	1857	0	0	Rural	24-09-2024 / 11:00
Y-44.1927-0202	97	13	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	9838	1388	0	2952	Rural	24-09-2024 / 11:30
Y-44.1927-0203	97	15	Biel Rodríguez, Teodoro (Herederos de)	CL San Jose (Villalba B) 11 44162 Teruel	24490	0	0	3658	Rural	24-09-2024 / 11:30
Y-44.1927-0204	97	23	Sibelco Minerales Cerámicos SA	CL Capuchinos de Basurto 6 Pl:05 Pt:B 48013 Bilbao (Bizkaia)	32801	251	2	9	Rural	24-09-2024 / 11:00
Y-44.1927-0205	97	9006	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5717	28	0	0	Rural	
Y-44.1927-0206	97	162	Ayuntamiento de La Puebla de Valverde	CL Mayor 12 44450 La Puebla de Valverde (Teruel)	4261	49	0	0		24-09-2024 / 11:30
Y-44.1927-0207	97	9021	Diputación General de Aragón MAT; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Sitios 7 50001 Zaragoza; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1287	221	0	0		

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.1927-0208	97	4	Fabregat Saura, Juan Antonio; Fabregat Saura, Ricardo; Fabregat Saura, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10361	62	0	0	Rural	24-09-2024 / 11:00
Y-44.1927-0209	97	14	Fabregat Saura, Juan Antonio; Fabregat Saura, Ricardo; Fabregat Saura, Santiago; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); LG Puerto Escandón 44450 La Puebla de Valverde (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3612	9	0	0	Rural	24-09-2024 / 11:00

Término Municipal de Navajas

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0810-0105-C00	8	185	Salinas Damián, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Literato Gabriel Miró 29 Es:1 Pl:01 Pt:1 46008 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	829	0	0	6	Rural	25-09-2024 / 10:00
Y-12.0810-0108-C00	8	41	Bayona David, Manuel (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Narciso Monturiol 19 Es:1 Pl:03 Pt:07 46009 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1759	9	0	0	Rural	25-09-2024 / 09:20
Y-12.0810-0110-C00	8	202	Salinas Damián, Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Literato Gabriel Miró 29 Es:1 Pl:01 Pt:1 46008 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	6300	220	0	1124	Rural	25-09-2024 / 10:00
Y-12.0810-0401	8	174	Aucejo Morales, Miguel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Obispo Canubio 15 Pl:05 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5053	34	0	223	Rural	25-09-2024 / 09:00
Y-12.0810-0402	8	175	Bonet Collado, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Fuente del Baño 4 Pl:00 Pt:01 12470 Navajas (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3108	78	0	1347	Rural	25-09-2024 / 09:20
Y-12.0810-0403	8	39	Arnau Barreda, Benito; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Municipio 12470 Navajas (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	828	41	0	0	Rural	25-09-2024 / 09:00
Y-12.0810-0404	8	38	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1712	173	0	0	Rural	25-09-2024 / 09:00
Y-12.0810-0405	8	20	Desconocido; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	355	22	0	0	Rural	25-09-2024 / 09:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.0810-0406	2	170	Martínez Palomar, Ángel; Martínez Palomar, Vicente Manuel (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV España 169 Pl:04 Pt:17 12400 Segorbe (Castellón); CL Doctor Velázquez 4 Pl:02 Pt:4 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1364	0	0	74	Rural	25-09-2024 / 09:40
Y-12.0810-0407	2	9013	Ayuntamiento de Navajas	CL Valencia 7 12470 Navajas (Castellón)	434	0	0	7	Rural	
Y-12.0810-0408	2	176	Hervás García, Francisco (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Tebaida 20 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1515	0	0	89	Rural	25-09-2024 / 09:40
Y-12.0810-0409	8	184	Tello Tort, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Santos Piedra 14 12470 Navajas (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2758	0	0	195	Rural	25-09-2024 / 10:00

Término Municipal de Sagunto

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-46.2205-0401	83	50	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	567	336	0	0	Rural	
Y-46.2205-0402	82	9020	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	620	17	0	0	Rural	
Y-46.2205-0403	82	45	Huerta Ferrer, Carmen; Vera Huerta, María Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Saguntino Alcón 21 Es:1 Pl:02 Pt:03 46500 Sagunto (Valencia); CL D'edeta 10 Pt:10 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1938	115	0	0	Rural	26-09-2024 / 13:25
Y-46.2205-0404	S/N		Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	-	5218	14	1238	Rural	
Y-46.2205-0405	3351910YJ393 550000KK		Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	18961	28	0	0	Rural	26-09-2024 / 17:30
Y-46.2205-0406	82	9016	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2198	9	0	0	Rural	
Y-46.2205-0407	84	1	Martínez Navarro, María Remedios	CL Almenara 19 Es:1 Pl:05 Pt:09 46500 Sagunto (Valencia)	2921	719	0	490	Rural	26-09-2024 / 16:00
Y-46.2205-0408	84	3	Peruga Andrés, Enrique; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ San Cristofol 15 Es:1 Pl:00 Pt:01 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1830	707	0	2	Rural	26-09-2024 / 16:45

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-46.2205-0409	84	7	Moreno Salvador, Josefa (Herederos de)	CL Cami Real 50 Puerto de Sagunto 46520 Sagunto (Valencia)	1624	271	0	14	Rural	26-09-2024 / 13:45
Y-46.2205-0410	84	8	Sánchez Moreno, Agustina; Martínez Trujillo, Primitivo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Calvario Viejo 10 46500 Sagunto (Valencia); CL Calvario Viejo 10 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4773	53	0	204	Rural	26-09-2024 / 17:10
Y-46.2205-0411	84	48	Navarro Bellido, Remedio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Pau 3 Es:1 Pl:00 Pt:01 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2559	29	0	0	Rural	26-09-2024 / 16:45
Y-46.2205-0412	84	50	Desconocido	Desconocido Desconocido	554	23	0	38	Rural	26-09-2024 / 17:00
Y-46.2205-0413	84	51	Sanchis Llorens, Salvador; Sanchis Llorens, Amparo	CL Huertos 37 Es:1 Pl:01 Pt:01 46500 Sagunto (Valencia); CL Campoamor 24 46500 Sagunto (Valencia)	1034	108	0	44	Rural	26-09-2024 / 17:30
Y-46.2205-0414	84	52	Peruga Viñals, Jose Antonio; Barrachina Sayas, Matilde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Valencia 47 Es:1 Pl:01 Pt:01 46500 Sagunto (Valencia); CL Valencia 47 Es:1 Pl:01 Pt:01 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1680	318	0	0	Rural	26-09-2024 / 17:10
Y-46.2205-0415	84	53	Martínez Trujillo, Primitivo	CL Calvario Viejo 10 46500 Sagunto (Valencia)	4122	235	0	0	Rural	26-09-2024 / 16:25
Y-46.2205-0416	84	57	Villar Martínez, Ricardo (Herederos de)	CL San Vicente 48 12002 Castellón de la Plana (Castellón)	1040	236	0	0	Rural	26-09-2024 / 13:45
Y-46.2205-0417	84	59	Bru Agues, Herminia; Bru Agues, María Inmaculada	CL Mayor 79 Es:1 Pl:03 Pt:03 46500 Sagunto (Valencia); CL Mayor 73 46500 Sagunto (Valencia)	2972	89	0	0	Rural	26-09-2024 / 13:00
Y-46.2205-0418	84	60	Baquero Torres, Dolores	CL Castillo 13 46500 Sagunto (Valencia)	2423	1037	0	0	Rural	26-09-2024 / 13:00
Y-46.2205-0419	84	110	Lacarra Marsal, Jose; Calvo Cerezo, Matilde (Herederos de); Lacarra Calvo, Matilde; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Lluís Oliag 75 Es:1 Pl:02 Pt:03 46006 Valencia; CL Lluís Oliag 75 Es:1 Pl:02 Pt:03 46006 Valencia; AV Profesor López Piñero 6 Es:1 Pl:16 Pt:70 46013 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1688	222	0	6	Rural	26-09-2024 / 13:25
Y-46.2205-0420	84	9004	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3123	12	0	0	Rural	
Y-46.2205-0421	84	9005	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	633	343	40	123	Rural	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-46.2205-0422	84	9011	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3209	0	0	21	Rural	
Y-46.2205-0423	84	9012	Ayuntamiento de Sagunto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CR L'Autonomia 2 46500 Sagunto (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1368	136	3	97	Rural	
Y-46.2205-0424	84	9024	Sindicato de Riegos de Sagunto	PZ Major 10 46500 Sagunto (Valencia)	269	8	0	0	Rural	
Y-46.2205-0425	84	9025	Sindicato de Riegos de Sagunto	PZ Major 10 46500 Sagunto (Valencia)	255	32	0	0	Rural	

Término Municipal de Sarrión

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.2101-0101-C00	12	100	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2361	386	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0113-C00	12	9013	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2571	135	0	0	Rural	
Y-44.2101-0116-C00	12	9017	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2600	575	0	0	Rural	
Y-44.2101-0301	12	176	Franch Agustín, María Encarnación; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Goya 64 Es:NC Pl:NC Pt:NC 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1143	0	4	20	Rural	24-09-2024 / 17:20
Y-44.2101-0302	12	179	Alcázar Izquierdo, Joaquín; Alcázar Izquierdo, Ester; Alcázar Izquierdo, Jose Antonio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Rubio i Ors 153 08940 Cornellà de Llobregat (Barcelona); CL Jurats 15 Es:1 Pl:05 Pt:20 46018 Valencia; CL Málaga 26 Es:1 Pl:04 Pt:D Fuenlabrada (Madrid); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	16822	105	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:00
Y-44.2101-0303	12	180	Benso Alcodori, Ana Marta; Benso Alcodori, David; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Terra Roja 9 Es:5 Pl:00 Pt:01 12190 Borriol (Castellon); AV Goya 48 12190 Borriol (Castellon); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2501	856	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:40
Y-44.2101-0304	12	181	Macian Mañes, Casildo (Herederos de); Torres López, María Carmen Agueda (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Goya 35 44460 Sarrión (Teruel); AV Goya 35 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	32436	1418	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:40
Y-44.2101-0305	12	39	Benso Alcodori, Ana Marta; Benso Alcodori, David	CM Terra Roja 9 Es:5 Pl:00 Pt:01 12190 Borriol (Castellon); AV Goya 48 44460 Sarrión (Teruel)	9496	160	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:20

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.2101-0306	12	40	Macian Mañes, Casildo (Herederos de); Torres López, María Carmen Águeda (Herederos de)	AV Goya 35 44460 Sarrión (Teruel); AV Goya 35 44460 Sarrión (Teruel)	2374	615	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:40
Y-44.2101-0307	12	41	Calza Guillén, Isidro (Herederos de); Calza Redon, Isidro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Torre La 3 Es:1 Pl:01 Pt:01 44460 Sarrión (Teruel); CL Torre La 3 Es:1 Pl:02 Pt:01 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3804	314	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:00
Y-44.2101-0308	12	42	Placencia Garcés, Encarnación; Placencia Garcés, Manuel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Hiliario 6 44479 Olba (Teruel); CL Calzina 13 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4439	351	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:40
Y-44.2101-0309	12	55	Arnau Vázquez, Jose Ignacio; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Vinalop 3 Pt:8 46021 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	71	71	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:00
Y-44.2101-0310	Calle Tetuán		Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	-	658	0	0	Rural	
Y-44.2101-0311	49	29	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	326	220	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0312	49	30	Redon Navarrete, Tomás; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Autonomía Aragonesa 37 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	928	369	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:40
Y-44.2101-0313	49	28	Bertolin Redon, Lamberto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Goya 53 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	436	163	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:00
Y-44.2101-0314	49	70	Monterde Comba, María Mercedes Gloria; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Osa Mayor 20 28023 Madrid; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3749	277	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:10
Y-44.2101-0315	49	31	Monterde Comba, María Mercedes Gloria	AV Osa Mayor 20 28023 Madrid	3061	293	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:10
Y-44.2101-0316	40	9002	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3713	349	0	0	Rural	
Y-44.2101-0317	40	31	Martín Tomás, Josefa; Martín Tomás, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mariano Aser 58 Es:01 Pl:02 Pt:06 46100 Burjassot (Valencia); CL Maestro Serrano 4 Es:1 Pl:05 Pt:10 46910 Benetusser (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	511	432	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:40
Y-44.2101-0318	40	114	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	8113	3402	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.2101-0319	12	155	Pérez Gutiérrez, Joaquina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Zariche 23 Es:1 Pl:01 Pt:02 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10006	388	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0320	12	156	Pérez Gutiérrez, Joaquina; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Zariche 23 Es:1 Pl:01 Pt:02 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2284	452	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0321	12	157	Benso Alcodori, Alberto; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Goya 48 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2756	13	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:20
Y-44.2101-0322	12	54	Bertolin Conejos, Teresa Milagros; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Veintivilla 6 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	37	20	0	0	Rural	24-09-2024 / 16:40
Y-44.2101-0323	12	60	Lizandra Marco, Dolores José; Maicas Escriche, Jose; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Saludador 8 44460 Sarrión (Teruel); CL Saludador 8 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	49	49	0	0	Rural	24-09-2024 / 17:20
Y-44.2101-0324	14	9002	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1361	65	0	0	Rural	
Y-44.2101-0325	49	433	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2723	136	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0326	53	5	Ayuntamiento de Sarrión; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ España 1 44460 Sarrión (Teruel); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	826798	34	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:30
Y-44.2101-0327	40	30	Martín Tomás, Josefa; Martín Tomás, Juan; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Mariano Aser 58 Es:01 Pl:02 Pt:06 46100 Burjassot (Valencia); CL Maestro Serrano 4 Es:1 Pl:05 Pt:10 46910 Benetusser (Valencia); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	559	29	0	0	Rural	24-09-2024 / 18:00

Término Municipal de Segorbe

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.1042-0019-C00	3	9033	Diputación provincial de Castellón; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Aulas 7 12001 Castellón de la Plana (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	19222	0	0	28	Rural	
Y-12.1042-0027-C00	2	80	Desconocido	Desconocido	1117	0	0	198	Rural	26-09-2024 / 09:00
Y-12.1042-0101	3	152	Royo Gil, Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Obispo Aguilar 3 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1238	0	0	18	Rural	26-09-2024 / 10:40
Y-12.1042-0102	3	164	Foj Muñoz, Pilar; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Pastora 1 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	178	0	0	55	Rural	26-09-2024 / 09:30

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.1042-0103	3	163	Foj Simón, Cecilia; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Doctor Velázquez 29 Pl:01 Pt:02 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1177	0	0	20	Rural	26-09-2024 / 09:50
Y-12.1042-0104	3	165	Dolz Pedro, Dolores; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Paz 6 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	2879	0	0	109	Rural	26-09-2024 / 09:30
Y-12.1042-0105	3	147	Hervás Bolumar, María Carmen; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Almedijar 3 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	766	0	0	66	Rural	26-09-2024 / 10:15
Y-12.1042-0106	3	145	García Hervás, Encarnación (Herederos de); ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Doctor Cajal 19 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1014	0	0	28	Rural	26-09-2024 / 09:50
Y-12.1042-0107	3	9004	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1996	0	0	930	Rural	
Y-12.1042-0108	3	9027	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1380	0	0	809	Rural	
Y-12.1042-0109	3	9032	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	589	0	0	265	Rural	
Y-12.1042-0110	2	9010	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	983	0	0	607	Rural	
Y-12.1042-0111	2	9009	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	4695	0	0	337	Rural	
Y-12.1042-0112	2	9013	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	3973	0	0	65	Rural	
Y-12.1042-0113	2	9027	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	658	0	0	116	Rural	
Y-12.1042-0114	Camino adyacente a vía férrea		Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	-	0	0	387	Rural	
Y-12.1042-0115	5	9009	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1570	0	0	669	Rural	
Y-12.1042-0116	5	9026	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1687	0	0	9	Rural	
Y-12.1042-0117	5	9006	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	1943	0	0	592	Rural	
Y-12.1042-0118	5	9042	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	12085	0	0	246	Rural	
Y-12.1042-0119	7	9013	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva nº 243 46007 Valencia	1664	0	0	22	Rural	

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.1042-0120	8	9008	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3525	0	0	26	Rural	
Y-12.1042-0121	8	130	Benedito Raro, Dolores	Desconocido Desconocido	573	0	0	39	Rural	26-09-2024 / 09:00
Y-12.1042-0122	8	131	Benedito Raro, Dolores	Desconocido Desconocido	2056	0	0	77	Rural	26-09-2024 / 09:00
Y-12.1042-0123	8	132	Selma Orellana, Jose	CL San Isidro Labrador 8 12400 Segorbe (Castellón)	879	0	0	37	Rural	26-09-2024 / 10:40
Y-12.1042-0124	8	9009	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5647	0	0	52	Rural	
Y-12.1042-0125	8	9012	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	1793	0	0	185	Rural	
Y-12.1042-0126	8	9021	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	35425	0	0	143	Rural	
Y-12.1042-0127	11	9029	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2193	0	0	992	Rural	
Y-12.1042-0128	11	9005	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	16027	0	0	225	Rural	
Y-12.1042-0129	11	226	Moles Morro, Jose; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Algimia 5 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2790	0	0	28	Rural	26-09-2024 / 10:15
Y-12.1042-0130	11	225	Cortés Marín, Bernardo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL San Vicente 12 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	3744	0	0	41	Rural	26-09-2024 / 09:00
Y-12.1042-0131	11	276	Martín Abad, Vicenta; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido Desconocido; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2336	0	0	51	Rural	26-09-2024 / 10:15
Y-12.1042-0132	11	9001	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	5409	0	0	219	Rural	
Y-12.1042-0133	11	9018	Ayuntamiento de Segorbe; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4407	0	0	1056	Rural	
Y-12.1042-0134	11	9024	Ayuntamiento de Segorbe	PZ Agua Limpia 2 12400 Segorbe (Castellón)	42506	0	0	33	Rural	
Y-12.1042-0135	3	525	Serrano Romero, Carmen	AV Fray Luis Amigo 26 Pl:01 Pt:2 12400 Segorbe (Castellón)	1173	0	0	21	Rural	26-09-2024 / 11:00

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.2160-1304-C00	21	58	Pérez Beltrán, Jose Manuel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Muñoz Degrain 16 Pt:04 Pt:0A 44001 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	21936	53	0	0	Rural	24-09-2024 / 10:00
Y-44.2160-1401	21	64	Escríche Castellote, Miguel Ángel; Andrés Balen, María Victoria; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Lagos de Coronas (MRL) 47 Es:5 Pt:01 Pt:C 50011 Zaragoza; CL Lagos de Coronas (MRL) 47 Es:5 Pt:01 Pt:C 50011 Zaragoza; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10110	8	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:00
Y-44.2160-1402	21	76	Ramos Pérez, Pedro; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DS Diseminados 44003 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4936	11	0	0	Rural	24-09-2024 / 10:10
Y-44.2160-1403	21	85	París Obon, Óscar; Cuéllar López, María Asunción	DS Diseminados 44003 Teruel	12788	102	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:50
Y-44.2160-1404	21	97	Ayuntamiento de Teruel	PZ Catedral 1 44001 Teruel	112388	29	0	0	Rural	24-09-2024 / 10:30
Y-44.2160-1405	21	100	Mínguez Rueda, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Moncada 7 Es:1 Pt:07 Pt:0D 44002 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	5000	29	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:20
Y-44.2160-1406	8	27	Felipe Franco, María del Amor; Jerez Romero, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	DS Ctra.Sagunto-Burgos Fuentecerrada, 5 Km:112,00 44002 Teruel; DS Ctra.Sagunto-Burgos Fuentecerrada, 5 Km:112,00 44002 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	9771	53	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:00
Y-44.2160-1407	8	28	Tena Baguena, Leocadio Andrés; García Lozano, María Isabel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CM Fuentecerrada 8 Es:0 Pt:BA 44003 Teruel; CM Fuentecerrada 8 Es:0 Pt:BA 44003 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10013	246	0	0	Rural	24-09-2024 / 10:20
Y-44.2160-1408	8	24	Oliver Montolio, Jesús	CM Camino de la Fuente Cerra 6 Es:1 Pt:00 Pt:01 44002 Teruel	6112	4	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:40
Y-44.2160-1409	21	101	Mínguez Rueda, Francisco; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Moncada 7 Es:1 Pt:07 Pt:0D 44002 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	6399	21	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:20
Y-44.2160-1410	21	102	Garzón Ortín, Miguel; Garzón Ortín, Juan Jose; Loma Martín, Pascual Luis; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Jaca 6 Es:E Pt:02 Pt:D 44002 Teruel; AV América 11 Es:6 Pt:04 Pt:03 44002 Teruel; AV América 30 Es:3 Pt:03 Pt:18 44002 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	10000	22	0	0	Rural	24-09-2024 / 09:20
Y-44.2160-1411	21	9002	Confederación Hidrográfica del Júcar	AV Blasco Ibáñez 48 46010 Valencia	892	1	0	0	Rural	
Y-44.2160-1412	8	19	Ayuntamiento de Teruel	PZ Catedral 1 44001 Teruel	205533	3	0	0	Rural	24-09-2024 / 10:30

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-44.2160-1413	21	9006	Ayuntamiento de Teruel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Catedral 1 44001 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	6544	3	0	0	Rural	
Y-44.2160-1414	21	9009	Ayuntamiento de Teruel; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Catedral 1 44001 Teruel; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	4268	17	0	0	Rural	

Término Municipal de Viver

Finca	Poligono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-12.1423-0101	2	9001	Generalitat Valenciana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Caballeros 2 46001 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	20730	0	0	35	Rural	
Y-12.1423-0102	3	9006	Generalitat Valenciana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Caballeros 2 46001 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	21750	0	0	41	Rural	
Y-12.1423-0103	4	9008	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003 Madrid; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	12411	0	0	96	Rural	
Y-12.1423-0104	4	9004	Ayuntamiento de Viver; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	PZ Mayor 1 12460 Viver (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	497	0	0	63	Rural	
Y-12.1423-0105	4	29	Monzonis Genes, Abel Ricardo; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	AV Primado Reig 12 Es:1 Pl:07 Pt:14 46009 Valencia; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	2903	0	0	947	Rural	25-09-2024 / 11:20
Y-12.1423-0106	6	2	Monte Llorens, Vicente; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	Desconocido Desconocido; CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	1556	0	0	412	Rural	25-09-2024 / 11:00
Y-12.1423-0107	6	3	Desconocido	Desconocido Desconocido	459	0	0	23	Rural	25-09-2024 / 11:30
Y-12.1423-0108	4	30	Ayuntamiento de Viver	PZ Mayor 1 12460 Viver (Castellón)	265	0	0	104	Rural	25-09-2024 / 11:30
Y-12.1423-0109	4	9001	Generalitat Valenciana	CL Caballeros 2 46001 Valencia	3934	0	0	180	Rural	
Y-12.1423-0110	6	134	Izquierdo Clemente, Carlos; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Este	CL Barrio 2 12429 Pina de Montalgrao (Castellón); CL Xàtiva n° 243 46007 Valencia	24407	0	0	213	Rural	25-09-2024 / 11:00
Y-12.1423-0111	6	9005	Generalitat Valenciana	CL Caballeros 2 46001 Valencia	3827	0	0	496	Rural	

Madrid, a 04 de julio de 2024
Director Genral del Sector Ferroviario
Carlos María Juárez Colera

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03300-2024-U

DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

EXTRACTO CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS
PARA SERVICIO DE VIGILANCIA MEDIANTE GUARDAS RURALES

BDNS(Identif.):773499

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773499>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio de 2024, por el que se convocan las subvenciones a AYUNTAMIENTOS para la contratación del servicio de vigilancia mediante guardas rurales, ejercicio económico 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de menos de 3.000 habitantes (cifras de población oficiales resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023), sin servicio de vigilancia y en los que el término municipal tengan más de un 30 % de su superficie cultivada (según datos del IVE y Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunitat Valenciana REGEPA).

Quedarán excluidas las entidades locales menores y mancomunidades de municipios.

Segundo. Objeto.

La contratación por parte de los solicitantes del servicio de vigilancia y control frente a hurtos de cultivos mediante una empresa homologada (Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada artículo 5.1a) y 34).La contratación del servicio deberá tener el código CPV 79714000-2 Servicios de vigilancia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 79 de 29 de junio de 2024. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 200.000,00 €.La cuantía de la subvención no podrá superar el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación;

o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellon 2024-07-01

Firmante: Diputado Delegado de I Sector Primario, Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03298-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2464, de fecha 8/07/2024, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 1 de julio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de (3) tres plazas de Auxiliar de Puericultura por el procedimiento selectivo de estabilización mediante Concurso Oposición.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*
ALIAGA RAGA	MARIA CARMEN	***9277**
ANDRADES GALLARDO	IRENE	***0532**
BUENO MARTIN	ISABEL	***0255**
CAMPOS RAIGADA	ALEXANDRA	***1717**
CARABACA GRANELL	AINHOA	***8540**
CASCALES NAVARRO	EVA MARIA	***9933**
CASTELLET MATEU	SILVIA	***0547**
DIAZ SALADO ANTONIO	SARAH	***9074**
DOLZ PÉREZ	ÁNGELA	**9697**
FOJ PUEYO	BELEN	***0910**
GAS NEBOT	TERESA	***1390**
GAVARA SANCHEZ	AINARA	***9338**
GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA	***0580**
GRIFO RIPOLLES	MÓNICA	***8422**
GUINOT GIRONDA	ANA	***4828**
IBAÑEZ CABEDO	ROSA MARIA	***8587**
MARZA FERRER	YOLANDA	***4466**
MOLES ABAD	ANA ISABEL	***9737**
MONFERRER DOMINGUEZ	BELEN	***6577**
MONTERO VIGERIEGO	LAURA	***6659**
MORAN FALCO	RUBEN	***8602**
MUÑOZ ARCHELOS	ABIGAIL	***6224**

PARICIO FORCADA	MARÍA	***7145**
RAMOS GIL	LLEDÓ	***9654**
RODRIGUEZ SEGARRA	VANESSA	***1616**
RUIZ SANCHEZ	MARIA ISABEL	***7518**
SEDER BRISACH	PALOMA	***0230**
SELMA TRILLES	TERESA	***1711**
SINISTERRA AZNAR	MARIA AMPARO	***5279**
TORRES BARRAGAN	REMEDIOS	***3238**
TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA	***4357**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO
ALBIOL ESTELLER	MERCEDES	***4027**	4
ANDRES GOMEZ	CARMEN MARIA	***9763**	3
BUESO ISAAC	ROSA	***0480**	1,2,5
CATALAN GIMENO	RAQUEL	***7828**	1
CREO GARCIA	MARIA ANGELICA	***5261**	1,2
CUBERTORER GARCIA	MARIA	***1959**	1,2,5
DEL RIO SALAZAR	EVA	***7396**	2,3
FERRÉ SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	***5960**	3
GIL SERRANO	RAQUEL	***8175**	3
LOPEZ BARRENA	SILVIA	***5382**	3
ORTIZ BALAGUER	SHEILA	***9302**	3
RODRIGUEZ ORTIZ	SANDRA	***1706**	2

Motivo exclusión:

Falta aportar DNI	1
Falta acreditar Título y o Especialidad	2
Tasa errónea	3
Fuera de plazo	4
No aporta justificante de pago de la TASA	5

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanable los motivos 1, 2 y 3 de exclusión.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Castellón, 8 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos
Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03311-2024-U

COOPERACIÓN

Servei de Cooperació Municipal

ANUNCI

L'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió extraordinària del Ple de data 5 de juliol de 2024, ha aprovat el següent acord:

APROVACIÓ DE L'ASSIGNACIÓ DELS IMPORTS DE LES TRANSFERÈNCIES CORRESPONENTS AL FONDS DE COOPERACIÓ MUNICIPAL INCONDICIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PER A L'EXERCICI 2024, PER PART DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ.

"Considerant que la Llei 7/2023, de 26 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat, modifica la Llei 5/2021, de 5 de novembre, de la Generalitat, reguladora del Fons de cooperació municipal dels municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana, s'estableix en el preàmbul de la citada norma que:

"Les diputacions provincials, que tinguen, entre les seues competències pròpies, les d'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, conforme a l'apartat 1.b de l'article 36 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, poden participar voluntàriament en la implementació del Fons de cooperació municipal".

Considerant que l'article 8 de la citada llei que regula el Fons de cooperació municipal dels municipis estableix:

"1. Les diputacions d'Alacant, Castelló i València, com a entitats locals de la Comunitat Valenciana, en l'exercici de les seues competències de vertebració del territori previstes en l'article 50 de la Llei de règim local de la Comunitat Valenciana, podran participar a través dels seus pressupostos anuals en el Fons de cooperació municipal de la Comunitat Valenciana, regulat en l'article 64.3 de l'Estatut d'autonomia de la Comunitat Valenciana, mitjançant les aportacions dineràries previstes en l'article 2.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

2. Les diputacions provincials que mitjançant el corresponent acord del seu òrgan competent s'adheresquen a la participació en el Fons de cooperació municipal, podran destinar la seua assignació pressupostària als municipis i entitats locals menors de la seua província, distribuint-la utilitzant, bé les mateixes regles de distribució que la Generalitat i sota el mateix règim de transferències incondicionades, o bé adoptant el seu propi règim jurídic i regles de distribució atesos els principis d'objectivitat i equitat".

Considerant que amb data 21 de juny de 2024 el Consell ha aprovat els criteris del Fons de cooperació municipal, on es distingeix entre entre els municipis del model de participació en els tributs de l'Estat, per als municipis amb població de dret inferior a 75.000 habitants i els municipis del model de cessió d'impostos i fons complementari de finançament, aplicable als municipis amb població de dret igual o superior a 75.000 habitants o que siguen capital de província o de comunitat autònoma. Entre els criteris aprovats:

* Es garanteix als municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana que, en cap cas, el finançament que perceben del Fons de cooperació municipal serà inferior a la rebuda en l'exercici 2022.

* Quant als municipis amb una població superior a 75.000 persones, en compliment d'una sentència del Tribunal Constitucional i a fi de no causar a aquests cap perjudici pressupostari i/o econòmic, se'ls garanteix per al present exercici la percepció del mateix import que van rebre del Fons de cooperació municipal en l'exercici 2022.

Considerant que per RESOLUCIÓ de 26 de juny de 2024, de la Presidència de la Generalitat, s'assigna el Fons de cooperació municipal dels municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana a cada entitat beneficiària per a l'exercici pressupostari 2024 (D.O.G.V Núm. 9880 de data 28.06.2024).

Considerant que en el pressupost de l'exercici 2024 s'habiliten els següents crèdits pressupostaris, aplicacions pressupostàries 94200/4620700 i 94200/4620703, cadascuna d'elles per import de 7.427.624,00 €, i atesa l'anterior normativa reguladora del Fons de cooperació municipal dels municipis i entitats locals menors de la Comunitat Valenciana, que establia l'obligatorietat d'incorporar en el pressupost de la Diputació el mateix import que la Generalitat Valenciana i d'acord amb els seus criteris de distribució i de manera voluntària una quantitat addicional en funció dels propis criteris de la Diputació.

Considerant que s'aprova expedient de transferència de crèdit entre aplicacions del mateix grup de programa, incrementant l'aplicació pressupostària 94200/4620700 amb l'import de 729.023,35 €

Considerant que la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en el seu article 36.1. b) estableix com a competència pròpia de la Diputació "L'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, especialment els de menor capacitat econòmica i de gestió"

Analitzats diversos escenaris quant a la distribució del Fons de cooperació municipal per part de la Diputació, s'ha considerat:

-La necessitat de garantir a tots els municipis de menys de 20.000 habitants el mateix import que en l'exercici 2023.

- Establir un import addicional sobre el de l'exercici 2023 als municipis de menys de 10.000 habitants.

- Garantir als municipis d'entre 20.000 i 75.000 habitants que rebran almenys el mateix import del Fons de cooperació municipal (considerant la suma de l'aportació de la Generalitat i la Diputació Provincial).

- Establir un import addicional als municipis afectats pel dèficit hídric i per un import total de 334.500,00 €, distribuint-se en funció de l'anàlisi del cost del servei fins a la data i la previsió del futur cost en el segon semestre de l'any.

Es quantifica l'import necessari en 15.584.271,35 €.

S'incorpora a l'expedient certificat de la Sindicatura de Comptes on s'acredita que els 135 municipis de la província de Castelló i l'entitat local menor de Ballestar es troben al corrent en la remissió del compte general dels exercicis 2018 a 2022.

Quant a la presentació de plans economicofinancers en els termes disposats en la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, considerant la suspensió de regles fiscals per a 2023, en virtut dels acords del Consell de Ministres de data 26 de juliol de 2022, i del Congrés dels Diputats de data 22 de setembre de 2022, no resulten d'aplicació en l'exercici 2024 les mesures correctives consistents en la presentació i aprovació de plans economicofinancers en relació amb els incompliments de regles fiscals constatats amb la liquidació del pressupost 2023.

Pel que, el Ple de la corporació, per unanimitat, acorda:

Primer. Adherir-se per a l'exercici 2024 al Fons de cooperació municipal.

En el pressupost inicial consta l'aplicació pressupostària 94200/4620700 amb un crèdit inicial de 7.427.624,00 €, que s'incrementa amb transferències de crèdit en l'import de 729.023,35 €.

Consta crèdit extraordinari en l'import de 7.427.624,00 €, en l'aplicació pressupostària 94200/4620703.

Sent el total de crèdits destinats al Fons de cooperació municipal de l'exercici 2024 de 15.584.271,35 €.

Aquestes aportacions de la Diputació tenen naturalesa incondicionada i no finalista. Els municipis i les entitats locals menors podran destinar els recursos que reben al desenvolupament general de les seues competències, sense vinculació a un objectiu o finalitat concret.

Per a aquesta finalitat es reté crèdit en el pressupost de la Diputació per import de 15.584.271,35 €, operacions comptables de retenció de crèdit 12024000034798 per import de 8.156.647,35 € amb càrrec a l'aplicació 94200/4620700 , i 12024000034802 per import de 7.427.624,00 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària 94200/4620703.

Segon. Del total de l'import de 15.584.271,35 € consignat en el pressupost de la Diputació de l'exercici 2024 destinat al Fons de cooperació municipal l'import de 12.298.627,97 € es destina als municipis de menys de 20.000 habitants.

Distribuïnt-se amb els següents criteris.

- Es garanteix el mateix import concedit per part de la Diputació Provincial en 2023.

- L'import concedit en 2023 s'incrementa, segons el tram de població al qual pertany el municipi, en els següents

Menys de 500 habitants	6.500,00 €
De 501 a 1001 habitants	5.500,00 €
De 1.001 a 5.000 habitants	3.300,00 €
De 5.001 a 10.000 habitants	1.100,00 €

L'assignació per a l'entitat local menor de Ballestar és el mateix import que l'exercici 2023 incrementat en 6.500,00 €.

Resultant els següents imports, prenent la xifra oficial de població referida a 1 de gener de 2023, segons el Reial decret 1085/2023, de 5 de desembre.

Municipi	Total 2024
Aín	66.675,24
Albocàsser	110.784,07
Alcalà de Xivert	199.311,01
Alcora, l'	228.591,33
Alcudia de Veo	73.244,21
Alfondeguilla	89.937,29
Algimia de Almonacid	69.783,50
Almedíjar	70.197,75
Almenara	173.025,77
Alqueries, les	148.143,92
Altura	147.008,52

Arañuel	70.750,03
Ares del Maestrat	84.528,65
Argelita	65.839,41
Artana	108.239,52
Atzeneta del Maestrat	106.742,86
Ayódar	67.355,99
Azuébar	72.122,61
Barracas	68.155,49
Bejís	88.512,82
Benafer	66.608,56
Benafigos	71.400,22
Benassal	98.070,96
Benicàssim	294.831,93
Benlloc	90.821,10
Betxí	161.056,92
Borriol	181.901,38
Cabanes	151.956,49
Càlig	107.966,66
Canet lo Roig	87.063,26
Castell de Cabres	58.091,67
Castellfort	70.358,81
Castellnovo	90.199,14
Castillo de Villamalefa	74.920,30
Catí	111.954,13
Caudiel	87.387,58
Cervera del Maestre	84.621,25
Xilxes	127.088,18
Chóvar	71.618,63
Cinctorres	74.639,82
Cirat	73.354,09
Cortes de Arenoso	82.867,84
Costur	85.981,54
Coves de Vinromà, les	130.283,66
Culla	103.184,52
Eslida	87.249,89
Espadilla	59.925,49
Fanzara	70.427,69
Figueroles	81.218,68
Forcall	75.405,64
Fuente la Reina	58.889,85
Fuentes de Ayódar	60.191,99
Gaibiel	67.470,08
Geldo	84.562,48

Herbers	59.007,26
Higueras	58.889,85
Jana, la	84.171,27
Jérica	108.605,50
Llosa, la	94.295,02
Llucena	112.659,89
Ludiente	75.601,28
Mata de Morella, la	67.348,46
Matet	59.599,63
Moncofa	180.842,59
Montán	73.484,12
Montanejos	87.461,18
Morella	143.954,36
Navajas	86.557,89
Nules	239.998,86
Olocau del Rey	69.714,38
Orpesa	225.084,74
Palanques	57.315,21
Pavías	59.570,60
Peníscola	203.865,89
Pina de Montalgrao	66.052,53
Pobla de Benifassà, la	89.498,64
Pobla Tornesa, la	98.618,34
Portell de Morella	70.418,18
Puebla de Arenoso	76.548,31
Ribesalbes	92.319,82
Rosell	97.502,82
Sacañet	63.888,86
Salzadella, la	91.737,73
San Rafael del Río	75.343,61
Sant Joan de Moró	144.194,57
Sant Jordi	95.361,00
Sant Mateu	109.726,70
Santa Magdalena de Pulpis	88.573,86
Segorbe	217.440,37
Serratella, la	60.162,97
Serra d'en Garceran, la	111.545,29
Soneja	99.486,94
Sot de Ferrer	74.635,17
Suera	82.919,96
Tales	94.099,87
Teresa	68.740,54
Tírig	73.892,38

Todolella, la	71.019,19
Toga	59.715,03
Torás	69.276,19
Toro, el	76.898,76
Torralba del Pinar	59.304,10
Torre d'en Besora, la	75.957,49
Torre d'en Doménech, la	66.134,93
Torreblanca	165.831,65
Torrechiva	59.858,59
Traiguera	103.201,67
Useres, les	112.354,97
Vall d'Alba, la	145.949,54
Vall de Almonacid	70.811,61
Vallat	58.411,57
Vallibona	61.804,27
Vilafamés	112.121,43
Vilafranca	121.867,22
Vilanova d'Alcolea	84.643,68
Vilar de Cans	66.638,90
Vilavella, la	127.860,86
Villahermosa del Río	93.440,49
Villamalur	65.402,12
Villanueva de Viver	59.866,12
Villores	57.609,41
Vistabella del Maestrat	98.851,33
Viver	118.334,40
Xert	91.805,02
Xodos	65.904,77
Zorita del Maestrazgo	72.922,79
Zucaina	69.525,64
Entitat Local de Ballestar	52.047,37
Total	12.298.627,97

Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de cadascun dels ajuntaments i entitat local menor segons la taula anterior, i per l'import total de 12.298.627,97 €.

Tercer. Atesos els municipis que han traslladat a aquesta Diputació que en l'actualitat pateixen problemes de dèficit hídric que afecten el proveïment de la població, que han de ser afrontats amb la contractació extraordinària de cubes d'aigua.

Analtzat el cost del servei fins a la data i la previsió del futur cost en el segon semestre de l'any, s'estima el següent repartiment econòmic sobre la base de la quantitat pressupostària disponible per a tal efecte.

Ares del Maestrat	45.000,00
Benafigos	52.500,00
Canet lo Roig	50.000,00
Catí	13.000,00
Costur	51.000,00
Pina de Montalgrao	5.000,00
Pobla de Benifassà, la	25.000,00
Puebla de Arenoso	5.000,00
Rosell	5.000,00
Vallibona	18.000,00
Vilar de Cans	5.000,00
Xodos	55.000,00
Torre d'en Besora, la	5.000,00
	334.500,00

Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de cadascuna dels ajuntaments i entitat local menor segons la taula anterior i per l'import total de 334.500,00 €.

Quart. Sent l'aportació de la Diputació Provincial i de la Generalitat Valenciana en l'exercici 2023 als Municipis de 20.000 a 75.000 habitants la següent:

Municipi	Habitants	Generalitat 2023	Diputació 2023	Total 2023
Onda	25.547	196.292,00	318.264,69	514.556,69
Almassora	27.989	204.451,00	329.028,82	533.479,82
Benicarló	28.681	207.733,00	333.358,75	541.091,75
Vinaròs	29.686	212.799,00	340.042,30	552.841,30
Vall d'Uixó, la	31.611	224.105,00	354.958,25	579.063,25
Borriana/Borriana	35.750	238.219,00	373.578,78	611.797,78
Vila-real	51.852	304.914,00	472.571,38	777.485,38
SUMA		1.588.513,00	2.521.802,97	4.110.315,97

Quedant fixada l'aportació de la Generalitat Valenciana en 2024 per a cadascun dels municipis en els següents imports:

Municipi	Generalitat 2024
Onda	234.909,00
Almassora	246.074,00
Benicarló	251.645,00
Vinaròs	258.495,00
Vall d'Uixó, la	273.014,00
Borriana/Borriana	292.801,00
Vila-real	387.223,00
SUMA	1.944.161,00

Es determina l'aportació de la Diputació Provincial per a 2024 amb una disminució en el mateix percentatge per a tots els ajuntaments (el 12%) sobre la de 2023, de tal forma que la suma de l'aportació de la Diputació i la Generalitat per a 2024 no siga inferior a la suma corresponent a 2023.

Quedant fixada en els següents imports.

Municipi	Diputació 2024
Onda	280.072,93
Almassora	289.545,36
Benicarló	293.355,70
Vinaròs	299.237,22
Vall d'Uixó, la	312.363,26
Borriana/Borriana	328.749,33
Vila-real	415.862,81
Total	2.219.186,61

Comparativa 2023 i 2024

Municipi	Total 2023	Total 2024
Onda	514.556,69	514.981,93
Almassora	533.479,82	535.619,36
Benicarló	541.091,75	545.000,70
Vinaròs	552.841,30	557.732,22
Vall d'Uixó, la	579.063,25	585.377,26
Borriana/Borriana	611.797,78	621.550,33
Vila-real	777.485,38	803.085,81
Total	4.110.315,97	4.163.347,61

Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de cadascun dels ajuntaments segons la taula anterior (Diputació 2024) i per import total de 2.219.186,61 €.

Cinqué- Per als municipis de més de 75.000 habitants, l'aportació de la Diputació Provincial es redueix respecte a la de l'exercici 2023 en el mateix percentatge que per als municipis entre 20.000 i 75.000 habitants és a dir en el 12%.

Estant inclòs en aquest tram de població únicament l'Ajuntament de Castelló de la Plana, sent l'aportació de l'exercici 2023 de 831.769,06 €, l'import per a 2024 és de 731.956,77 €.

Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació a favor de l'Ajuntament de Castelló en l'import de 731.956,77 €.

Sisé- Procedir a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Seté- Contra aquest acte, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant l'òrgan que l'ha dictat, en el termini d'un mes des del següent al de la seua publicació; o directament recurs contenciós administratiu davant els jutjats contenciosos administratius de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la seua publicació. Tot això de conformitat amb la redacció vigent dels articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques."

A Castelló de la Plana, 8 de juliol de 2024
El Diputat Delegat, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET
Oficial Major, MONTSERRAT PARICIO COMINS
Document firmat electrònicament al marge

* * *

Servicio de Cooperación Municipal

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 5 de julio de 2024, ha aprobado el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL INCONDICIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2024, POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.

“Considerando que la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, modifica la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, se establece en el preámbulo de la citada norma que:

“Las diputaciones provinciales, que ostentan, entre sus competencias propias, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, conforme al apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, pueden participar voluntariamente en la implementación del Fondo de Cooperación Municipal”.

Considerando que el artículo 8 de la citada Ley que regula el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios establece:

“1. Las diputaciones de Alicante, Castellón y València, como entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio de sus competencias de vertebración del territorio previstas en el artículo 50 de la Ley de régimen local de la Comunitat Valenciana, podrán participar a través de sus presupuestos anuales en el Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana, regulado en el artículo 64.3 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, mediante las aportaciones dinerarias previstas en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Las diputaciones provinciales que mediante el correspondiente acuerdo de su órgano competente se adhieran a la participación en el Fondo de Cooperación Municipal, podrán destinar su asignación presupuestaria a los municipios y entidades locales menores de su provincia, distribuyendo la misma utilizando, bien las mismas reglas de distribución que la Generalitat y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad”.

Considerando que con fecha 21 de Junio de 2024 el Consell ha aprobado los criterios del Fondo de Cooperación Municipal, donde se distingue entre entre los municipios del Modelo de Participación en los tributos del Estado, para los municipios con población de derecho inferior a 75.000 habitantes y los municipios del Modelo de Cesión de Impuestos y Fondo Complementario de financiación, aplicable en los municipios con población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes o que sean capital de provincia o de comunidad autónoma. Entre los criterios aprobados:

* Se garantiza a los municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana que, en ningún caso, la financiación que perciban del Fondo de Cooperación Municipal será inferior a la recibida en el ejercicio 2022.

* En cuanto a los municipios con una población superior de 75.000 personas, en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Constitucional y con el objeto de no causar a estos perjuicio presupuestario y/o económico alguno, se les garantiza para el presente ejercicio la percepción del mismo importe que recibieron del Fondo de Cooperación Municipal en el ejercicio 2022.

Considerando que por RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, se asigna el Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2024 (D.O.G.V Num. 9880 de fecha 28.06.2024).

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2024 se habilitan los siguientes créditos presupuestarios, aplicaciones presupuestarias 94200/4620700 y 94200/4620703, cada una de ellas por importe de 7.427.624,00 €, y atendiendo a la anterior normativa reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, que establecía la obligatoriedad de incorporar en el Presupuesto de la Diputación el mismo importe que la Generalitat Valenciana y de acuerdo con sus criterios de distribución y de forma voluntaria una cantidad adicional en función de los propios criterios de la Diputación.

Considerando que se aprueba expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de programa incrementado la aplicación presupuestaria 94200/4620700 en el importe de 729.023,35 €

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1. b) establece como competencia propia de la Diputación "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión".

Analizados diversos escenarios en cuanto a la distribución del Fondo de Cooperación Municipal por parte de la Diputación, se ha considerado:

-La necesidad de garantizar a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes el mismo importe que en el ejercicio 2023.

- Establecer un importe adicional sobre el del ejercicio 2023 a los municipios de menos de 10.000 habitantes.

- Garantizar a los municipios de entre 20.000 y 75.000 habitantes que reciban al menos el mismo importe del Fondo de Cooperación Municipal (considerando la suma de la aportación de la Generalitat y la Diputación Provincial).

- Establecer un importe adicional a los municipios afectados por el déficit hídrico y por un importe total de 334.500,00 €, distribuyéndose en función del análisis del coste del servicio hasta la fecha y la previsión del futuro coste en el segundo semestre del año.

Se cuantifica el importe necesario en 15.584.271,35 €.

Se incorpora al expediente certificado de la Sindicatura de Cuentas donde se acredita que los 135 municipios de la provincia de Castellón y la entidad local menor de Ballestar se encuentran al corriente en la remisión de la Cuenta General de los ejercicios 2018 a 2022.

En cuanto a la presentación de planes económico-financieros en los términos dispuestos en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, considerando

la suspensión de reglas fiscales para 2023, en virtud de los acuerdos del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, y del Congreso de los Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, no resultan de aplicación en el ejercicio 2024 las medidas correctivas consistentes en la presentación y aprobación de planes económico-financieros en relación con los incumplimientos de reglas fiscales constatados con la liquidación del presupuesto 2023.

Por lo que, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Adherirse para el ejercicio 2024 al Fondo de Cooperación Municipal.

En el presupuesto inicial consta la aplicación presupuestaria 94200/4620700 con un crédito inicial de 7.427.624,00 €, que se incrementa con transferencias de crédito en el importe de 729.023,35 €.

Consta crédito extraordinario en el importe de 7.427.624,00 €, en la aplicación presupuestaria 94200/4620703.

Siendo el total de créditos destinados al Fondo de Cooperación Municipal del ejercicio 2024 de 15.584.271,35 €.

Estas aportaciones de la Diputación tiene naturaleza incondicionada y no finalista. Los municipios y las entidades locales menores podrán destinar los recursos que reciban al desarrollo general de sus competencias, sin vinculación a un objetivo o finalidad concreto.

Para esta finalidad se retiene crédito en el Presupuesto de la Diputación por importe de 15.584.271,35 €, operaciones contables de retención de crédito 12024000034798 por importe de 8.156.647,35 € con cargo a la aplicación 94200/4620700 , y 12024000034802 por importe de 7.427.624,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 94200/4620703.

Segundo. Del total del importe de 15.584.271,35 € consignados en el presupuesto de la Diputación del ejercicio 2024 destinados al Fondo de Cooperación Municipal el importe de 12.298.627,97 € se destina a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Distribuyéndose con los siguientes criterios.

- Se garantiza el mismo importe concedido por parte de la Diputación Provincial en 2023.

- El importe concedido en 2023 se incrementa, según el tramo de población al que pertenece el municipio, en los siguientes

Menos de 500 habitantes	6.500,00 €
De 501 a 1001 habitantes	5.500,00 €
De 1.001 a 5.000 Habitantes	3.300,00 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	1.100,00 €

La asignación para la Entidad Local Menor de Ballestar es el mismo importe que el ejercicio 2023 incrementado en 6.500,00 €.

Resultando los siguientes importes, tomando la cifra oficial de población referidas a 1 de enero de 2023, según el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre.

Municipio	Total 2024
Aín	66.675,24
Albocàsser	110.784,07

Alcalà de Xivert	199.311,01
Alcora, l'	228.591,33
Alcudia de Veo	73.244,21
Alfondegulla	89.937,29
Algimia de Almonacid	69.783,50
Almedíjar	70.197,75
Almenara	173.025,77
Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido	148.143,92
Altura	147.008,52
Arañuel	70.750,03
Ares del Maestrat	84.528,65
Argelita	65.839,41
Artana	108.239,52
Atzeneta del Maestrat	106.742,86
Ayódar	67.355,99
Azuébar	72.122,61
Barracas	68.155,49
Bejís	88.512,82
Benafer	66.608,56
Benafigos	71.400,22
Benassal	98.070,96
Benicàssim/Benicasim	294.831,93
Benlloc	90.821,10
Betxí	161.056,92
Borriol	181.901,38
Cabanes	151.956,49
Càlig	107.966,66
Canet lo Roig	87.063,26
Castell de Cabres	58.091,67
Castellfort	70.358,81
Castellnovo	90.199,14
Castillo de Villamalefa	74.920,30
Catí	111.954,13
Caudiel	87.387,58
Cervera del Maestre	84.621,25
Chilches/Xilxes	127.088,18
Chóvar	71.618,63
Cinctorres	74.639,82
Cirat	73.354,09
Cortes de Arenoso	82.867,84
Costur	85.981,54
Coves de Vinromà, les	130.283,66
Culla	103.184,52

Eslida	87.249,89
Espadilla	59.925,49
Fanzara	70.427,69
Figueroles	81.218,68
Forcall	75.405,64
Fuente la Reina	58.889,85
Fuentes de Ayódar	60.191,99
Gai Biel	67.470,08
Geldo	84.562,48
Herbers	59.007,26
Higueras	58.889,85
Jana, la	84.171,27
Jérica	108.605,50
Llosa, la	94.295,02
Llucena/Lucena del Cid	112.659,89
Ludiente	75.601,28
Mata de Morella, la	67.348,46
Matet	59.599,63
Moncofa	180.842,59
Montán	73.484,12
Montanejos	87.461,18
Morella	143.954,36
Navajas	86.557,89
Nules	239.998,86
Olocau del Rey	69.714,38
Orpesa/Oropesa del Mar	225.084,74
Palanques	57.315,21
Pavías	59.570,60
Peñíscola/Peñíscola	203.865,89
Pina de Montalgrao	66.052,53
Pobla de Benifassà, la	89.498,64
Pobla Tornesa, la	98.618,34
Portell de Morella	70.418,18
Puebla de Arenoso	76.548,31
Ribesalbes	92.319,82
Rosell	97.502,82
Sacañet	63.888,86
Salzadella, la	91.737,73
San Rafael del Río	75.343,61
Sant Joan de Moró	144.194,57
Sant Jordi/San Jorge	95.361,00
Sant Mateu	109.726,70
Santa Magdalena de Pulpis	88.573,86

Segorbe	217.440,37
Serratella, la	60.162,97
Sierra Engarcerán	111.545,29
Soneja	99.486,94
Sot de Ferrer	74.635,17
Suera/Sueras	82.919,96
Tales	94.099,87
Teresa	68.740,54
Tírig	73.892,38
Todolella	71.019,19
Toga	59.715,03
Torás	69.276,19
Toro, El	76.898,76
Torralba del Pinar	59.304,10
Torre d'en Besora, la	75.957,49
Torre d'en Doménech, la	66.134,93
Torreblanca	165.831,65
Torrechiva	59.858,59
Traiguera	103.201,67
Useres, les/Useras	112.354,97
Vall d'Alba	145.949,54
Vall de Almonacid	70.811,61
Vallat	58.411,57
Vallibona	61.804,27
Vilafamés	112.121,43
Vilafranca/Villafranca del Cid	121.867,22
Vilanova d'Alcolea	84.643,68
Vilar de Canes	66.638,90
Vilavella, la	127.860,86
Villahermosa del Río	93.440,49
Villamalur	65.402,12
Villanueva de Viver	59.866,12
Villores	57.609,41
Vistabella del Maestrat	98.851,33
Viver	118.334,40
Xert	91.805,02
Xodos/Chodos	65.904,77
Zorita del Maestrazgo	72.922,79
Zucaina	69.525,64
Entidad Local de Ballestar	52.047,37
Total	12.298.627,97

Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de cada una de los Ayuntamientos y Entidad Local menor según la tabla anterior, y por el importe total de 12.298.627,97 €.

Tercero. Atendiendo a los municipios que han trasladado a esta Diputación que en la actualidad padecen problemas de déficit hídrico que afectan al abastecimiento de la población y que deben ser afrontados con la contratación extraordinaria de cubas de agua.

Analizado el coste del servicio hasta la fecha y la previsión del futuro coste en el segundo semestre del año, se estima el siguiente reparto económico en base a la cantidad presupuestaria disponible para tal efecto.

Ares del Maestrat	45.000,00
Benafigos	52.500,00
Canet lo Roig	50.000,00
Catí	13.000,00
Costur	51.000,00
Pina de Montalgrao	5.000,00
Pobla de Benifassà, la	25.000,00
Puebla de Arenoso	5.000,00
Rosell	5.000,00
Vallibona	18.000,00
Vilar de Canes	5.000,00
Xodos/Chodos	55.000,00
Torre d'en Besora, la	5.000,00
	334.500,00

Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de cada una de los ayuntamientos y entidad local menor según la tabla anterior y por el importe total de 334.500,00 €.

Cuarto. Siendo la aportación de la Diputación Provincial y de la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2023 en los Municipios de 20.000 a 75.000 habitantes la siguiente:

Municipio	Habitantes	Generalitat 2023	Diputación 2023	Total 2023
Onda	25.547	196.292,00	318.264,69	514.556,69
Almassora	27.989	204.451,00	329.028,82	533.479,82
Benicarló	28.681	207.733,00	333.358,75	541.091,75
Vinaròs	29.686	212.799,00	340.042,30	552.841,30
Vall d'Uixó, la	31.611	224.105,00	354.958,25	579.063,25
Borriana/Burriana	35.750	238.219,00	373.578,78	611.797,78
Vila-real	51.852	304.914,00	472.571,38	777.485,38
SUMA		1.588.513,00	2.521.802,97	4.110.315,97

Quedando fijada la aportación de la Generalitat Valenciana en 2024 para cada uno de los municipios en los siguientes importes:

Municipio	Generalitat 2024
Onda	234.909,00
Almassora	246.074,00
Benicarló	251.645,00

Vinaròs	258.495,00
Vall d'Uixó, la	273.014,00
Borriana/Burriana	292.801,00
Vila-real	387.223,00
SUMA	1.944.161,00

Se determina la aportación de la Diputación Provincial para 2024 con una disminución en el mismo porcentaje para todos los ayuntamientos (el 12%) sobre la de 2023, de tal forma que la suma de la aportación de la Diputación y la Generalitat para 2024 no sea inferior a la suma correspondiente a 2023.

Quedando fijada en los siguientes importes.

Municipio	Diputación 2024
Onda	280.072,93
Almassora	289.545,36
Benicarló	293.355,70
Vinaròs	299.237,22
Vall d'Uixó, la	312.363,26
Borriana/Burriana	328.749,33
Vila-real	415.862,81
Total	2.219.186,61

Comparativa 2023 y 2024

Municipio	Total 2023	Total 2024
Onda	514.556,69	514.981,93
Almassora	533.479,82	535.619,36
Benicarló	541.091,75	545.000,70
Vinaròs	552.841,30	557.732,22
Vall d'Uixó, la	579.063,25	585.377,26
Borriana/Burriana	611.797,78	621.550,33
Vila-real	777.485,38	803.085,81
Total	4.110.315,97	4.163.347,61

Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de cada una de los ayuntamientos según la tabla anterior (Diputación 2024) y por importe total de 2.219.186,61 €.

Quinto Para los Municipios de más de 75.000 habitantes, la aportación de la Diputación Provincial se reduce con respecto a la del ejercicio 2023 en el mismo porcentaje que para los municipios entre 20.000 y 75.000 habitantes es decir en el 12 %.

Estando incluido en este tramo de población únicamente el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siendo la aportación del ejercicio 2023 de 831.769,06 €, el importe para 2024 es de 731.956,77 €.

Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Castellón en el importe de 731.956,77 €.

Sexto- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Séptimo - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Castelló de la Plana, 8 de julio de 2024
El Diputado Delegado, HÉCTOR FOLGADO MIRAVET
Oficial Mayor, MONTSERRAT PARICIO COMINS
Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03330-2024-U

COOPERACIÓN

ANUNCI

L'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària de Junta de Govern de data 9 de juliol de 2024, ha aprovat la concreció de les bases de la convocatòria que regiran la concessió de subvencions per a millorar la captació dels senyals de TV (repetidors de TV) a municipis de la província de Castelló de menys de 5.000 habitants, per a l'exercici 2024, aprovant el pressupost de la convocatòria.

La publicació d'aquesta concreció de bases es realitza amb anterioritat a la publicació de la convocatòria. Aquest anunci no obri el termini de presentació.

Les sol·licituds hauran de presentar-se a partir de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província i en el termini d'un mes, comptat a partir de l'endemà de la publicació.

A Castelló de la Plana, El Diputat Delegat.- Jose María Andrés Alós.

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A MUNICIPIS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ DE MENYS DE 5.000 HABITANTS PER A MILLORAR LA CAPTACIÓ DEL SENYAL DE TELEVISIÓ. EXERCICI 2024.

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, a ajuntaments de la província de Castelló per a subministrar equipament inventariable necessari per a dotar els municipis de menys de 5.000 habitants de repetidors de televisió, en el exercici econòmic 2024, en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS), vigent.

SEGONA.- Competències implicades i la seua relació amb el Pla estratègic de subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de la competència pròpia reconeguda a les províncies per l'art. 36.1.d) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local (d'ara endavant LBRL), en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local.

Així mateix les presents bases es desenvolupen en el marc del vigent Pla estratègic de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a l'Àrea de Planificació-Cooperació com a objectius estratègics: cooperació econòmica entre la Diputació de Castelló i els municipis de la província; foment de la inversió en matèria d'infraestructures i serveis municipals; gestió integral de les carreteres de titularitat provincial; gestió de projectes de depuradores d'aigua per a nuclis urbans sense depuració i garantir el subministrament d'aigua als municipis de la província. Contribuint, amb la subvenció que en aquestes bases es regula, a millorar el servei de radiodifusió i telecomunicacions, amb la finalitat que els habitants de la província de Castelló reben adequadament senyals de televisió, respectant així el principi de neutralitat tecnològica.

La Comissió Europea ha destacat en la seua comunicació sobre «l'aplicació de les normes en matèria d'ajudes estatals als serveis públics de radiodifusió» que la radiodifusió en general, pública o comercial, és una font d'informació molt fiable, i fins i tot la principal per a una part no menyspreable de la població, que enriqueix el debat públic i, en últim terme, pot garantir a tots els ciutadans un grau equitatiu de participació en la vida pública. La Comissió ha reconegut així mateix que tots els radiodifusors, públics

i comercials, exerceixen un paper important en la consecució dels objectius del protocol interpretatiu sobre el sistema de radiodifusió pública dels estats membres (Protocol d'Amsterdam) en la mesura en què contribueixen al pluralisme, enriqueixen el debat cultural i polític i amplien l'oferta de programes.

TERCERA. Beneficiaris

Podran beneficiar-se de les subvencions els ajuntaments de la província de Castelló de menys de 5.000 habitants, segons les xifres de població oficials publicades en el Reial decret 1085/2023, de 5 de desembre, pel qual es declaren oficials les xifres de població resultants de la revisió del padró municipal referides a l'1 de gener de 2023, per ser aquestes les últimes dades oficials publicades a l'aprovació de les presents bases.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS).

QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Les subvencions objecte de la present convocatòria es destinaran a cobrir inversions i gastos directament relacionats amb les actuacions necessàries per a la recepció o l'accés al servei de comunicació audiovisual televisiva. Concretament, seran subvencionables totes les actuacions adreçades a:

- Millorar la recepció del senyal de la TV.
- Solucionar els problemes de pèrdua del senyal de la TV.
- Incrementar el nombre de canals de TV que es visualitzaran.
- Extensió o increment del nivell de captació en la recepció del senyal de la TV a nuclis de població on no existesca cobertura prèvia.

El municipi haurà de ser el propietari de la infraestructura, així com del terreny o parcel·la on s'assente, o bé, tindre la plena disponibilitat dels terrenys i instal·lacions a utilitzar en l'execució de l'activitat .

La infraestructura municipal haurà de complir tota la normativa vigent que li siga aplicable i especialment quant a Llei general de telecomunicacions, Llei d'ordenació de l'edificació i Codi tècnic de l'edificació, Reglament electrotècnic per a baixa tensió, protecció descàrregues atmosfèriques, protecció contra incendis i seguretat i higiene en el treball, que siga d'aplicabilitat.

Per a dur a terme les actuacions subvencionables, els beneficiaris hauran d'observar en tot moment la legislació vigent aplicable. Concretament, en el cas que hagen de realitzar-se contractacions, s'estarà al que es disposa en la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.

CINQUENA.- Gastos subvencionables.

Seràn gastos objecte de subvenció els que de manera indubtable responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resulten estrictament necessaris i es realitzen dins de l'exercici 2024. En cap cas el cost d'adquisició dels gastos subvencionables podrà ser superior al valor de mercat.

Seràn subvencionables els gastos d'INVERSIÓ detallats a continuació. Aquestos gastos hauran d'imputar-se al capítol 6 de la classificació econòmica de gastos de l'entitat local.

Seràn gastos subvencionables els següents:

- Els equipaments necessaris per a dur a terme les actuacions descrites en la base anterior, com ara antenes, repetidors, amplificadors, receptors, multiplexors, cancel·ladors de ressons, font d'alimentació, targetes gap filter, equips reemissors, microtransmissors, cancel·ladors, panells radiants, equips de

transmissió satel·litària, closos, bastidors, pals, torres autoestables, instal·lacions elèctriques, sistemes de parallamps, etc.

- Treballs i obres necessaris per a la implantació de l'equipament anteriorment descrit.

- Gastos derivats dels projectes tècnics de les instal·lacions, direccions d'obra i certificats, butlletins d'instal·lació per empresa instal·ladora autoritzada i documentació exigible per a la posada en funcionament i legalització de les instal·lacions en el Ministeri d'Indústria, Energia i Turisme i altres administracions implicades.

- Impostos satisfets per a l'adquisició de béns i serveis facturats, quan no siguin susceptibles de recuperació o compensació pel beneficiari.

Gastos NO subvencionables. Es consideraran gastos no subvencionables tots aquells que no s'ajusten als conceptes de gastos inclosos en els paràgrafs anteriors.

En el supòsit d'adquisició, construcció, rehabilitació i millora de béns inventariables:

a) El beneficiari haurà de destinar els béns a la finalitat concreta per a la qual es concedí la subvenció, durant un període que no podrà ser inferior a cinc anys en cas de béns inscripcionables en un registre públic, ni a dos anys per a la resta de béns.

En el cas de béns inscripcionables en un registre públic, haurà de fer-se constar en l'escriptura aquesta circumstància, així com l'import de la subvenció concedida, havent de ser objecte aquestos temes d'inscripció en el registre públic corresponent.

b) L'incompliment de l'obligació de destí referida en el paràgraf anterior, que es produirà en tot cas amb l'alineació o el gravamen del bé, serà causa de reintegrament.

No es considerarà incomplida l'obligació de destí referida en l'anterior apartat 4 quan:

a) Tractant-se de béns no inscripcionables en un registre públic, foren substituïts per uns altres que serveixen en condicions anàlogues a la finalitat per a la qual es concedí la subvenció i aquest ús es mantinga fins a completar el període establert, sempre que la substitució haja estat autoritzada per l'administració concedent

b) Tractant-se de béns inscripcionables en un registre públic, el canvi de destí, alineació o gravamen siga autoritzat per l'administració concedent. En aquest supòsit, l'adquirent assumirà l'obligació de destí dels béns pel període restant i, en cas d'incompliment d'aquest, del reintegrament de la subvenció.

De conformitat amb el que es disposa en els articles 31.7 i 8 de la LGS, en cap cas seran gastos subvencionables els interessos deutors dels comptes bancaris; els interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals; els gastos de procediments judicials, els impostos indirectes quan són susceptibles de recuperació o compensació (ex. IVA suportat deduïble) ni els impostos personals sobre la renda.

SISENA.- Quantia de la subvenció i finançament de les activitats subvencionades

La quantia de la subvenció no podrà superar el 100% dels gastos subvencionables de l'activitat, sent la subvenció màxima per beneficiari de 10.000,00€, tret d'aquells casos especials que, si és el cas, siguin apreciats per la comissió de valoració, dels quals es deixarà constància expressament en la resolució.

Conforme al que es disposa en els apartats 2 i 3 de l'article 19 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS), es permet compatibilitzar aquestes subvencions amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol administració o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'organismes internacionals, si bé l'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

SETENA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de la subvenció derivada de les presents bases s'imputarà a la següent aplicació presupostària del pressupost per a l'exercici 2024:

49110 - 7620000 "Subvencions a ajs. repetidors TV"

La quantia total màxima fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 60.0000 €, de conformitat amb l'operació comptable RC núm. 12024000021810.

VUITENA. Sol·licituds: termini, lloc i documentació.

Els interessats a concórrer en aquest procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini d'un mes, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'estableix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través del TRÀMIT ESPECÍFIC del catàleg de tràmits establert en la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç <https://dipc.as.seuelectronica.es/dossier.1> (seu electrònica / CATÀLEG DE TRÀMITS / SUBVENCIONS A ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES / COOPERACIÓ (sol·licitud de subvenció per a millorar la captació del senyal de televisió a municipis de la província de Castelló). En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

No s'admetran a tràmit les sol·licituds presentades per una altra via diferent a la del tràmit electrònic establert a l'efecte en la seu electrònica i indicada en el paràgraf anterior.

La SOL·LICITUD de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Certificat de l'acord de l'òrgan competent sol·licitant la subvenció, així com el compromís de consignació del crèdit suficient per a cobrir, si és el cas, la quantia resultant fins a arribar al 100% del cost total de l'actuació.

b) Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable, segons model adjunt en ANNEX II.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida en la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

c) Descripció de les activitats o programes objecte de la subvenció, amb detall del pressupost d'ingressos i gastos, segons ANNEX I.

El pressupost de gastos haurà de referir-se al total de l'activitat subvencionada, diferenciant els gastos subvencionables dels no subvencionables, i especificant-hi els conceptes dels uns i els altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos

En el bloc de gastos subvencionables es computaran TOTS els gastos de l'activitat que resulten enquadrables en el detall de conceptes de gasto configurats com a subvencionables.

L'import del total de gasto subvencionable del pressupost, després de l'oportuna revisió, coincidirà amb l'import de gasto subvencionable a justificar que es fixarà en l'acord de concessió, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció (RLGS, art. 32).

Es detallaran els ingressos que financen l'activitat objecte de subvenció de la present convocatòria, indicant el seu import i procedència (subvenció sol·licitada a la Diputació), altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis, i altres).

El sol·licitant queda obligat a comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

d) Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, omplida segons el model aprovat per la Diputació Provincial.

e) Memòria descriptiva i valorada, o si és el cas projecte tècnic (en cas de realitzar obra o legalització de la instal·lació), que haurà de contindre els següents aspectes:

- Informe emés per tècnic competent, de les deficiències contrastades en la recepció del senyal de la TV., especificant els paràmetres: nivells d'intensitat del senyal, relació senyal soroll, VBER i MER en diversos punts (i altura apropiada) de les zones d'ombra de l'/les entitat/s local/s per a les quals se sol·licita l'ajuda.

- Descripció de la solució tecnològica o instal·lació que es pretenga adoptar per a millorar la captació del senyal de televisió digital (TV)

- Número d'habitants que es beneficiaran de l'actuació.

-Pressupost de les instal·lacions a dur a terme, firmat per tècnic competent en matèria de telecomunicacions, desglossats els seus conceptes per unitats d'obra amb preus unitaris, incloent-hi els costos derivats de la legalització de les instal·lacions. Aquest pressupost vindrà acompanyat de plans de conjunt i de detall i d'emplaçament de la instal·lació.

f) Certificat de disponibilitat o titularitat dels terrenys, de conformitat amb el model publicat en la web de la Diputació Provincial de Castelló (annex V).

g) Declaració responsable en la qual es faça constar el nombre de nuclis de població del municipi afectats.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol administració pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessàries per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres administracions públiques de les dades hi contingudes i, si és el cas, la de les relatives a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

NOVENA. Procediment: òrgan instructor, Comissió de Valoració i resolució

El procediment de concessió de subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre elles, d'acord amb els criteris de valoració prèviament fixats en les presents bases, i adjudicar, amb el límit que s'estableix en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquelles que hagen obtingut major valoració en aplicació dels criteris establits, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que compleixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà l'interessat perquè en el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se'l tindrà per desistit, sense més tràmit.

b) Seguidament la Comissió de Valoració avaluarà les sol·licituds presentades, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent informe sobre aquest tema.

c) A la vista de l'expedient i de l'anterior informe, l'òrgan instructor emetrà proposta de resolució provisional, que, si és el cas, previ tràmit d'audiència als interessats, es convertirà en definitiva.

d) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

e) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos, a comptar des de la data d'acabament de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds. Transcorregut aquest sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'òrgan instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servei de Cooperació Municipal de l'Excm. Diputació Provincial de Castelló.

La Comissió de Valoració estarà integrada pels següents membres:

President: el/la diputat/da delegat/da de Cooperació i Concertació

Vocal: el tècnic del Servei d'Enginyeria Interna i l'enginyer tècnic industrial.

Secretari/ària: un altre membre del Servei, que actuarà amb veu però sense vot.

DESENA. Criteris de valoració

Els criteris per a valorar les sol·licituds presentades, fins a un màxim de 100 punts, seran els següents:

- Major nombre de nuclis de població que es beneficien de l'actuació. Fins a 10 punts.

Un nucli de població 5 punts

Dos nuclis de població o més..... 10 punts

- Població del municipi que realitza la inversió. Fins a 10 punts.

D'1 a 500 hab 10

De 501 a 1.000 7

De 1.001 a 2.000 5

De 2.001 a 5.000 3

- Millora de la disponibilitat i qualitat del servei. Fins a 60 punts.

Es valorarà la millora en el percentatge d'hores de funcionament, en aquelles instal·lacions que per dificultats tècniques no tinguen una disponibilitat de 24/365 a conseqüència de mancances tècniques de les instal·lacions (disponibilitat), o millora del nombre d'hores de funcionament sense interferències de degradació de la imatge (qualitat). Aquestes millores hauran de vindre identificades qualitativament en la memòria tècnica presentada per a poder ser valorades..

La determinació del grau de millora de la qualitat i disponibilitat serà determinada mitjançant informe del Servei d'Enginyeria Interna, en funció de la solució existent i proposta i del seu impacte previst a nivell de disponibilitat i qualitat del servei, d'acord amb el següent criteri:

Millora proposada	Puntuació
Òptima	60
Bona	45
Mitjana	30
Baixa	15
Nul·la	0

- Reposició d'elements i instal·lacions amb obsolescència tecnològica. Fins a 20 Punts.

La determinació del grau d'obsolescència tècnica de la instal·lació serà determinada mitjançant informe del Servei d'Enginyeria Interna, en funció de les característiques tècniques, antiguitat i tipus d'instal·lació descrita pel sol·licitant en la memòria tècnica presentada i d'acord amb el següent criteri.

Millora proposada	Puntuació
Òptima	20
Bona	15
Mitjana	10
Baixa	5
Nul·la	0

Avaluades cadascuna de les sol·licituds formalitzades, d'acord amb els anteriors criteris de valoració, seran ordenades de major a menor puntuació, concedint-se les ajudes a les que hagen obtingut major valoració, fins a l'esgotament de l'import global màxim previst en la convocatòria.

En cas d'empat en la puntuació es prioritzaran els municipis amb menor nombre d'habitants.

ONZENA. Obligacions dels beneficiaris

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, entre les quals es troben:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fomenta la concessió de la subvenció.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

e) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades, així com l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió

f) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament.

De conformitat amb el que es disposa en l'art. 18.4 LGS i l'art.31 RLGS, la publicitat consistirà en la inclusió de la imatge corporativa de la Diputació de Castelló amb la llegenda relativa al finançament públic de las actuacions subvencionades, en el lloc on es realitze l'activitat o bé, a través d'anuncis en la pàgina web de l'entitat, mentre dure l'activitat.

Si l'entitat no realitzara la publicitat en aquest moment, disposarà d'un termini no superior a 10 dies a partir de l'endemà de la notificació de la resolució de concessió de la subvenció per a realitzar-la. En cas contrari, se l'advertirà de les conseqüències que d'aquest incompliment pogueren derivar-se per aplicació de l'article 37.1 LGS: "Procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a aquesta, en els següents casos: (...): "d) Incompliment de l'obligació d'adoptar les mesures de difusió contingudes en l'apartat 4 de l'article 18 d'aquesta llei."

g) Complir la normativa contractual administrativa

DOTZENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 20 de novembre de 2024, motivat pels terminis a complir en la tramitació de l'expedient, a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació de la renúncia dins d'aquest termini constitueix una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el títol IV de la LGS.

TRETZENA. Pagament de la subvenció

L'import de subvenció concedida serà pagat prèvia justificació de la subvenció pel beneficiari.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, el beneficiari haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament. En el cas de les obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, es determinarà d'ofici, a través de la Tresoreria.

CATORZENA. Justificació: forma, termini, lloc i documentació

La justificació haurà d'adoptar la forma d'estats comptables, conforme al model oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

El termini per a la justificació de la subvenció serà fins al 10 de desembre de 2024.

La justificació haurà de presentar-se per via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló. Només s'admetrà per aquesta via, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç: <https://dipcas.seuelectronica.es/>.

Haurà de justificar-se l'import total de gastos de l'activitat subvencionada, diferenciant els gastos subvencionables, l'import dels quals es detalla en l'acord de concessió de la convocatòria, dels gastos no subvencionables, uns i altres classificats segons els conceptes de la sol·licitud, tots ells referits a esdeveniments realitzats durant l'exercici econòmic 2023, a través dels models que a continuació es detallen.

La documentació a presentar és la següent:

a) Memòria d'actuacions avaluativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades finançades amb la subvenció, acompanyada de la documentació gràfica acreditativa de la "inserció de la imatge corporativa de la Diputació Provincial de Castelló".

Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

b) Certificat, emés per l'òrgan que té al seu càrrec la comptabilitat de:

b.1) La totalitat de gastos i ingressos executats del projecte comptable de gastos amb finançament afectat de l'activitat subvencionada, diferenciant entre gastos subvencionables i no subvencionables, classificats segons els conceptes que consten en el pressupost de la sol·licitud, segons el model que consta en l'ANNEX IV

b.2) El gasto subvencionable executat .

Les obligacions reconegudes amb càrrec al pressupost de l'entitat, amb expressió de l'aplicació pressupostària, concepte de gasto, amb detall del tercer i data d'aprovació, el seu import i data de pagament. Aquesta relació s'agruparà segons els conceptes de gasto subvencionable que consten en el pressupost de la sol·licitud, a l'efecte de la detecció de possibles desviacions entre el gasto executat i el pressupostat en la sol·licitud o posteriors modificacions, i totalitzarà, com a mínim, l'import del gasto

subvencionable a justificar detallat en l'acord de concessió, a l'efecte de la determinació final de l'import de la subvenció (RLGS, art. 32).

Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

b.3) La relació detallada de tots els ingressos que financen l'activitat subvencionada (altres subvencions concedides, detallant import i òrgan concedent, taxes i altres ingressos generats per la pròpia activitat, fons propis, i altres) amb la finalitat d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades. Es reflectirà en el model d'estats comptables oficial normalitzat de la Diputació de Castelló, al qual es podrà accedir a través de la pàgina web de la Diputació de Castelló (www.dipcas.es).

c) Declaració responsable sobre la naturalesa que l'IVA té per al beneficiari: suportat deduïble o suportat no deduïble, segons el model que consta en l'annex III

Quan no es poguera justificar el pagament de totes les obligacions reconegudes a la finalització del període de justificació, s'haurà d'adjuntar al certificat de gastos i a la memòria justificativa, sol·licitud de pagament de la subvenció amb el caràcter de justificar per l'import corresponent a les obligacions reconegudes i no pagades, havent de justificar el seu pagament en el termini de dos mesos, a comptar des de la data en què s'efectue el pagament per part de la Diputació.

En el supòsit que la suma dels ingressos siga superior al gasto justificat, la subvenció es reduirà de tal manera que, en cap cas el total d'ingressos siga superior als gastos justificats.

Conforme al que es disposa en l'art. 70 del RLGS, l'òrgan concedent de la subvenció podrà atorgar, una ampliació del termini establert per a la presentació de la justificació, que no excedeixca de la seua meitat i sempre que amb això no es perjudiquen drets de tercer. Segons l'art. 32.3 de la LPAC, tant la petició dels interessats com la decisió sobre l'ampliació, hauran de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini que es tracte, sense que en cap cas pugui ser objecte d'ampliació un termini ja vençut. El termini ampliat concedit no podrà superar la corresponent anualitat pressupostària.

D'acord amb l'art. 70.3 del RLGS, transcorregut el termini màxim de justificació sense haver-s'hi presentat davant l'òrgan competent, aquest requerirà el beneficiari perquè en el termini improrrogable de 15 dies siga presentada. La falta de presentació en aquest termini portarà amb si, si és el cas, l'exigència de reintegrament i altres responsabilitats establides en la Llei general de subvencions. La presentació de la justificació en el termini adicional establert en aquest apartat no eximirà el beneficiari de les sancions que, conforme a la LGS, corresponguen.

QUINZENA.- Incompliment de l'obligació de justificar

De conformitat amb l'art. 37 de la LGS i 89 del RLGS, l'incompliment total o parcial de l'obligació de justificar o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent, o si és el cas, la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

No obstant això, de conformitat amb el que s'estableix en l'art. 17.3.n) de la LGS, quan l'incompliment s'acoste de manera significativa al compliment total i s'acredite una actuació inequívoca tendent a la satisfacció dels compromisos, la quantitat a reintegrar o la pèrdua del dret de cobrament es determinarà de manera proporcional a l'import del gasto no justificat. A tal fi es tindran en compte els criteris de graduació dels incompliments regulats en l'art.17.10 de l'OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

SETZENA.- Modificació i reintegrament de les subvencions, així com devolució a instàncies de l'interessat.

Haurà de comunicar-se a l'òrgan concedent l'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció, que no podran alterar la finalitat perseguida amb la concessió, així com l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, que en cas que el seu total siga superior al gasto objecte de la subvenció, donarà lloc a la modificació de la resolució de concessió.

Pel que respecta a l'alteració del pressupost de l'activitat subvencionada que es va presentar amb la sol·licitud, tota modificació substancial de les partides que el componen haurà de ser autoritzada per l'ens concedent (Diputació) durant la fase d'execució de la subvenció.

En cas d'incompliment d'alguna de les condicions de la convocatòria es procedirà a la disminució total o parcial de la subvenció concedida i al reintegrament de les quantitats pagades i l'exigència de l'interés de demora que resulte d'aplicació des del moment del pagament de la subvenció:

Pel que fa al reintegrament de la subvenció concedida, resultarà aplicable el que es disposa en l'article 36 i següents de la LGS, incidint que, de conformitat amb l'art. 37.1 d'aquest text legal, procedirà el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interés de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde la procedència del reintegrament, o la data en què el deutor ingresse el reintegrament si és anterior a aquesta.

La resolució per la qual s'acorde el reintegrament de la subvenció serà adoptada per l'òrgan concedent d'aquesta, prèvia instrucció de l'expedient, en el qual al costat de la proposta raonada del servei gestor s'acompanyaran els informes pertinents i les al·legacions del beneficiari.

Pel que fa a la devolució de la subvenció a iniciativa del perceptor, l'ingrés haurà de realitzar-se mitjançant transferència bancària, en el compte corrent número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló en l'entitat bancària BBVA, el justificant del qual, acompanyat d'escrit informatiu d'aquest, haurà de remetre's a la Diputació per via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació de Castelló.

Els interessos de demora es calcularan de conformitat amb el que es preveu en l'art. 38 de la LGS. No obstant això, en aplicació dels principis constitucionals d'eficàcia i eficiència, no es liquidaran aquells l'import dels quals siga inferior o igual a 10 €, de conformitat amb l'OGS de la Diputació de Castelló.

DISSETENA.- Règim jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i l'OGS vigent de la Diputació Provincial de Castelló.

DIVUITENA. TRACTAMENT DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les dades de caràcter personal que siguen facilitades en la sol·licitud i en els documents aportats, així com les obtingudes al llarg de la seua tramitació seran tractades per la Diputació de Castelló, en qualitat de responsable de tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en interès públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de Dades Nacional de Subvencions, organismes de la Unió Europea, jutjats i tribunals, Administració tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació

científica i històrica o estadístiques, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei general de subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que s'hi produeixa.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A aquest efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el delegat de protecció de dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones diferents d'ell, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present base

A Castelló de la Plana, 9 de juliol de 2024
EL DIPUTAT DELEGAT
JOSE MARÍA ANDRÉS ALÓS

ANNEX I

SOL·LICITUD: MEMÒRIA I PRESSUPOST D'ACTIVITATS

1.- Introducció: informació general del beneficiari. Com a mínim nom/raó social, NIF, domicili, telèfon i mail de contacte.

2.- Programa de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció: com a mínim descripció, assistents/participants, dates i duració.

3.- Pressupost total de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció: diferenciant els gastos subvencionables dels no subvencionables, i especificant els conceptes dels uns i dels altres. Els ingressos han de ser suficients per a la cobertura final de tots els gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categories(a baix indicades) amb detall de partides classificades (a omplir pel beneficiari)	Import
Equipament inventariable, com ara: antenes, repetidors, amplificadors, receptors, multiplexors, etc	
Treballs, obres, necessaris per a la implantació de l'equipament anteriorment descrit.	
Gastos derivats dels projectes tècnics de les instal·lacions Direccions d'obra i certificats Butlletins d'instal·lació i legalització de les instal·lacions	
Impostos satisfets per a l'adquisició de béns i serveis facturats, quan no siguin susceptibles de recuperació o compensació pel beneficiari.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categories	Import
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESSOS TOTALS QUE FINANCEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONABLE	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions: detallar import i òrgan concedent	
Fons propis	
Aportacions	
Ingressos activitat	
Altres	

L'IVA suportat és: deduïble / no deduïble (ratlle's el que no escaiga)

En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari.

Firmat, a, a d de 20XX.

ANNEX II
DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONSTRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT
I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

Sr./Sra....., amb D.N.I, en qualitat d de l'entitat/club, amb NIF , i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a.....

DECLARA: Que l'entitat.....amb NIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiària a les quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques*.

* Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'aquesta llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

Firmat, a a d de 20XX.

Sr./Sra.....

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANNEX III

DECLARACIÓ RESPONSABLE A EFECTES IVA

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat d de l'entitat/club , amb NIF , i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a ,

DECLARA que l'IVA suportat contingut en els justificants de gasto presentats en ocasió de la justificació de la subvenció concedida a l'empara de la present convocatòria/conveni, té la naturalesa de (assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

- Suportat deduïble (no constitueix gasto per al beneficiari)
- Suportat no deduïble (sí que constitueix gasto per al beneficiari)
- Porrata del següent percentatge: % (gasto parcial per al beneficiari)

Firmat, a , a d de 20XX.

Sr./Sra.....”

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANNEX IV

CERTIFICAT GASTOS I INGRESSOS TOTALS DEL PROJECTE COMPTABLE DE GASTOS
AMB FINANÇAMENT AFECTAT DE L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA

BENEFICIARI..... NIF
 REPRESENTANT NIF
 SUBVENCIÓ PER A EXPED ___/___

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detall de partides classificatòries	Import sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categories	Import sol·licitud/ modificació	Import executat	% desviació
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESSOS TOTALS QUE FINANÇEN L'ACTIVITAT SUBVENCIONADA	
Concepte	Import
Subvenció Diputació	
Altres subvencions (detallar quantia i ens concedent)	
Fons propis	
Aportacions	
Taxes i altres ingressos de l'activitat.	
Altres	

L'IVA suportat és: deduïble / NO deduïble (ratlle's el que no escaiga)
 En el cas de ser deduïble els imports seran IVA exclòs, al no tractar-se d'un gasto efectiu per al beneficiari.

Firmat a _____, a ___ d _____ de _____.

ANNEX V

CERTIFICAT DE DISPONIBILITAT/TITULARITAT DE TERRENYS.

Sr./Sra....., secretari/ària o secretari/ària/interventor/a d'Administració local amb habilitació estatal i destí al municipi d, província de Castelló.

CERTIFIQUE:

Que aquest Ajuntament té la plena disponibilitat dels terrenys i instal·lacions a utilitzar en l'execució de l'activitat.....inclosa en el PLA ESTRATÈGIC DE SUBVENCIONS 2023-2025 de la DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ, exercici 2024, amb la finalitat de millorar la captació dels senyals de TV (REPETIDORS TV), i es disposa de les autoritzacions i concessions administratives que són necessàries per a l'execució d'aquesta.

I per deixar-ne constància davant la Diputació Provincial de Castelló, expedesc la present certificació, d'ordre i amb el vistiplau del Sr. alcalde,

A, ade 20.....

Vistiplau ALCALDE/ALCALDESSA

* * *

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 9 de julio de 2024 ha aprobado la concreción de las bases de la convocatoria que regirán la concesión de subvenciones para mejorar la captación de las señales de TV (repetidores de TV) a municipios de la provincia de Castellón de menos de 5.000 habitantes, para el ejercicio 2024, aprobando el presupuesto de la convocatoria.

La publicación de esta concreción de Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre el plazo de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

En Castelló de la Plana, El Diputado Delegado.- José María Andrés Alós.

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA MEJORAR LA CAPTACIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN. EJERCICIO 2024.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a Ayuntamientos de la provincia de Castellón para suministrar equipamiento inventariable necesario para dotar a los municipios de menos de 5.000 habitantes de repetidores de televisión, en el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), vigente.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Planificación-Cooperación como objetivos estratégicos: Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia; Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales; Gestión integral de las carreteras de titularidad provincial; Gestión de proyectos de depuradoras de agua par cascos urbanos sin depuración; y Garantizar el suministro de agua a los municipios de la provincia. Contribuyendo, con la subvención que en estas bases se regula, a mejorar el servicio de radiodifusión y telecomunicaciones, con el fin de que los habitantes de la provincia de Castellón reciban adecuadamente señales de Televisión, respetando así el principio de neutralidad tecnológica.

La Comisión Europea ha destacado en su Comunicación sobre «la aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios públicos de radiodifusión» que la radiodifusión en general, pública o comercial, es una fuente de información muy fiable, e incluso la principal para una parte no menospreciable de la población, que enriquece el debate público y, en último término, puede garantizar a todos los ciudadanos un grado equitativo de participación en la vida pública. La Comisión ha reconocido asimismo que todos los radiodifusores, públicos y comerciales, desempeñan un papel importante en la consecución de los objetivos del Protocolo interpretativo sobre el sistema de radiodifusión pública de los Estados miembros (Protocolo de Ámsterdam) en la medida en que contribuyen al pluralismo, enriquecen el debate cultural y político y amplían la oferta de programas.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón de menos de 5.000 habitantes, según las cifras de población oficiales publicadas en el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023, por ser estos los últimos datos oficiales publicados a la aprobación de las presentes bases.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a cubrir inversiones y gastos directamente relacionados con las actuaciones necesarias para la recepción o el acceso al servicio de comunicación audiovisual televisiva. Concretamente, serán subvencionables todas las actuaciones dirigidas a:

- Mejorar la recepción de la señal de la TV.
- Solventar los problemas de pérdida de la señal de la TV.
- Incrementar el número de canales de TV que se van a visualizar.
- Extensión o incremento del nivel de captación en la recepción de la señal de la TV a núcleos de población donde no exista cobertura previa.

El municipio deberá ser el propietario de la infraestructura, así como del terreno o parcela donde se asiente, o bien, tener la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de la actividad.

La infraestructura municipal deberá cumplir toda la normativa vigente que le sea de aplicación y en especial en cuanto a: Ley General de Telecomunicaciones, Ley de Ordenación de la Edificación y Código Técnico de la Edificación, Reglamento electrotécnico para baja tensión, protección descargas atmosféricas, protección contra incendios y seguridad e higiene en el trabajo, que sea de aplicabilidad.

Para llevar a cabo las actuaciones subvencionables, los beneficiarios deberán observar en todo momento la legislación vigente aplicable. Concretamente, en el caso de que deban realizarse contrataciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de INVERSIÓN detallados a continuación. Estos gastos deberán imputarse al capítulo 6 de la clasificación económica de gastos de la entidad local.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

- Los equipamientos necesarios para llevar a cabo las actuaciones descritas en la base anterior, tales como: antenas, repetidores, amplificadores, receptores, multiplexores, canceladores de ECOs, fuente de alimentación, tarjetas gap filter, equipos reemisores, microtransmisores, canceladores, paneles radiantes, equipos de transmisión satelital, vallados, bastidores, mástiles, torres autoestables, instalaciones eléctricas, sistemas de pararrayos, etc,
- Trabajos y obras, necesarios para la implantación del equipamiento anteriormente descrito.

- Gastos derivados de los proyectos técnicos de las instalaciones, Direcciones de Obra y Certificados, Boletines de instalación por empresa instaladora autorizada y documentación exigible para la puesta en funcionamiento y legalización de las instalaciones en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y otras Administraciones implicadas.

- Impuestos satisfechos para la adquisición de bienes y servicios facturados, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.

Gastos NO subvencionables. Se considerarán gastos no subvencionables todos aquellos que no se ajusten a los conceptos de gastos incluidos en los párrafos anteriores.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

1De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 10.000,00€, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

49110 - 7620000“Subvenciones a Aytos. Repetidores TV”

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 60.0000 €, de conformidad con la operación contable RC núm. 12024000021810.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través del TRÁMITE ESPECÍFICO del catálogo de trámites establecido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/dossier.1> (sede electrónica / CATÁLOGO DE TRÁMITES / SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS / COOPERACIÓN (Solicitud de subvención para mejorar la captación de la señal de televisión a municipios de la provincia de Castellón). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por otro cauce distinto al del trámite electrónico establecido al efecto en la sede electrónica e indicado en el párrafo anterior.

La SOLICITUD de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se detallarán los ingresos que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Memoria descriptiva y valorada, o en su caso proyecto técnico (en caso de realizar obra o legalización de la instalación), que deberá contener los siguientes aspectos:

- Informe emitido por técnico competente, de las deficiencias contrastadas en la recepción de la señal de la TV., especificando los parámetros: niveles de intensidad de la señal, relación señal ruido, VBER i MER en varios puntos (y altura apropiada) de las zonas de sombra de La/s Entidad/es Local/es para los cuales se solicita la ayuda.

- Descripción de la solución tecnológica o instalación que se pretenda adoptar para mejorar la captación de la señal de Televisión Digital (TV)

- Número de habitantes que se beneficiarán de la actuación.

- Presupuesto de las instalaciones a llevar a cabo, firmado por técnico competente en materia de telecomunicaciones, desglosados sus conceptos por unidades de obra con precios unitarios, incluyendo en el mismo los costes derivados de la legalización de las instalaciones. Dicho presupuesto vendrá acompañado de planos de conjunto y de detalle y de emplazamiento de la instalación.

f) Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos, de conformidad con el modelo publicado en la web de la Diputación Provincial de Castellón (Anexo V).

g) Declaración responsable en la que se haga constar el número de núcleos de población del municipio afectados.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para

que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la Diputado/a delegado/a de Cooperación y concertación

Vocal: El Técnico del Servicio de Ingeniería Interna y el Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas, hasta un máximo de 100 puntos, serán los siguientes:

- Mayor número de núcleos de población que se benefician de la actuación. Hasta 10 puntos.

Un núcleo de población 5 puntos

Dos núcleos de población o más 10 puntos

- Población del municipio que realiza la inversión. Hasta 10 puntos.

De 1 a 500 hab 10

De 501 a 1.000 7

De 1.001 a 2.000 5

De 2.001 a 5.000 3

- Mejora de la disponibilidad y calidad del servicio. Hasta 60 puntos.

Se valorará la mejora en el porcentaje de horas de funcionamiento, en aquellas instalaciones que por dificultades técnicas no tengan una disponibilidad de 24/365 como consecuencia de carencias técnicas de las instalaciones (disponibilidad), o mejora del número de horas de funcionamiento sin interferencias de degradación de la imagen (calidad). Estas mejoras deberán venir identificadas cualitativamente en la memoria técnica presentada para poder ser valoradas..

La determinación del grado de mejora de la calidad y disponibilidad será determinada mediante informe del servicio de Ingeniería Interna, en función de la solución existente y propuesta y del impacto previsto de la misma a nivel de disponibilidad y calidad del servicio, de acuerdo con el siguiente criterio:

Mejora propuesta	Puntuación
Óptima	60
Buena	45
Media	30
Baja	15
Nula	0

- Reposición de elementos e instalaciones con obsolescencia tecnológica. Hasta 20 Puntos.

La determinación del grado de obsolescencia técnica de la instalación será determinada mediante informe del servicio de Ingeniería Interna, en función de las características técnicas, antigüedad y tipo de instalación descrita por el solicitante en la memoria técnica presentada. Y de acuerdo con el siguiente criterio.

Mejora propuesta	Puntuación
Óptima	20
Buena	15
Media	10
Baja	5
Nula	0

Evaluadas cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se priorizará los municipios con menor número de habitantes.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 LGS y art.31 RLGS, la publicidad consistirá en la inclusión de la imagen corporativa de la Diputación de Castellón con la leyenda relativa a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, en el lugar donde se realice la actividad o bien, a través de anuncios en la página web de la entidad, mientras dure la actividad.

Si la entidad no realizara la publicidad en dicho momento, dispondrá de un plazo no superior a 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención para realizarla. En caso contrario, se le advierte de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37.1 LGS: "Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (...): "d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley."

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de noviembre de 2024, motivado por los plazos a cumplir en la tramitación del expediente, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 10 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en el acuerdo de concesión de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023, a través de los modelos que a continuación se detalla.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados del Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, según el modelo que consta en el ANEXO IV

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto subvencionable que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto

ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castelló de la Plana, 9 de julio de 2024
EL DIPUTADO DELEGADO
JOSE MARÍA ANDRÉS ALÓS

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías(abajo indicadas) con detalle de partidas clasificadas (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
Equipamiento inventariable, tales como: antenas, repetidores, amplificadores, receptores, multiplexores, etc	
Trabajos, obras, necesarios para la implantación del equipamiento anteriormente descrito.	
Gastos derivados de los proyectos técnicos de las instalaciones Direcciones de Obra y Certificados Boletines de instalación y legalización de las instalaciones	
Impuestos satisfechos para la adquisición de bienes y servicios facturados, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	

El IVA soportado es: Deducible / No deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 20XX.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO
Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I , en calidad
de de la entidad/club , con NIF
..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a.....
.....

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de de la entidad/club , con NIF , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ”

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)

Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Prorrata del siguiente porcentaje: % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en , a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

CERTIFICADO GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS
CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

BENEFICIARIO..... NIF
 REPRESENTANTE..... NIF
 SUBVENCIÓN PARA..... EXPED ___/___

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros Ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es: Deducible / NO deducible (Táchese lo que no proceda)
 En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO V

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD/TITULARIDAD DE TERRENOS.

D/D^a....., Secretario/a o Secretario/Interventor/a de Administración Local con habilitación estatal y destino en el Municipio de, provincia de Castellón.

CERTIFICO:

Que este Ayuntamiento tiene la plena disponibilidad de los terrenos e instalaciones a utilizar en la ejecución de la actividad.....incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, ejercicio 2024, con la finalidad de mejorar la captación de las señales de TV (REPETIDORES TV), y se dispone de las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas para la ejecución de la misma.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

En, ade 20.....

V^oB^o ALCALDE/ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03323-2024-U

PROMOCIÓN ECONÓMICA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, del día 2 de julio de 2024, por el que se convocan las ayudas a Ayuntamientos afectados por incendios

BDNS(Identif.):773769

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773769>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón afectados por Grandes Incendios Forestales (GIF) en 2022 y 2023, considerándose todo aquel incendio que llega a las 500 hectáreas de superficie forestal quemada. Según datos de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, los municipios afectados son:

- Incendio de Bejís: Altura, Barracas, Bejís, Jérica, Sacañet, Teresa, Torás, el Toro y Viver.
- Incendio de Costur: Costur, Figueroles, Lucena y les Useres.
- Incendio de Villanueva de Viver: Fuente la Reina, Puebla de Arenoso, Montán, Montanejos y Villanueva de Viver.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas de reactivación económica que beneficien a autónomos y PYMEs, impulsados por los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón detallados en la base tercera. Se subvencionarán gastos corrientes para el diseño, la organización y ejecución de estos programas de reactivación económica que a criterio de cada ayuntamiento incidirán en aquellos sectores más perjudicados por los incendios e incluirán una serie de actuaciones, entre las que se encuentran: campañas de publicidad y marketing, encuentros/networking/ferias empresariales, u otros programas destinados a revitalizar la actividad económica y la promoción del comercio local en la región, dar a conocer los servicios de autónomos y PYMEs, fomentar las colaboraciones y la competitividad empresarial y atraer clientes tanto locales como turistas.

Tercero. Bases reguladoras:

La concreción de las bases reguladoras de la presente convocatoria, ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm 81 de 4 de julio de 2024. Adicionalmente se registró por la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en las bases.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellon 2024-07-02
Diputado Delegado de Promoción Económica,
Vicente Pallarés Renau

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03155-2024

ALMENARA**BASES ESPECÍFICAS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DE 12 PLAZAS DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, TURNO LIBRE
(ESTABILIZACIÓN)
(OEP EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL 2022)****PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso, turno libre (estabilización), correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el BOP de Castellón nº 63 de 26 de mayo de 2022:

PLAZA:	PEÓN SSMM
Nº de plazas:	12 de las cuales una se reserva para persona con diversidad funcional con grado igual o superior a 33 %
Naturaleza:	Laboral
Escala (o equivalencia):	Administración Especial
Subescala (o equivalencia):	Servicios especiales
Clase (o equivalencia):	Personal de oficios
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	Agrupación profesional
Jornada:	100 %
Tipo de contrato:	Indefinido

2. Con carácter general, la tarea estructural/categoría profesional que se pretende estabilizar consiste en realizar trabajos elementales de mantenimiento, limpieza y reparación de infraestructuras, instalaciones, dependencias municipales y de la vía pública, en conformidad con las instrucciones fijadas por el superior jerárquico.

En concreto las tareas estructurales/categorías profesionales que se pretenden estabilizar y respecto de las que se aprecian singularidades tanto a nivel funcional como organizativo en el Ayuntamiento de Almenara son:

- Realizar tareas elementales mantenimiento y conservación específicos del servicio de infraestructura (albañilería, limpieza, jardinería, pintura) de las instalaciones municipales, vías públicas y del mobiliario público.
- Controlar los materiales, herramientas, equipamiento, entre otros.
- Montar y desmontar instalaciones para actos festivos y celebraciones.
- Recoger y trasladar materiales y utensilios.
- Realizar y mantener el orden y la limpieza de los utensilios y materiales utilizados.
- Comunicar a los superiores responsables los desperfectos y posibles incidencias que se puedan producir en la ejecución de sus funciones.
- Cualquier otra función que no estando descrita anteriormente tenga relación directa con la tarea estructural/categoría profesional que se pretende estabilizar.

De acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo del Pleno de fecha 08/06/2022 de aprobación de la modificación de la plantilla 2022 en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara las plazas convocadas comprenden los puestos, categorías profesionales y/o tareas estructurales desempeñadas por el personal de mante-

nimiento de la brigada de obras y servicios municipales (peón recogida RSU y limpieza viaria-operario, peón mantenimiento, peón agrario, peón limpieza, peones de obra, perones de mantenimiento, operarios y similares, peones estacionales, etc.).

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las Bases Comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 128 de 25 de octubre de 2022, las presentes Bases Específicas y la convocatoria.

En lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana y demás disposiciones que resulten de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para la admisión en los procesos selectivos, toda persona interesada tendrá que solicitar su inclusión aceptando las Bases Comunes y Específicas reguladoras en el procedimiento, ser admitida y reunir y acreditar los requisitos siguientes:

a. Requisitos generales. Los previstos en la base tercera de las Bases Comunes.

Acreditación por las personas aspirantes: presentación de solicitud de participación en modelo normalizado.

Acreditación por las personas que hayan superado las pruebas selectivas. Conforme a lo dispuesto en las Bases Comunes.

El requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas se acreditará mediante la presentación de certificado médico oficial de que se poseen las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Asimismo podrá ser comprobado directamente por el órgano competente en materia de prevención de riesgos laborales.

b. Requisitos de titulación. Sin requisito de titulación

c. Requisitos específicos:

Se establece como requisito específico por guardar relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar

- Carnet de conducir tipo B, a la vista de las funciones del puesto y la extensión del término municipal.

Acreditación por las personas aspirantes: se acreditará con el carnet o el certificado emitido por el órgano competente.

Equivalencia: se aportará por la persona aspirante con cumplimiento de la normativa específica aplicable.

2. Las personas aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los anteriores requisitos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Acreditación por las personas aspirantes: certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES. SEXO INFRARREPRESENTADO.

La distribución porcentual de los dos sexos en la categoría y/o puesto correspondiente a las plazas objeto de las presentes Bases es de 0% mujeres frente a 0% hombres por lo que no hay sexo infrarrepresentado.

QUINTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Las personas que quieran tomar parte en el proceso selectivo tendrán que presentar solicitud de participación, ajustada al modelo normalizado contenido en las Bases Comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 128 de 25 de octubre de 2022, acompañada, en su caso, del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados, en su caso.

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Forma de presentación.

La participación en los procesos selectivos requerirá la presentación del modelo normalizado de solicitud, dirigida a la Alcaldía y firmada por la persona interesada.

La solicitud se podrá presentar:

- Con carácter preferente, telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

Para ello la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

- En la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara, ubicada en la sede del Ayuntamiento (C/ Casablanca, 56), en horario de atención al público.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación no se haga en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros del Ayuntamiento de Almenara la persona interesada tendrá que enviar justificante del envío o registro, en el que conste la fecha, datos personales y teléfono junto con la documentación que se acompañe a la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: registro@almenara.es hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de remisión por correo electrónico del justificante del envío o del registro supondrá la inadmisión de la persona aspirante, no así la falta de envío de la documentación adjunta por si el tamaño de los archivos impide su envío por correo electrónico.

4. Documentación. Las instancias tendrán que ir acompañadas:

- Requisitos. Cada aspirante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos de acuerdo con lo previsto en las Bases Comunes y Específicas.

- Méritos:

o DECLARACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN). Esta declaración vinculará a la persona aspirante en cuanto a los méritos alegados de manera que no se valorarán los méritos alegados posteriormente o la documentación que haga referencia a méritos no incluidos en el documento de Declaración de Méritos.

o La documentación acreditativa de los méritos previamente alegados (incluidos en la Declaración de Méritos).

- Derechos de examen. Son los previstos en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Almenara reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso de personal.

o El importe correspondiente a los derechos de examen es de 35 euros.

o Bonificaciones. Sobre las tarifas anteriores se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a. Titular de carnet Jove:	50%
b. Miembro de familia numerosa o monoparental:	50%
c. Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:	50%
d. Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas, previo informe técnico que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos según la normativa de aplicación para la consideración de víctima de violencia de género:	95%

o Las tasas se exigirán en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

o La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

o A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación y del documento justificativo del ingreso efectuado.

o En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5.2 de la ordenanza (bonificaciones), deberá acompañarse la documentación justificativa.

o Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por servicio prestado, es decir por proceso selectivo.

o Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice el hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidamente por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria.

Por tanto, no procederá tal devolución cuando la actividad haya tenido lugar y la baja se produzca por causas imputables al obligado al pago, en concreto en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en las bases reguladoras del procedimiento.

- En su caso, documentación exigida en la base cuarta (igualdad de condiciones).

5. En caso de que las personas aspirantes acrediten los requisitos o los méritos con copias no auténticas, el Ayuntamiento podrá verificar su autenticidad consultando las plataformas de intermediación de datos, siempre que la persona candidata no indique en su instancia su oposición y siempre que las tecnologías y medios del Ayuntamiento posibiliten tal consulta. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá requerir los documentos originales a las personas solicitantes bien previamente a la admisión definitiva o bien previamente al nombramiento, contratación y/o a la constitución de las bolsas de trabajo correspondientes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN CONCURSO.

1. De conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, el sistema de selección será el de concurso por cuanto las plazas objeto de convocatoria, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

2. Consistirá en la valoración de los méritos alegados (Declaración de Méritos) y debidamente acreditados por las personas aspirantes (presentación de documentación justificativa) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de méritos del Anexo II de las Bases Comunes.

En la fijación de los méritos se ha tenido en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, es reducir la temporalidad del empleo público temporal con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización. De ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administraciones Públicas y más en concreto en esta administración, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia.

Asimismo, la distinta valoración de la experiencia entre administraciones radica en se aprecian peculiares características en la estructura administrativa y orgánica del Ayuntamiento de Almenara derivadas del aumento de competencias asumidas, no reclasificación del Ayuntamiento cumpliéndose los requisitos para ello y crecimiento de la plantilla sin la cobertura de un instrumento de ordenación de personal (Relación de Puestos de Trabajo) que han determinado que el empleado público de este Ayuntamiento se haya visto obligado a asumir mayores funciones y competencias de las propias de su puesto de trabajo, desarrollando y adquiriendo funciones, polivalencias y habilidades específicas del Ayuntamiento de Almenara, diferenciadoras de otras administraciones.

Los méritos alegados por las personas participantes:

- Deberán haber sido alegados (Declaración de Méritos) dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación.
- Deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Se acreditarán (presentación de documentación justificativa) dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de la documentación acreditativa.
- La acreditación de los méritos se efectuará únicamente por quienes hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, dentro del plazo al efecto concedido.

3. El Órgano Técnico de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de las personas candidatas y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados.

Los méritos que a juicio del Órgano Técnico de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

El Órgano Técnico de Selección no está vinculado por la calificación otorgada a los méritos por las personas aspirantes en la Declaración de Méritos.

4. Méritos específicos. Estar en posesión de Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios (antes, carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario), nivel básico.

Acreditación por las personas aspirantes: se acreditará con el carnet o el certificado emitido por el órgano competente.

Equivalencia: se aportará por la persona aspirante con cumplimiento de la normativa específica aplicable.

SÉPTIMA. BOLSAS DE TRABAJO

Sí se hace uso de la facultad de constituir bolsa de trabajo, una vez concluido el proceso selectivo, en las condiciones establecidas en las Base séptima de las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal.

OCTAVA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

1. Contra las presentes bases y sus actos de ejecución definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto (Castellón) en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

2. Contra las resoluciones y actos del Órgano Técnico de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y ss. y 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. En el caso de que la persona interesada sea una administración pública, no cabe interponer recurso en vía administrativa, y ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación/publicación del acto.

4. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso de cualquier otra vía que estimen oportuna.

La alcaldesa.

Estíbaliz Pérez Navarro.

Almenara, 1 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03325-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En fecha 08 de julio de 2024, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Arañuel ha dictado el siguiente Decreto N° 2024-0188:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que del 11 al 15 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 11 al 15 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

En Arañuel, a 9 de julio de 2024.
Alcaldesa
Maria del Roser Gimeno Amorós

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03332-2024-U

ARAÑUEL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y modificación simultánea de la ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de modificación de la citada tasa, proyecto de Ordenanza Fiscal e Informe Técnico-Económico.

Considerando: Que el Acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa es competencia del Pleno, en virtud del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe preceptivo del Secretario-Interventor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza, que redactado del siguiente tenor literal:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se liquidará por cada unidad de vivienda o local siempre que se preste el servicio, con independencia de que estén habitados o del uso que se haga del servicio. La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente forma:

1.-La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá por la cantidad fija señalada al efecto:

VIVIENDAS, en el núcleo de ARAÑUEL, la cuota será 115 €

VIVIENDAS, en el núcleo de LA ARTEJUELA, la cuota será de 38 €

BARES, RESTAURANTES Y HOTELES, se multiplicará por dos la cuota fijada para las viviendas.

2.- Se entenderá como vivienda aquella que tenga acceso independiente recayente a escalera o zaguán común reuniendo las características esenciales de habitabilidad, a estos efectos que disponga de cocina y baño propios y no compartidos.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Remitir acuerdo a la Excma Diputación provincial de Castellón.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arañuel, a 10 de julio de 2024.
María del Roser Gimeno Amorós
Alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03327-2024-U

BENASSAL

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Benassal, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benassal, a 9 de julio de 2023
LA ALCALDESA,
(documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Elia García Colom

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03328-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

La concejal-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2023, ha dispuesto por Resolución núm. 2627 de fecha 8 de julio de 2024 lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que regulan el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Turismo.

Segundo.- Publicar íntegramente la convocatoria y las bases específicas aprobadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, así como en la página web municipal, a efectos meramente informativos.

Tercero.- Trasladar la presente resolución a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

Las bases son las transcritas a continuación:

“BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AUXILIAR DE TURISMO

PRIMERA.- BASES GENERALES

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales que tienen por objeto establecer las normas generales de los procesos selectivos y de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para el ejercicio provisional de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 111 de 13 de septiembre de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1 El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Auxiliares de Turismo, en previsión de futuros nombramientos interinos:

- Denominación puesto trabajo: AUXILIAR DE TURISMO

- Jornada: tiempo completo.

- Horario: la distribución horaria se realizará según la necesidad del servicio y con las adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del mismo. Trabajo a turnos con jornada partida.

- Requisito específico: plena disponibilidad para atender las necesidades del servicio, incluyendo sábados, domingos y festivos, sin perjuicio de los descansos que correspondan.
- Grupo C Subgrupo: C2;
- Complemento Destino: nivel 18 y Complemento Especifico de 8.004,22 €, sin perjuicio de los incrementos que correspondan.

La bolsa resultante servirá para cubrir las necesidades no permanentes de personal cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 10 del TRLEBEP y 18 de la LFPV.

Las principales funciones inherentes al puesto de trabajo de auxiliar de Turismo, sin que la siguiente relación signifique una enumeración exhaustiva, son las siguientes:

- Atención al público y gestionar las peticiones formuladas, ya sean quejas, consultas y/o sugerencias.
- Informar de los recursos turísticos y asesorar sobre la diversidad de actividades turísticas y culturales existentes en el municipio.
- Preparar y actualizar periódicamente la información turística del municipio que se entrega y ofrece a los visitantes.
- Soporte en la realización de campañas publicitarias en el ámbito turístico; en la creación y comercialización de productos turísticos; y al posicionamiento turístico en las redes sociales.
- Gestión de bases de datos y manejo de plataformas tecnológicas para la promoción y comercialización de productos turísticos.
- Soporte en la organización de acontecimientos de promoción turística: promociones, ferias, eventos, entre otros.
- Soporte en la gestión y tramitación de subvenciones para actuaciones subvencionables contempladas por el servicio de turismo.
- Presta apoyo administrativo al personal técnico en la planificación y ejecución de programas o tareas de su ámbito de competencias.
- Utiliza equipos y programas informáticos y otras herramientas y materiales de oficina.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.

2.2. La bolsa resultante servirá para cubrir las necesidades no permanentes de personal cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 10 del TRLEBEP y 18 de la LFPV.

2.3. Dada la necesidad de cubrir las necesidades del servicio a la mayor brevedad, las distintas fases del procedimiento se acortarán, respetando los principios de la selección del personal temporal.

TERCERA.- PUBLICIDAD -BASE GENERAL 4.4

La convocatoria y bases específicas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló.

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/gov/pgov-oposicions-ajt.ph>.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benicarló, y a efectos meramente informativos en la página web del ayuntamiento de Benicarló

CUARTA.-REQUISITOS Y SOLICITUDES -BASE GENERAL 6 y 7

4.1 Requisitos

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.) o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito insubsanable.

Acreditación: Se hará mediante la presentación de fotocopia del certificado o título.

La equivalencia otorgada por resolución individualizada deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de los/las aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

4.2.- Solicitud.-

El modelo de solicitud firmado y debidamente cumplimentado incluirá la declaración responsable de reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública, de acuerdo con las Bases generales para la constitución y funcionamiento de bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Benicarló (BOP núm. 111, 13/09/2014), y las especialmente señaladas en las bases específicas.

4.3.- Plazo y forma de presentación.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (dada la urgencia de la convocatoria y el servicio que se debe prestar).

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán electrónicamente en el Registro de la Sede Electrónica (<https://benicarlo.sedipualba.es>).

Igualmente podrá presentarse presencialmente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Benicarló previa petición de cita previa, o por cualquiera de las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

En caso de presentación en lugar distinto del propio Ayuntamiento, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos, al correo electrónico correu.recursos.humans@ajuntamentdebenicarlo.org para que el Ayuntamiento tenga conocimiento y pueda incluir al aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias.

Igualmente, todo escrito posterior, que se presente dentro de plazo en lugar distinto del Ayuntamiento deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; y en caso contrario, se tendrá por no presentado.

El plazo para subsanar las solicitudes será de DOS DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.- DERECHOS DE EXAMEN -BASE GENERAL 76-

El importe por participar en el proceso selectivo es de 9 euros, según lo establecido en la ordenanza fiscal. El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, la cual se puede generar y pagar telemáticamente por el contribuyente, generando la autoliquidación, accediendo al portal tributario a través del siguiente enlace:

https://ove.ajuntamentdebenicarlo.org/portalCiudadano/portal/noEstatica.do?opc_id=96&prv1=12&mun1=1262&prv3=12&mun3=1262&con_id=14&cod_ayu=000118&con_tca=1&ent_id=1&idioma=1

Para ello debe completar los siguientes datos:

- Sujeto pasivo: Introduzca su nombre y apellidos
- Objeto por el que se autoliquida: Indique el nombre del proceso selectivo al que se presenta
- Comentario: Introduzca el grupo profesional
- Tarifa: En el desplegable, seleccione la tarifa correspondiente al grupo profesional del proceso selectivo al que se presenta

A continuación, debe pulsar "CONTINUAR". Se le generará la autoliquidación (necesitará los números que se encuentran en los 4 cuadrados superiores).

Si les surgen dudas respecto a cómo generar la autoliquidación, pueden enviar un correo a recaptacio@benicarlo.org o acudir a las dependencias municipales, donde se les proporcionará la autoliquidación para que procedan a su pago.

Para el pago de la Autoliquidación, se puede realizarlo por dos vías:

1. Pago electrónico: Puede realizar el pago de forma electrónica a través de nuestra pasarela de pagos, siguiendo estos pasos:

- Acceda a la pasarela de pagos utilizando el siguiente enlace:

https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3162&idioma=es_ES

- Debe rellenar los campos: Emisora, Importe y Justificante (encontrará estos datos en la autoliquidación, parte superior izquierda) y, posteriormente, deberá introducir el NIF.

- Pulse "Aceptar" y realice el pago a través de la pasarela utilizando una tarjeta de crédito/débito. Una vez completado el pago, se generará un justificante de pago.

2. Pago presencial: También puede acercarse personalmente a cualquiera de nuestras entidades colaboradoras y efectuar el pago en ventanilla o cajero (Caixa Rural de Benicarló, Banco Santander, BBVA, Caixabank o Cajamar). Lleve consigo la autoliquidación, una vez pagada le entregaran un justificante de pago.

La falta de pago de los derechos de examen es un requisito insubsanable, que supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. Solamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso, la acreditación del pago de la tasa en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de los documentos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO –BASE GENERAL 10 Y 11-

6.1.- Procedimiento.-

La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 30 puntos.

6.2.- Fase de oposición.-

6.2.1.- Único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará de 0 a 20 puntos.

6.2.1.1.- Primera parte. (10 puntos) Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico, determinado por el tribunal antes de la celebración del ejercicio, relacionados con las funciones del puesto

de trabajo de auxiliar de Turismo, salvo las de atención al público e información, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto.

En esta primera parte del ejercicio se valorará la formación y los conocimientos generales, su traslación práctica, así como la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

6.2.1.2.- Segunda parte (10 puntos). Consistirá en una simulación de atención al turista en la oficina de información, con un tiempo máximo de 20 minutos entre valenciano, inglés, francés y castellano, determinada por el tribunal antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones del puesto de trabajo de auxiliar de Turismo relativas a la atención al público e información, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto.

En esta segunda parte del ejercicio se valorará el dominio oral del valenciano, inglés, francés y castellano, en su traslación práctica a la información turística, así como la claridad y la capacidad de interactuar con el turista.

La puntuación mínima para superar el ejercicio son 10 puntos. La puntuación mínima en cada una de las dos partes será de 4 puntos.

Dependiendo del número de aspirantes, la primera y segunda parte de este ejercicio podrá realizarse en días distintos. El aspirante que en la primera parte del segundo ejercicio obtenga una puntuación inferior a los 4 puntos queda decaído en su derecho y no participará en la segunda parte del ejercicio.

6.2.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H"; atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo a lo que dispone la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, en la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

6.2.3.- Finalizado el único ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

SÉPTIMA.- RELACIONES DE APROBADOS -BASE GENERAL 13-

Publicada la relación de aspirantes aprobados definitiva y conforme a la base 13.1 de las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, con los aspirantes que han obtenido una puntuación superior o igual a 25 puntos, en el único ejercicio del proceso selectivo.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO -BASE GENERAL 14-

8.1.- El cese en el nombramiento interino se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de Auxiliar de Turismo.

8.2.- Se establece la posibilidad de excluir de la bolsa de trabajo a un aspirante que demuestre no ser apto para el mismo, previo informe de la responsable del departamento de Turismo, que derivará en un expediente contradictorio en el que se dará audiencia al interesado/a. Si el expediente concluyera con la emisión de una resolución de cese por parte del órgano competente, el candidato/a resultará excluido definitivamente de la bolsa y no podrá volver a ser llamado al objeto de recibir ofertas de trabajo.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -BASE GENERAL 15-

Sus datos personales son cedidos a las Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, tributaria y de colaboración entre administraciones públicas de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Con la presentación de la instancia de participación al proceso selectivo:

- Consiente que sus datos personales figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Benicarló mantiene con finalidades de gestión y cesión a Organismos Públicos en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y Tributaria.

- Consiente en cumplimiento del principio de colaboración entre Administraciones Públicas, que sus datos personales sean cedidos por el Ayuntamiento de Benicarló a otras Administraciones Públicas en caso de cesión puntual de la bolsa de trabajo.

En cualquier caso, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, limitar, suprimir o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero, solicitándolo por escrito al Ayuntamiento de Benicarló, c/ Ferreres Bretó, nº10, Benicarló.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1.- Oficinas de Información Turística: Organización y funciones. La red Tourist Info de la Comunitat Valenciana.

Tema 2.- Playas y calas de la Provincia de Castellón.

Tema 3.- Geografía e Historia de Benicarló.

Tema 4.- Recursos Turísticos, cultura y fiestas de Benicarló.

Tema 5.- Recursos Turísticos, cultura y fiestas de la Provincia de Castellón.

Tema 6.- Parques Naturales de la provincia de Castellón.

Tema 7.- Calidad Turística: SICTED.

Tema 8.- Red de transportes y comunicaciones de Benicarló.

Tema 9.- Producto gastronómico de Benicarló.

Tema 10.- Callejero de Benicarló.

Benicarló 10 de julio de 2024
María Aránzazu García Roldán
La Concejal-delegada de Recursos Humanos
(D.A. 06/10/2023)

(Firmado digitalmente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03314-2024-U

BENLLOC

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (MC 12/2024) bajo la modalidad de transferencia de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 12/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benlloc, 9 de julio de 2024
EL ALCALDE, Ángel Ribes Bellés
(documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03316-2024-U

BENLLOC

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benlloch.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benlloc, a 9 de julio de 2024
El Alcalde-Presidente D. Ángel Ribes Bellés
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03297-2024-U

CABANES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"CESION INMUEBLE PARA PARQUE DE EMERGENCIAS DE LA GENERALITAT

Por la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias con número de RE 3123 de fecha 30 de mayo de 2023, solicita la cesión de parte del inmueble, almacén sito en C/Matilde Salvador 12 según los planos aportados de una superficie de 259,96m² propiedad del Ayuntamiento de Cabanes, con la finalidad de que sea utilizado por una unidad de Bomberos Forestales (UBF).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 74 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley, y considerando que la superficie solicitada de 259,96m² en el almacén municipal no está programada ninguna actividad en la actualidad y que la cesión del local será en todo caso para la realización de un servicio público competencia de otra administración, propongo al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Suscribir convenio de colaboración para ceder de manera gratuita el uso a favor de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de parte del inmueble almacén sito en C/Matilde Salvador 12 según los planos aportados de una superficie de 259,96m² propiedad del Ayuntamiento de Cabanes, con la finalidad que sea utilizada por una unidad de Bomberos Forestales (UBF), por plazo de 4 años prorrogables.

SEGUNDO. La cesión gratuita y temporal del uso del bien se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente de la finalidad manifestada: sea utilizado por una unidad de Bomberos Forestales (UBF)
- El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene y sufragar todos los gastos generados por la misma.
- El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento, a excepción de la adecuación solicitada en la memoria aportada.
- El Ayuntamiento tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.

TERCERO. Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.

CUARTO. Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

QUINTO. Suscribir por ambas partes un acta a los efectos de formalizar la recepción del bien cedido por el Ayuntamiento de Cabanes, en la que se detallen las condiciones en las que se entrega el bien y los enseres que éste contiene, así como las circunstancias que se considere de interés.”

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cabanes.sedelectronica.es>].

8 DE JULIO DE 2024
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES
DAVID CASANOVA ARTERO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03157-2024

CASTELLNOVO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de ordenanza reguladora de la tasa de celebración de matrimonios civiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://castellnovo.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Castellnovo a 28 de junio de 2024
El Alcalde-Presidente
Antonio López Gil

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03171-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anunci

Exposició al públic de la modificació del Mapa Acústic Municipal de Castelló de la Plana. Exp.: 40424/2023

En virtut de l'acord de la Junta de Govern Local de data 21 de juny de 2024, i de conformitat amb el que disposa l'article 14 de la Llei 37/2003, de 17 de novembre, del soroll, pel present anunci s'exposa al públic, durant el TERMINI D'UN MES a partir de l'endemà de la publicació d'aquest anunci en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la modificació del Mapa Acústic Municipal de Castelló, a fi que les persones interessades puguen consultar l'expedient en el web municipal i en el Negociat Administratiu de Control d'Activitats i Instruments Ambientals, situat al carrer Enmig, núm. 82, quarta planta de l'edifici Quatre Cantons, en horari d'oficina de 9 a 14 hores, de dilluns a divendres, i efectuar les al·legacions que estimen pertinents.

La documentació del Mapa Acústic Municipal de Castelló s'ha incorporat en el web municipal (www.castello.es), en l'apartat "Urbanisme i Planificació Urbana", subapartat "Qualitat acústica", "Mapa Acústic Municipal".

Castelló de la Plana, a 28 de juny de 2024.
Delegat d'Àrea de Govern d'Urbanismes i Servicis Públics,
Sergio Toledo Llorens.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

* * *

Anuncio

Exposición al público de la modificación del Mapa Acústico Municipal de Castelló de la Plana. Expte.: 40424/2023

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido por el presente anuncio se expone al público, durante en PLAZO DE UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la modificación del Mapa Acústico Municipal de Castelló de la Plana, al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente en la web municipal y en el Negociado Administrativo de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales, sitios en la C/ Enmedio n.º 82, cuarta planta del Edificio Quatre Cantons, en horario de oficina de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

La documentación del Mapa Acústico Municipal de Castelló se ha incorporado en la web municipal (www.castello.es), en el apartado "Urbanismo y Planificación Urbana", subapartado "Calidad Acústica", "Mapa Acústico Municipal".

Castellón de la Plana, a 28 de junio de 2024.
Delegado de Área de Gobierno de Urbanismos y Servicios Públicos,
Sergio Toledo Llorens.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03140-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº3/2024.03, en la modalidad de transferencia de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, pertenecientes a partidas de gastos de distinto área.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Les Coves de Vinromà, 28 de junio de 2024.
La alcaldesa,
Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03138-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN PUNTOS DE RECARGA MUNICIPALES.

En cumplimiento del que se dispone en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias a la misma.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>]

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la referida Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Les Coves de Vinromà, 28 de junio de 2024.

La alcaldesa,

Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03144-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº3/2024.01, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Les Coves de Vinromà, 28 de junio de 2024.

La alcaldesa,

Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03142-2024

LES COVES DE VINROMÀ

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº3/2024.02, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lescovesdevinroma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Les Coves de Vinromà, 28 de junio de 2024.

La alcaldesa,

Fdo.: Irma Povedano Salvador

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03166-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 1-7-24, del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes se somete a información pública el plan de despliegue de una red de fibra óptica de este Municipio presentado por AVATEL TELECOM, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

En Chilches/Xilxes, a 1 de julio de 2024.
EL ALCALDE,
Fdo.: Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03162-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 1-7-24, del Ayuntamiento de Chilches/Xilxes, se somete a información pública el plan de despliegue de la Red FTTH presentado por PENTACOM INVESTMENTS (SPAIN) OPCO. S.L.U. (ONIVIA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://xilxes.sedelectronica.es>].

En Chilches/Xilxes, a 1 de julio de 2024.

EL ALCALDE,

Fdo. Ismael Minguet Teresa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03148-2024

XILXES/CHILCHES

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Ornato Público, por Acuerdo del Pleno de fecha 27-6-24, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Chilches/Xilxes, a 1 de julio de 2027.

Fdo. Ismael Minguet Teresa.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03319-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO. DECRETO 2024-2431 DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA DEL 14 AL 20 DE JULIO DE 2024.

Visto el decreto de alcaldía 2024-2431 de 9 de julio de 2024, de delegación de funciones de la alcaldía del 14 al 20 de julio de 2024 ambos inclusive y que a continuación se transcribe:

Atendiendo a lo dispuesto en el decreto de alcaldía 2023-2109 de 19 de junio de 2023 en virtud del cual se reorganizan las Tenencias de Alcaldía quedando del siguiente modo:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: Sr. José M.ª Andrés Alós
- 2ª Tenencia de Alcaldía: Sra. María Teresa Alemany Ríos
- 3ª Tenencia de Alcaldía. Sr. Luís Ángel Ágreda.

Atendiendo que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando que durante el periodo comprendido entre los días 14 y 20 de julio de 2024 el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 44 y 47 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. José M.ª Andrés Alós, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del 14 al 20 de julio de 2024 ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Moncofa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el alcalde de la Corporación, Sr. Alós Valls, de lo que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 9 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03322-2024-U

NULES**EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE NULES PARA EL EJERCICIO 2024****EDICTO**

Resultando que con fecha 10 de junio de 2024, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, con sus Bases de Ejecución, sometiéndolo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincial de Castellón (BOP 72) de 13 de junio de 2024.

Visto que durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de Presupuesto, elaborado según la estructura presupuestaria establecida en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

**PRESUPUESTO GENERAL 2024
RESUMEN POR CAPÍTULO****ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	CONCEPTO	2024
I	IMPUESTOS DIRECTOS	6.367.909,36
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	781.245,67
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.999.100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.764.329,67
V	INGRESOS PATRIMONIALES	310.100,00
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	896.351,21
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	16.137.035,91

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO	CONCEPTO	2024
I	GASTOS PERSONAL	8.028.120,00
II	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	6.024.046,94
III	GASTOS FINANCIEROS	117.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	621.969,77
V	FONDO DE CONTINGENCIA	00,00
VI	INVERSIONES REALES	1.040.899,20
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	81.400,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	205.100,00
	TOTAL	16.137.035,91

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Nules, a 8 de julio de 2024
Fdo.: Sr. David García Pérez
Alcalde-Presidente del MI. Ayuntamiento de Nules

Documento firmado electrónicamente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03308-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

Extracto de la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024001492 de fecha 5 de julio de 2024 por el que se convoca los premios del XI CONCURSO FOTOGRAFICO ORPESA POBLE ANTIC 2024

BDNS(Identif.):773623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773623>)

Primero.- Beneficiarios. En el presente concurso pueden participar cualquier autor o autora, mayor de edad tanto profesionales como aficionados, independientemente del lugar de residencia, nacionalidad o condición.

Segundo.- Objeto. El concurso "Oropesa Poble Antic" pretende dar a conocer el casco antiguo de Oropesa del Mar a través de imágenes fotográficas del mismo, sus calles y plazas, sus casas y monumentos, sus habitantes, de las actividades que allí se desarrollan, de sus visitantes. El concurso consistirá en realizar imágenes fotográficas que transmitan la esencia y singularidad del núcleo histórico del municipio desde la mirada observadora del fotógrafo.

Tercero.- Bases Reguladoras. Las bases reguladoras aprobadas por la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2024001310 de fecha 14 de junio de 2024 de los premios del XI concurso fotográfico Oropesa Poble Antic 2024 se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón número 76 de 22 de junio de 2024 y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Cuarto.- Importe convocatoria. El importe de la convocatoria es de 950,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Oropesa del Mar para el año 2024.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de entrega de los trabajos será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y hasta el 2 de septiembre de 2024.

Sexto.- Otros datos. La forma de presentación de las obras será a través de la dirección de correo electrónico oropesapobleantic@gmail.com en el que se hará constar como asunto del mensaje "XI Concurso Fotográfico Oropesa Poble Antic" y deberá incluir además la siguiente información: Nombre y apellidos o pseudónimo del concursante, dirección de correo electrónico y dirección postal, teléfono de contacto y datos de la fotografía: Título de la fotografías y lugar de toma de la fotografía.

Oropesa del Mar
2024-07-05

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
Araceli de Moya Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03299-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024001488 de fecha 5 de julio de 2004 se ha resuelto aprobar las Bases por las que se regirán los procesos selectivos extraordinario de estabilización para proveer con carácter definitivo distintas plazas de personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Oropesa del Mar incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización y cuyas bases se anexan al presente anuncio.

“BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO DISTINTAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso, las plazas que constan en el ANEXO I, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y funcionario de este Ayuntamiento de Oropesa del Mar, clasificadas conforme al detalle del citado anexo y pertenecientes a la Oferta Publica Extraordinaria de estabilización de Empleo del año 2022 conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo publico.

Publicidad de la convocatoria.

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Oropesa del Mar. Un extracto de las mismas se publicará en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y el anuncio de la convocatoria se realizará a efectos de la presentación de instancias en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse un anuncio por cada plaza/s convocadas de la misma especialidad o ser este conjunto.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico. Así, sera necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico.

a) Tener cumplidos 16 anos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones publicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración publica mediante expediente disciplinario.

c) Estar en posesión del titulo que para cada una de las plazas establece el ANEXO I de las presentes Bases. A estos efectos de la respectiva titulación sera valido igualmente tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acre-

ditada en tal sentido por las personas aspirantes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, y se deberán presentar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar (ubicado en la sede electrónica de esta Administración).

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse un anuncio por cada plaza/s convocadas de la misma especialidad o ser este conjunto.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

A las instancias se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y el justificante bancario de ingreso en concepto de tasa por concurrencia a pruebas selectivas de personal, según la ordenanza fiscal correspondiente, en la instancia se hará constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de respectivo proceso selectivo (se deberá indicar la convocatoria específica en la cual se participa señalando la plaza o plazas a las cuales se opta).

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos que no sean admitidos al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado.

A la solicitud (según modelo Anexo I) se adjuntará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación exigida para poder participar en el proceso selectivo.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Sexta, ordenada y numerada, con su correspondiente índice descriptivo, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Base Novena.

Excepcionalmente las instancias se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en modelo normalizado publicado en la sede electrónica.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, para cada una de las convocatorias, dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que sera hecha publica igualmente en la forma indicada.

BASE QUINTA. COMISIÓN EVALUADORA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

La Comisión Evaluadora (OTS) estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía-Presidencia:

- Presidente: Una persona funcionario de carrera
- Vocales: Tres personas funcionarios de carrera
- Secretario: El de la Corporación o en quien delegue.

Podrá nombrarse un única Comisión de Valoración para todos los procesos o, en su caso, nombrarse varias para atender todas las convocatorias.

Suplentes.

La designación de los miembros de Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

BASE SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos (40 puntos) Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- A) Experiencia profesional. Máximo 24 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en puestos de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza (o plazas convocadas), siempre que se hayan realizado funciones propias de esa plaza, con arreglo a las siguientes pautas:

- 0,22 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios trabajados en la Administración Local.

- 0,10 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios prestados en el resto de las administraciones.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas

- B) OTROS MÉRITOS (MÁXIMO ACUMULADO DE 16 PUNTOS)

- B.1) Titulaciones. Máximo 5 puntos

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para el acceso a la plaza o plazas convocadas y sean iguales o superiores en su nivel de cualificación a la que se corresponda con el Grupo y Subgrupo de clasificación.

El presente mérito se instituye conforme a la siguiente escala:

- Bachiller o FP de grado medio o equivalente: 2,00 puntos.
- Técnico Superior (FP), o equivalente: 3,00 puntos
- Diplomado universitario o equivalente: 4,00 puntos.
- Grado o Licenciado universitario o equivalente: 4,50 puntos.
- Máster o equivalente: 5,00 puntos.

A los aspirantes que concurren a plazas clasificadas como Agrupación Profesional, además de los puntos que les correspondan por la escala anterior, se les otorgarán 2,00 puntos si acreditan estar en posesión del título de ESO o Graduado Escolar.

- B.2) Formación específica. Máximo 16 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento, incluidos los títulos propios de universidad, siempre que tengan relación con las funciones de la plaza que se convoca y hayan sido impartidos u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas y cuenten con la debida homologación. Los títulos propios de universidades, así como los impartidos por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, quedan englobados en este tipo de formación.

La valoración se realizará aplicando un valor por cada hora de formación, siempre y cuando los cursos sean de una duración superior a 4 horas con arreglo a la siguiente escala:

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas en los Grupo A y B, Subgrupos A1, A2 y B, el valor hora de curso será de 0,04 puntos.

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas en el Grupo C, Subgrupos C1 y C2, el valor hora de curso será de 0,06 puntos.

-En las convocatorias correspondientes a plazas clasificadas como Agrupación Profesional, el valor hora de curso será de 0,10 puntos.

Los justificantes de la formación, que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas, descartándose todos aquellos que no lo contemplen.

En otro caso, no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Valoración ni jornadas, ni seminarios, ni a asistencia a ponencias o conferencias.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el tribunal la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria.

- B.3) Valenciano. Máximo 6 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de Valencià (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 2,00 puntos.
Titulación B1: 3,00 puntos.
Titulación B2: 4,00 puntos.
Titulación C1: 5,00 puntos.
Titulación C2: 6,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

- B.4) Idiomas Comunitarios. Máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,60 puntos.
Titulación B1: 1,00 puntos.
Titulación B2: 1,35 puntos.
Titulación C1: 1,60 puntos.
Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer mas de un certificado de conocimiento de un mismo idioma, solo se valorara el de nivel superior.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos. No obstante, en el apartado b) "otros méritos" con independencia de la puntuación obtenida en cada uno de los subapartados, la puntuación máxima será de 16 puntos.

El tope de puntos será de 40 que se corresponden con el máximo de 24 puntos por el mérito experiencia (60 %) y el máximo de 16 puntos en el apartado de "otros méritos" que incluye la mayor titulación, la formación, el conocimiento del valenciano e idiomas comunitarios (40 %).

La puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas los propondrá la Comisión de Valoración por orden de puntuación, y en ningún caso podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Si hubiese empate de puntuación de los aspirantes aprobados, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:

- 1.- Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en la plaza o plazas ofertadas en la convocatoria.
- 2.- Mayor número de meses trabajados en el puesto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- 3.- Estar actualmente trabajando en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en otra plaza no incluida en la opción anterior.
- 4.- Tener acreditada la condición de diversidad funcional.
- 5.- Tener acreditado un mayor porcentaje de diversidad funcional
- 6.- Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Publicidad.

Las puntuaciones provisionales del concurso de méritos se harán públicas en Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, concediéndose tres días a efectos de alegaciones.

BASE OCTAVA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de nombramiento que incluirá un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuestas las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta.

La Comisión de Valoración no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento se remitirá a la Alcaldía-Presidencia para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento de Oropesa del Mar en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la toma de posesión.

Quienes tuvieran la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, funcionario o personal laboral, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta entidad. En todo caso deberán presentar copia auténtica / compulsada del título académico exigido.

Pérdida del derecho al nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona propuestas no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Comisión Valoración efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento o contratación, según proceda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La persona nombrada deberá tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo de 1 mes contado a partir de la indicada publicación.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

La Comisión Valoradora queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Valoradora, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas, esto es, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o, alternativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. En el supuesto de que se opte por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea desestimado, bien expresamente o por silencio administrativo.

ANEXO I

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO

I.- CONSERJE

- No de vacantes: 1
- Grupo: AP
- Escala: Administración especial
- Subescala: Subalterna
- Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza
- Sistema selectivo: concurso

II.- RECEPCIONISTA INFORMADOR/A

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

III. OPERADOR DE TERMINAL

- No de vacantes: 2
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IV. AUXILIAR DE BIBLIOTECA

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

V. AUXILIAR OPERADOR DE TERMINAL

- No de vacantes: 1
- Grupo: C2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VI.- OFICIAL DE FONTANERIA

- No de vacantes: 1
- Grupo: AP
- Escala: Administración especial
- Subescala: Subalterna
- Titulación: certificado escolaridad o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VII. AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

- No de vacantes: 1
- Grupo: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Diplomatura o grado o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

VIII. LUDOTECARIA

- No de vacantes: 1
- Grupo: C1
- Escala: Administración especial
- Titulación: FP II o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IX. -DIRECTORA DEL CEAM

- No de vacantes: 1
- Grupo: A2
- Escala: Administración especial
- Titulación: Diplomatura o grado o equivalente
- Tasa para participar en el proceso selectivo: según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PERSONAL FUNCIONARIO

I. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- No de vacantes: 4
- Grupo: C
- Subgrupo: C2
- Escala: Administración General
- Subescala: Auxiliar
- Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Graduado Escolar).
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

II.- ADMINISTRATIVA 1 (ARCHIVERO/A)

- No de vacantes:1
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración General
- Subescala: administrativa
- Titulación: Bachiller o Título de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso.

III. TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO)

- No de vacantes:1
- Grupo: C
- Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala:Técnica
- Titulación: bachiller o ciclo formativo de grado medio de formación profesional "informática "
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso

IV. TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (INGENIERA INDUSTRIAL)

- No de vacantes:1
- Grupo: A
- Subgrupo: A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala:Técnica
- Titulación: Ingeniería Industrial o equivalente
- Tasa para participar en el proceso: Según ordenanza fiscal
- Sistema selectivo: concurso"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 8 de julio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03139-2024

SUERA/SUERAS

ANUNCIO

OFERTA EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SUERAS PARA EL EJERCICIO 2024

Por la presente se hace público para el general conocimiento y efectos, la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Sueras para el ejercicio 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 116/2024 de fecha 27 de junio de 2024.

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	N.º VACAN- TES	JORNADA	DENOMINACIÓN
AP	Administración General	1	Completa	Operario de servicios múltiples

La plaza ofertada en la presente Oferta de Empleo Público se convocará dentro del plazo improrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

En Sueras a 28 de junio de 2024
José Pascual Martí García, Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03321-2024-U

VILLORES

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA PTM

Se somete el «Plan Municipal frente a emergencias de Villores (CASTELLÓN)», redactado y suscrito por TECFOREST 2000, SL (Registro de Entrada municipal núm. 2024-E-RC-330, de 11 de junio), a información pública por un período de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, durante los cuales cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que tenga por oportunos.

El expediente objeto de esta información está depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villores, a través de su Portal de Transparencia, en el apartado:

2. NORMATIVA / NORMATIVA.

2.5. Documentos sometidos a información pública / Documents sotmesos a informació pública.

En Villores, a 09 de julio de 2024.

El alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo. D. Ivan Guimerà Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03163-2024

VINARÒS

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm.: 2024-2267, de fecha 18 de junio de 2024, se resolvió delegar en la concejal LARA GUADIX CASTILLO, las funciones de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 12 de julio de 2024, a las 19 horas, entre los siguientes contrayentes P.G.S. y J.O.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La alcaldesa
M^a Dolores Miralles Mir
Vinaròs, 1 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03301-2024-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI DELEGACIÓ FUNCIONS ALCALDE-PRESIDENT

Per la present es fa saber que per Decret d'alcaldia n.º205/ 2024 s'ha resolt:

PRIMER. Delegar en la 2ª Tinenta d'Alcalde de l'Ajuntament Belen Bachero Traver la totalitat de les funcions de l'Alcaldia, en els termes de l'article 23.3 Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, durant els dies 11, 12 i 13 de juliol de 2024, tots inclusivament.

SEGON. La delegació comprén les facultats de direcció i de gestió, així com la de resoldre els procediments administratius oportuns mitjançant l'adopció d'actes administratius que afecten tercers.

TERCER. L'òrgan delegat ha d'informar aquesta Alcaldia, a posterior, i, en tot cas, quan se li requerisca per a això, de la gestió realitzada i de les disposicions dictades en el període de referència, i amb caràcter previ d'aquelles decisions de transcendència, tal com es preveu en a l'article 115 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

QUART. La delegació conferida en el present Decret requerirà per a la seua eficàcia l'acceptació de l'òrgan delegat, entenent-se aquesta atorgada tàcitament si no es formula davant aquesta Alcaldia expressa manifestació de no acceptació de la delegació en l'acabe de tres dies hàbils comptats des del següent a aquell en què li siga notificada aquesta resolució.

CINQUÉ. La present resolució serà publicada en el Butlletí Oficial de la Província, adonant-se del seu contingut al Ple de la Corporació en la primera sessió que aquesta celebre.

SISÉ. En el no previst expressament en aquesta resolució s'aplicaren directament les previsions de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, quant a les regles que per a la delegació s'estableixen en aquestes normes.

El que es fa públic als efectes oportuns.

Vistabella del Maestrat, 8 de juliol de 2024: L'alcalde: Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03164-2024

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI APROVACIÓ INICIAL

ORDENANÇA REGULADORA DE L'ÚS DEL PUNT DE RECÀRREGA PER A VEHICLES ELÈCTRICS DE
L'AJUNTAMENT DE VISTABELLA DEL MAESTRAT

Havent-se instruït pels serveis competents d'aquesta Entitat expedient d'aprovació de l'Ordenança reguladora de l'ús del Punt de recàrrega per a vehicles elèctrics de l'Ajuntament de Vistabella del Maestrat, el Ple d'aquesta Entitat, en sessió extraordinària celebrada el dia 29 de juny de 2024, va acordar l'aprovació provisional de la referida ordenança reguladora.

En compliment del que es disposa en l'article 17.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, es convoca, per termini de trenta dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents.

Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [<http://vistabelladelmaestrat.sedelectronica.es>].

Si transcorregut aquest termini no s'hagueren presentat reclamacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Vistabella del Maestrat, 1 de juliol de 2024. Signat: L'alcalde. Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03303-2024-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2024, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cerveradelmaestre.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 8 de julio de 2024.
EL ALCALDE,
Fdo: Adolf Sanmartín Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03305-2024-U

CERVERA DEL MAESTRE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cervera del Maestre, en sesión ordinaria celebrada el día 04/07/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo a remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cervera del Maestre, a 8 de junio de 2024.

El Alcalde,

Fdo.: Adolf Sanmartín Besalduch.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03165-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

RESOLUCIÓN 2633/2024, DE 28 DE JUNIO; AUSENCIA DE LA PRESIDENTA-ALCALDESA Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

Visto el decreto de alcaldía 3009/2023, de fecha 6 de julio, por el que se establecen las distintas áreas municipales y se procede a la delegación de competencias en distintos concejales.

Visto que mediante la resolución mencionada se ha delegado en el concejal Javier Antonio Ferreres Burguete, las competencias, entre otras, referidas a la presidencia de la mesa de contratación.

Considerando que Javier Antonio Ferreres Burguete se encontrará ausente del municipio del día 1 al 14 de julio de 2024.

Considerando que en ausencia de Javier Antonio Ferreres Burguete correspondería las funciones de la presidencia de la Mesa de contratación a la Presidenta-Alcaldesa, Tania Baños Martos.

Considerando que la Alcaldesa se encontrará ausente del municipio el próximo 1 de julio.

A la vista de su ausencia se considera procedente la delegación de sus competencias de forma puntual y durante el tiempo necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios municipales.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, a la vista de los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la competencia atribuida a la alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Primero. Delegar de forma puntual, el día 1 de julio de 2024, a favor de la concejala delegada del área de hacienda, recursos humanos, barrios, transparencia y participación, Zaida Moreno Segovia, las competencias asumidas por esta alcaldía, relativa a la presidencia de la mesa de contratación, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

Quinto. Notificar a la interesada, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Alcaldesa,
Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, a 1 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03167-2024

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

RESOLUCIÓN 2593/24, DE 26 DE JUNIO; AUSENCIA CONCEJALES JAVIER ANTONIO FERRERES BURGUETE Y ZAIDA MORENO SEGOVIA Y AVOCACIÓN COMPETENCIAS

Visto el decreto de alcaldía 3009/2023, de fecha 6 de julio, por el que se establecen las distintas áreas municipales y se procede a la delegación de competencias en distintos concejales.

Visto que mediante la resolución mencionada se ha delegado en el concejal Javier Antonio Ferreres Burguete, las competencias en las áreas de turismo, contratación, policía local y movilidad y a la concejala Zaida Moreno Segovia, las competencias en las áreas de recursos humanos, hacienda, transparencia, dinamización de barrios y participación.

Considerando que Javier Antonio Ferreres Burguete se encontrará ausente del municipio del día 27 de junio al 14 de julio, ambos inclusive, por motivo de disfrute de período vacacional.

Considerando que Zaida Moreno Segovia, se encontrará ausente del municipio del día 7 al 22 de julio, ambos inclusive, por motivo de disfrute de período vacacional

A la vista de su ausencia se considera procedente la avocación de sus competencias de forma puntual y durante el tiempo necesario para garantizar el buen funcionamiento de los servicios municipales.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, a la vista de los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la competencia atribuida a la alcaldía en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Avocar a favor de la alcaldía del día 27 de junio a 14 de julio (ambos inclusive) las competencias asumidas por el concejal Javier Antonio Ferreres Burguete, y del día 7 al 22 de julio (ambos inclusive) las competencias asumidas por la concejala Zaida Moreno Segovia, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir la competencia por esta alcaldía relativa al ejercicio de las facultades de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de instruir expedientes administrativos y la de resolverlos mediante actos administrativos, en relación a las áreas delegadas al concejal Javier Antonio Ferreres Burguete y a la concejala Zaida Moreno Segovia.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que haga efecto desde el día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La alcaldesa
Tania Baños Martos
Vall d'Uixó, a 1 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03317-2024-U

SANT JOAN DE MORÓ

Expediente n.º: 744/2024

Asunto: Modificación de crédito 3/2024 por Crédito extraordinario n.º 2 y Suplemento de crédito n.º 2

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 3/2024, en la modalidad de Crédito extraordinario n.º 2 (3/2024.CE-2) y Suplemento de crédito n.º 2 (3/2024-SC-2), financiado con bajas de otras partidas y con remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A) Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Prog.	Econ.				
330	480.01.09	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMAS DE CASA LA PURÍSIMA: "ACTOS ASOCIACIÓN LA PURÍSIMA 2024"	0,00	4.000,00	4.000,00
330	480.01.10	SUBVENCIÓN CLUB DE FÚTBOL MORÓ: "PARTICIPACIÓN EN LA LIGA DE FÚTBOL GASTOS MATERIALES, ARBITRAJES, MUTUALIDADES Y FICHAS"	0,00	11.000,00	11.000,00
330	480.01.11	SUBVENCIÓN RC BUGGY: "CARRERAS DE COCHES A RADIO CONTROL ESCALA 1/8TT TANTO TÉRMICOS COMO ELÉCTRICOS"	0,00	1.300,00	1.300,00
330	480.01.12	SUBVENCIÓN CLUB CICLISTA SENGLARS: ORGANIZACIÓN DE PRUEBA DEPORTIVA CICLISMO "1ª- OPEN XCO CV SENGLARS AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MORÓ" - 1º OPEN XCO CV ESCOLES CICLISME SENGLARS AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MORÓ"	0,00	1.700,00	1.700,00
330	480.01.13	SUBVENCIÓN AMPA: "DIVERSES ACTIVITATS ORGANITZADES PER L' AMPA AL CEIP SANT JOAN DE MORÓ"	0,00	2.000,00	2.000,00

330	480.01.14	SUBVENCIÓN HÍPICA SANT JOAN DE MORO: "ORGANIZACIÓN DE ENCIERRO CAMPERO, PARTICIPACIÓN EN LA FERIA ARTESANAL Y CONCENTRACIÓN DE CABALLOS"	0,00	1.100,00	1.100,00
330	480.01.15	SUBVENCIÓN FÚTBOL SALA: "MANTENIMIENTO DEL EQUIPO; MATERIAL DEPORTIVO; EQUIPAMIENTO DEPORTIVO; INSCRIPCIONES DE JUGADORES; SEGUROS MÉDICOS; GASTOS ARBITRALES"	0,00	2.500,00	2.500,00
330	480.01.16	SUBVENCIÓN ACOSE: "FOMENTO DE COMERCIO LOCAL E IDENTIDAD CORPORATIVA"	0,00	1.000,00	1000,00
330	480.01.17	SUBVENCIÓN RUNING MORÓ: "RENOVACIÓN DE ROPA DEPORTIVA PARA LOS SOCIOS/AS Y LOS NIÑOS DE LA ESCUELA DE RUNING MORÓ"	0,00	1.700,00	1.700,00
330	480.01.18	SUBVENCIÓN FÚTBOL VETERANOS: "PARTICIPACIÓN EN LA LIGA PROVINCIAL DE FUTBOLISTAS VETERANOS EN PRIMERA CATEGORÍA"	0,00	1.700,00	1.700,00
330	480.01.19	SUBVENCIÓN CLUB DE PÁDEL MORÓ: "PROYECTO ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CLUB PÁDEL MORÓ 2024"	0,00	2.000,00	2.000,00
330	480.01.20	SUBVENCIÓN FÚTBOL FEMENINO: "MANTENIMIENTO DEL CLUB FEMENINO; EQUIPACIONES DEPORTIVAS, REPOSICIÓN MATERIAL DEPORTIVO, MUTUALIDADES JUGADORAS, EXTRAS ORGANIZACIÓN TORNEOS"	0,00	900,00	900,00
330	480.01.21	SUBVENCIÓN A. RÍTMICA MORÓ: "TEMPORADA 2024 ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS/ COMPETICIONES, LICENCIA FEDERATIVA CLUB, ENTRENADORAS, EQUIPACIONES, MATERIALES, ETC"	0,00	1.500,00	1.500,00
330	480.01.22	SUBVENCIÓN RECORRIDOS DE TIRO: "ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DEL CLUB PARA SU INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LIGA VALENCIANA DE RECORRIDOS DE TIRO"	0,00	300,00	300,00

321	62204	ADECUACIÓN DEL PATIO EXTERIOR DEL COLEGIO	0,00	3.952,51	3.952,51
491	2279904	ASESORA DE PRENSA	0,00	5.000,00	5.000,00
920	1430000	BECAS DE FORMACIÓN (VERANO)	0,00	3.000,00	3.000,00
920	13123	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN.	0,00	19.000,00	19.000,00
920	1600011	SEGURIDAD SOCIAL. PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN	0,00	6.500,00	6.500,00
920	1200401	SUELDOS DEL GRUPO C1-FUNCIONARIOS INTERINOS	0,00	9.448,03	9.448,03
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				79.600,54	

B) Las aplicaciones presupuestarias que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Estado de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
491	21602	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN (REPETIDOR TV, WIFI, CÁMARAS DE SEGURIDAD..)	5.000,00	5.000,00	10.000,00
920	62200	ADQUISICIÓN DE ALMACÉN	80.000,00	5.000,00	85.000,00
TOTAL				10.000,00 euros.	

Esta modificación se financia:

a) Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en Conceptos de Gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos totales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Prog.	Econ.				
330	4800100	SUBVENCIONES 2024 A LAS ASOCIACIONES LOCALES	32.700,00	32.700,00	0,00
912	110.01	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL EVENTUAL ASESOR DE PRENSA	5979,36	5.000,00	979,36
TOTAL			37.700,00		

b) Con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación presupuestaria (Econ.)	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	51.900,54
TOTAL		51.900,54

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 372, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Así mismo se modifica la denominación del proyecto que figura en la partidas 334.480.05, adaptándola al proyecto presentado por las las Asociaciones Amics de la Música, la cual quedarán redactadas en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción
334.480.05	PROGRAMA CULTURAL, EDUCATIVO Y SOCIAL "AC. AMICS DE LA MUSICA" SANT JOAN DE MORÓ AÑO 2024

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Joan de Moró, a 9 de julio de 2024.
EL ALCALDE. Fdo., Vicente Pallarés Renau.
(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03310-2024-U

VILAR DE CANES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3/2024.2 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2024, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169, en relación con el apartado 2 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Vilar de Canes a 8 de julio del año 2024
La Alcaldesa
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Fdo.: D^a Andrea Bou Ahulló.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03172-2024

TRAIGUERA

ANUNCI

SUBHASTA APROFITAMENT DE PASTURES MUNTANYA "BOVALAR MAJOR I MENOR" DE TRAI-
GUERA .- UP-73

1. Entitat adjudicadora.

- a) Organisme: Ajuntament de Traiguera
- b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria
- c) Obtenció de documentació i informació: Expt. 107/2024
- Dependències municipals c/ Major, 17 .- 12330 - TRAIQUERA
- Telèfon 964495125. Correu electrònic: info@traiguera.es
- En la seu electrònica de l'Ajuntament: <https://traiguera.sedelectronica.es>

2. Objecte del contracte:

- Muntanya "Bovalar Major i Menor" de Traiguera UP-73.
- Tipus d'aprofitament: Pastures
- Quantia: Trenta Unitats Ramaderes Majors (30 UGM) que no podran ser de bestiar boví brau.
- Superfície de l'aprofitament: 287 hectàrees.
- Pertenència: Ajuntament.
- Municipi: Traiguera

3. Tramitació i procediment.

- a) Tramitació: Ordinària
- b) Procediment: Obert
- c) Forma: Subhasta

4. Període d'execució, preu mínim i manera de liquidar.

- a) Període d'execució: 5 anualitats, des de l'1 d'octubre de 2024 al 30 de setembre de 2029.
- b) Preu mínim anual sense IVA: tres mil cinc-cents cinquanta euros (3.550,00 €)
- c) Termini d'execució: 5 anualitats.
- d) Manera de liquidar: veure Plec de clàusules administratives particulars.

5.- Condicions de l'aprofitament: veure el Plec de condicions particulars Tènic-Facultatives redactat per la Direcció Territorial de Castelló de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de data 01/03/2024, i Plec de condicions particulars administratives redactat per l'Ajuntament de Traiguera de data 20/05/2024.

6. Presentació de les ofertes.

- a) Data límit de presentació: 20 dies naturals, des del dia següent al de la publicació del anunci al Butlletí Oficial de la Província.
- b) Documents a presentar: Els exigits en el Plec de Clàusules Administratives Particulars.
- c) Lloc de presentació: En el mateix que figura en l'apartat 1.

9. Obertura de les ofertes. El tercer dia hàbil següent després de la finalització del termini de presentació d'ofertes.

10. Despeses d'anuncis. A càrrec de l'Adjudicatari.

A Traiguera, a 1 de juliol de 2024.— Javier Ferrer Bort (Alcalde-President).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03309-2024-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES. EXPDTE. FEPIF/2024/084/CST

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Puebla de Arenoso.

El Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Puebla de Arenoso, de fecha: 24 de noviembre de 2020, (DOGV 8972 de fecha 10 de diciembre de 2020), obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo forestal.

Vista la RESOLUCIÓN provisional de 10 de abril de 2024, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de concesión directa de subvención, a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales aprobado para la ejecución del Fondo Estratégico Municipal de Prevención de Incendios y Gestión Forestal durante el año 2024. DOCV Num. 9829 / 16.04.2024, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones:

FP-PAR-006. Franja perimetral.

FP- PAR-007. Franja perimetral.

Estas actuaciones se consideran necesarias y se justifica su necesidad para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación, generando discontinuidades en la masa forestal y facilitando el acceso seguro de vehículos de extinción, así como el suministro de agua.

En el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales.

Así, el 13 de junio de 2024 se ha presentado DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SELVICULTURA PREVENTIVA SOBRE LA VEGETACIÓN FORESTAL, en la zona descrita, a la Conselleria de Justicia e Interior.

Es por lo que EMPLAZA y NOTIFICA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación, para que en el PLAZO DE CINCO (5 DIAS), a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan, los interesados, alegar y presentar los docu-

mentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada a efectos.

En Puebla de Arenoso a 8 de julio de 2024. El Alcalde. Fdo. D. Jesús Salvador De Los Ángeles.

RELACIÓN DE TITULARES DE TERRENOS FORESTALES Y AGRÍCOLAS AFECTADOS:

Titulares: propietarios privados, públicos y el Ayuntamiento de Puebla de Arenoso.

POLÍGONO	PARCELA	Referencia catastral
001	00525	12092A001005250000ZX
001	09252	12092A001092520000ZP
002	00166	12092A002001660000ZY
008	00113	12092A008001130000ZU
008	00114	12092A008001140000ZH
008	00115	12092A008001150000ZW
008	00116	12092A008001160000ZA
008	00118	12092A008001180000ZY
008	00119	12092A008001190000ZG
008	00120	12092A008001200000ZB
008	00121	12092A008001210000ZY
008	00122	12092A008001220000ZG
008	00123	12092A008001230000ZQ
008	00124	12092A008001240000ZP
008	00129	12092A008001290000ZO
008	00132	12092A008001330000ZK
008	00133	12092A008001330000ZK
008	00134	12092A008001340000ZR
008	00135	12092A008001350000ZD
008	00137	12092A008001370000ZI
008	00138	12092A008001380000ZJ
008	00139	12092A008001390000ZE
008	00140	12092A008001400000ZI
008	00141	12092A008001410000ZJ
008	00142	12092A008001420000ZE
008	00143	12092A008001430000ZS
008	00145	12092A008001450000ZU
008	00147	12092A008001470000ZW
008	00148	12092A008001480000ZA

008	00149	12092A008001490000ZB
008	00150	12092A008001500000ZW
008	00155	12092A008001550000ZQ
008	00158	12092A008001580000ZT
008	00159	12092A008001590000ZF
008	00160	12092A008001600000ZL
008	00392	12092A008003920000ZR
008	00413	12092A008004130000ZL
008	00415	12092A008004150000ZF
008	00417	12092A008004170000ZO
008	00432	12092A008004320000ZZ
008	00433	12092A008004330000ZU
008	00434	12092A008004340000ZH
008	00442	12092A008004420000ZG
008	07986	
008	09085	
008	09087	
008	09093	12092A008090930000ZM

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En Puebla de Arenoso, a 8 de julio de 2024
Alcalde-Presidente
Jesús Salvador De Los Ángeles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03312-2024-U

VILLANUEVA DE VIVER

Expediente: 124/2024

Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2024.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de Viver para el ejercicio 2024, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones Corrientes	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	129.150,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	137.125,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	2.200,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	3.700,00 €
Total Operaciones Corrientes	286.175,00 €
A.2. Operaciones De Capital	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	5.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Total Operaciones de Capital	5.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS:	291.175,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones Corrientes	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	60.350,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	1.500,00 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	24.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	165.363,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	39.462,00 €
Total Operaciones Corrientes	291.175,00 €
A.2. Operaciones De Capital	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Total Operaciones de Capital	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:	291.175,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

- Secretaría- Intervención: Eximido

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Auxiliar Administrativo.

- Alguacil.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Encargado promoción autonomía personal

RESUMEN

Funcionarios: 1

Laboral Fijo: 2

Laboral Temporal: 1

TOTAL PLANTILLA: 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Viver, a la fecha de la firma electrónica expresada al margen.

Villanueva de Viver a 9 julio 2024

El Alcalde-Presidente,

Fdo. : Reinaldo Pastor Gascó.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03302-2024-U

SOT DE FERRER

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Memoria de la Cuenta estará publicada en el portal de transparencia sita en la sede electrónica sotdeferrer.sedelectronica.es

En Sot de Ferrer, a 8 de julio de 2024. Fdo: El Alcalde: Ramón Martínez Peiró.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03313-2024-U

PORTELL DE MORELLA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Portell de Morella, correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Portell de Morella, a 9 de julio de 2024.

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo. D. Álvaro Ferrer Ferrer

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03306-2024-U

ALBOCÀSSER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del uso del gimnasio municipal y establecimiento de precio público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de uso del gimnasio municipal y establecimiento de precio público, cuyo texto íntegro consta en el Expediente.

SEGUNDO. Se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse para formular la correspondiente propuesta de aprobación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local.

CUARTO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”

Se transcribe literalmente la Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL DE ALBOCÀSSER

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA Y PERMANENCIA EN VIGOR

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GIMNASIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre otras, ejercerá la competencia propia sobre la promoción del deporte e instalaciones deportivas.

El gimnasio municipal se encuentra ubicado en CV-130, 5, 12140 Albocàsser, Castellón.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de dichas instalaciones, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Albocàsser.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.o) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía del precio publico regulado en esta Ordenanza se establecerá según los usuarios y la frecuencia con la que se realiza el uso, de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	PRECIO (euros)
Entrada individual diaria	3,00 €
Bono mensual individual	15,00 €
Bono anual individual	150,00 €
Hora extra de lunes a viernes	5,00 €
Hora extra de sábado a domingo	10,00 €

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estará bonificada la cuota del precio público:

- Estudiantes al 50%
- Personas con diversidad funcional a partir del 33%, al 50%
- Jubilados al 50%
- Familias numerosas 50%.

Las personas deben acreditar con documentación oficial su condición para poder tener la bonificación.

ARTÍCULO 7. Cobro

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se presente la solicitud para hacer uso del gimnasio municipal, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

a. El gimnasio estará disponible a los usuarios de Lunes a Viernes de 10:00 a 13:00h y de 15:00 a 21:00h y los sábados de 10 a 14:00h durante todo el año. En el caso de horario extra, consultar disponibilidad y condiciones.

b. Para poder hacer uso de las instalaciones hay que abonar el correspondiente precio público establecido en la presente ordenanza. En caso de requerimiento por parte del responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán obligación de presentar el justificante del pago de dicho precio público.

c. No podrán acceder al gimnasio los menores de 18 años si no van acompañados de otra persona responsable y mayor de edad.

d. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener las instalaciones limpias. Es obligación de cada usuario recoger aquellos materiales utilizados y dejarlos en su sitio. En caso de uso de discos tendrán que retirarlos de las barras al término de la sesión.

e. En caso de que algún usuario realice desperfectos o daños, siempre que les sean imputables, deberá hacerse cargo de sufragar la reparación de los daños ocasionados.

f. No se permite fumar ni introducir bebidas alcohólicas ni comida, a excepción de barras energéticas.

g. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es aconsejable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable

de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

h. Será obligatorio para la utilización de las maquinas el uso de toalla.

j. No está permitido el acceso de personas que no hayan realizado el pago.

k. No está permitido el acceso de animales.

l. Se deberá utilizar vestimenta apropiada. Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

m. Con el objetivo de evitar sustracciones del material deportivo, no se admite la entrada de ningún tipo de bolsa al gimnasio.

n. Los usuarios de pesas deberán alternar con otros usuarios su ocupación en los periodos de descanso de cada serie.

o. Es obligación del usuario rellenar las hojas de acceso diario al recinto donde se constatará el día de uso de las instalaciones, hora de entrada, hora de salida, etc.

p. Será requisito indispensable para el acceso al gimnasio el pago del precio público municipal fijado:

CONCEPTO	PRECIO (euros)
Entrada individual diaria	3,00 €
Bono mensual individual	15,00 €
Bono anual individual	150,00 €
Hora extra de lunes a viernes	5,00 €
Hora extra de sábado a domingo	10,00 €

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Además, cuando de la utilización indebida de las instalaciones del Gimnasio Municipal, así como de la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, dicho sujeto pasivo deberá reintegrar el coste total de los gastos de reparación o reconstrucción. En el supuesto de que los daños fueran irreparables, el sujeto pasivo debe indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos. No será posible la condonación total o parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo. En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

Las infracciones muy graves o las reiteradas infracciones leves o graves de la presente ordenanza podrían suponer la pérdida del derecho al uso de dichas instalaciones.

Infracciones leves:

-Trato incorrecto a cualquier otro usuario.

-Incumplimiento esporádico de alguna de las obligaciones o prohibiciones de los usuarios establecidas en la actual ordenanza.

Infracciones graves:

-Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.

-Falsear datos relativos a la identidad

-Reincidencia de infracciones leves

Infracciones muy graves:

- Reincidencia de infracciones graves
- Prestar la llave del recinto a otros usuarios no dados de alta previamente en el Ayuntamiento y/o sin aviso previo a dicho organismo.
- Agredir a otros usuarios dentro del recinto
- Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
- Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento, en su caso.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albocàsser, 08-07-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03315-2024-U

ALBOCÀSSER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de los servicios de promoción de la autonomía personal de Albocàsser, de fecha 04-04-2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de promoción de la autonomía personal de Albocàsser, con la redacción y junto con los anexos que figuran en el Expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://https://www.albocasser.es/>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://https://www.albocasser.es/>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

“ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE ALBOCÀSSER (MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT)

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Organización

ARTÍCULO 3. Servicios de promoción de la autonomía municipales (SPAP)

ARTÍCULO 4. Funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 6. Solicitud y procedimiento para la valoración de los ingresos en el SPAP municipal

ARTÍCULO 7. De los derechos de las personas usuarias.

ARTÍCULO 8. De los deberes de las personas usuarias.

ARTÍCULO 9. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

ARTÍCULO 10. Vigencia de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO 1. BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DEL INGRESO EN EL SPAP

ANEXO 2. SOLICITUD DE ALTA EN EL SPAP ALBOCÀSSER

ORDENANZA SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL MUNICIPAL DE ALBOCÀSSER (MUNICIPIO INTEGRANTE DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT)

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación de los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat en aplicación del artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana. El artículo recoge los Servicios de atención primaria de carácter básico y hace referencia al Servicio de promoción de la autonomía que desarrolla la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se considera prioritaria la colaboración con las Corporaciones Locales que deberán participar en la gestión y creación de recursos de proximidad para la atención a la dependencia, lo que ha posibilitado la asignación de nuevas partidas presupuestarias para la financiación de los servicios sociales.

ARTÍCULO 2. Organización

Los Servicios Sociales Municipales se prestarán mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 10, establece la necesaria coordinación de competencias entre las entidades locales y las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o servicios locales trascienden al propio interés del municipio o sean concurrentes o complementarias de las otras administraciones. Asimismo, el artículo 25.2.K de la citada Ley, establece la competencia municipal en la prestación de servicios sociales, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En este sentido se establecen los requisitos básicos para la utilización del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal destinado a la atención temporal diurna de las personas mayores.

ARTÍCULO 3. Servicios de promoción de la autonomía municipales (SPAP)

Este servicio forma parte de la cartera de servicios de los Servicios Sociales Municipales de los municipios que conforman la Mancomunitat Alt Maestrat: Benassal , Culla, Vilar de Canes, Torre d'en Besora, Albocàsser, La Serratella y Tirig.

Se trata de un recurso de atención que tiene como finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas de la vida diaria.

Tiene como objetivos:

- a) Prevenir o paliar la aparición de síntomas de dependencia propios del envejecimiento o de alguna enfermedad neurodegenerativa.
- b) Fomentar las relaciones sociales.
- c) Recuperar o prevenir el deterioro de las aptitudes cognitivas y motoras de los usuarios.
- d) Incrementar la autoestima y la autonomía personal de los usuarios.

e) Mejorar la calidad de vida tanto del/la usuario/a como de la persona cuidadora principal.

f) Facilitar el mantenimiento de las personas mayores en su medio habitual.

Las actividades a realizar en el SPAP serán:

a) De tipo cognitivo: tales como lectura, escritura, cálculo, cultura general, razonamiento, lógica, praxias, gnosias... entre otras que potencien el mantenimiento o mejora de las funciones cognitivas básicas.

b) De tipo fisiológico: tales como ejercicios físicos dirigidos a aumentar la flexibilidad y la movilidad.

c) Ejercicios de terapia ocupacional.

d) Manualidades.

e) Dinámicas de fomento de las relaciones sociales.

En definitiva, cualquier actividad que repercuta en el mantenimiento de sus habilidades para desenvolverse en su medio y vida diaria y que de manera transversal potencie su autonomía y facilite las relaciones sociales para que pueda permanecer en su entorno más inmediato.

ARTÍCULO 4. Funcionamiento del Servicio.

Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunitat Alt Maestrat se comprometen y obligan a prestar este recurso asistencial a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, previa valoración en sentido positivo por los Servicios Sociales de la Mancomunidad, hasta cubrir las plazas disponibles (12), elaborándose la correspondiente lista de espera si hay más solicitantes que plazas disponibles, que serán adjudicadas por riguroso orden de solicitud y puntuación según baremos establecidos en esta ordenanza.

El Servicio será gratuito para las personas usuarias, con cargo a los presupuestos de la Diputación de Castellón, en colaboración con el Ayuntamiento de Albocàsser.

Los SPAP permanecerán abiertos todo el año, de lunes a viernes, salvo festivos en el horario acordado por cada Ayuntamiento donde se presta el Servicio. Estas condiciones podrán modificarse por la Comisión de Valoración, a sugerencia de los usuarios o por la aparición de circunstancias que lo hicieran aconsejable. La Corporación municipal también acordará, si los hubiese, los periodos vacacionales en los que el SPAP permanecerá cerrado.

En concreto, en Albocàsser el Servicio está ubicado en el Hogar del Jubilado (c/ La Font, 24) y su horario de apertura es de lunes a viernes en horario de 10.00 a 14.00 horas.

ARTÍCULO 5. Beneficiarios del servicio

Podrán ser usuarios del SPAP, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años -o excepcionalmente menores de 65 años- que presenten un nivel de deterioro moderado.
- Situación de dependencia física (Barthel mayor de 60 o siendo menor, independiente para el uso del WC) o cognitiva leve (Pfeiffer menor de 5).
- Personas autónomas en las actividades de la vida diaria o con dependencia grado I (leve o moderada).
- Personas empadronadas en Albocàsser.

ARTÍCULO 6. Solicitud y procedimiento para la valoración de los ingresos en el SPAP municipal

La Comisión de valoración estará compuesta por el equipo de atención primaria de Servicios Sociales y si así se considerara por la comisión con la participación de la dinamizadora del SPAP, con voz, pero sin voto.

Se procederá de la siguiente manera:

a) Recepción de solicitudes mediante el modelo de solicitud establecido con registro de entrada en el Ayuntamiento de Albocàsser. Los solicitantes deberán aportar: DNI, SIP, empadronamiento e informes médicos y otros relevantes (resolución grado de dependencia, discapacidad...). La Mancomunitat Alt Maestrat a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

b) En el caso de cumplir inicialmente con los requisitos para ser beneficiario del Servicio, citación de los futuros usuarios por parte de los Servicios Sociales para solicitud de alta con información relevante (Anexo 2), así como su valoración física y cognitiva por parte de la psicóloga.

c) Evaluar las solicitudes presentadas en función de los resultados anteriores, así como la adecuación al perfil en aplicación del baremo correspondiente.

d) Emitir informe favorable o desfavorable para poder iniciar el ingreso en el SPAP, o quedarse en lista de espera a la espera de la disponibilidad de plazas.

e) En el caso de que las solicitudes superen las plazas disponibles, la Comisión de Valoración pondrá las personas a las que se les asignan plazas y la elaboración de lista de espera con las restantes, aplicando los criterios de baremación que se recogen en la presente ordenanza.

f) La valoración se elevará como propuesta sobre la que formulará la correspondiente Resolución de Alcaldía.

g) Supervisar y controlar la evolución de los usuarios en el SPAP correspondiente, realizando coordinación con la dinamizadora, así como reevaluando física y cognitivamente a los usuarios semestralmente.

ARTÍCULO 7. De los derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Garantía del derecho a la intimidad del usuario.
3. El secreto profesional propio de los técnicos de los Servicios Sociales o personas dinamizadoras de las SPAP sobre cualquier información obtenida en relación a la prestación del servicio.
4. Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.
5. Orientación hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

ARTÍCULO 8. De los deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias tendrán los siguientes deberes:

1. Tratar con el debido respeto y corrección al personal encargado del Aula y al resto de los usuarios, así como colaborar para garantizar la convivencia.

2. Obligación de la persona usuaria o de la familia de comunicar cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.

3. No se podrá prolongar las horas de servicios, por lo que la persona usuaria o familiares se comprometerán a cumplir el horario pactado.

4. En caso que, por causas sobrevenidas de la persona cuidadora, no pudiese acudir a por el usuario dentro del horario en el que permanece abierto el Centro, deberá avisar y notificar qué persona recoge al usuario.

5. La persona usuaria y/o cuidadora deberá informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar o que pueda afectar a la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9. De la revisión, suspensión y extinción de la prestación.

A instancia de la Mancomunitat Alt Maestrat se podrá suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio en los casos siguientes:

1. Que la persona usuaria o su familia/cuidador, lleven a cabo actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de la convivencia en el Aula de respiro.

2. La falta de respeto a las normas de corrección en el trato a las personas trabajadoras que se encarguen de la prestación del servicio, bien sea de hecho o verbal.

La suspensión se mantendrá mientras persista la situación que la ha provocado, sin que en ningún caso pueda superar el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo se reanudará el servicio y si la causa que motivó la suspensión persiste, se procederá a la extinción del servicio.

Serán, asimismo, causas de extinción:

1. A petición de la persona usuaria.

2. Fallecimiento.

3. Ingreso en otro recurso más acorde a sus necesidades.

4. Traslado de domicilio fuera de Albocàsser.

5. Empeoramiento que impida el aprovechamiento óptimo del recurso o desaparición de las causas que motivaron su concesión.

6. Por ocultación o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para la baremación.

7. Por incumplimiento reiterado por parte del usuario de sus obligaciones y deberes recogidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno o en la presente Ordenanza.

8. Cuando la conducta habitual de la persona usuaria impida la realización de los objetivos del servicio.

9. En el caso de incremento de la situación de dependencia y de requerir apoyos continuados en las actividades básicas de la vida diaria, precisando de un recurso más especializado (previa valoración por revisión semestral o coordinación con la dinamizadora del SPAP de Albocàsser y comunicación con la familia).

ARTÍCULO 10. Vigencia de la ordenanza.

Esta Ordenanza tendrá carácter indefinido y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

Albocàsser, 09-07-2024
Alcaldesa-Presidenta
María Isabel Albalat Celades

ANEXO 1. BAREMOS PARA LA VALORACIÓN DEL INGRESO EN EL SPAP

Cumpliendo los criterios iniciales, se valorará según este baremo. En el caso de que hubiera lista de espera, tendrían preferencia aquellas personas solicitantes que obtuvieran mayor puntuación.

1. Situación familiar

Vive solo	10
Vive solo pero cuenta con ayuda (supervisión diaria)	7
Vive solo pero cuenta con ayuda intensa (supervisión o cuidados varias veces al día)	5
Vive con cuidador	3
Vive con familiares	1

2. Edad de la persona usuaria

Más de 85 años	10
Entre 80 y 85 años	7
Entre 70 y 80 años	5
Entre 65 y 70 años	3
Menor de 65	1

3. Residencia

Empadronado en Albocàsser	10
No empadronado pero justifica arraigo	7
No empadronado ni justifica arraigo	5
Residente en otra población	3

4. Tipo de asistencia solicitada

Estancia continuada	10
Estancia temporal mayor de 1 mes	7
Estancia por periodos temporales definidos	5
Estancia por periodos temporales no definidos	3

5. Vivienda

No reúne condiciones de habitabilidad	10
Barreras arquitectónicas	7
En zona aislada, alejada del SPAP	5
En óptimas condiciones	0

6. Apoyo familiar y/o social

Sin apoyo familiar ni social	10
Con apoyo familiar pero aislado socialmente	7
Sobrecarga del cuidador	5
Con apoyos suficientes	0

7. Dependencia

Dependencia en trámites con Barthel menor de 60	10
Dependencia sin tramitar con Barthel menor de 60	9
Grado 0	7
Grado 1	5
Grado 2	2
Grado 3	0

8. Minusvalía

Minusvalía en trámites	9
Minusvalía pendiente de tramitación	8
Grado 1: 0%	5
Grado 2: de 1 a 24 %	7
Grado 3: de 25 a 49%	10
Grado 4: de 50 a 70%	3
Grado 5: mayor de 70	0

9. Estado físico (movilidad, siendo 10 movilidad completa)

Según valoración de la capacidad/movilidad para realizar ejercicio físico

Sensorial

10. Déficits sensoriales

Sin limitaciones en el campo visual o auditivo	10
Con limitaciones leves en el campo visual y/o auditivo	5
Con limitaciones moderadas en los campos visual y/o auditivo	5
Con limitaciones graves en los campos visual y/o auditivo	0

11. Patologías psiquiátricas, psicológicas o neurológicas que afecten al comportamiento que pueda alterar el funcionamiento

Sin diagnóstico y sin referencias de comportamientos disruptivos	10
Con diagnóstico	5
Referencias de comportamientos disruptivos	3
Con diagnóstico y referencias de comportamiento disruptivo	0

Los técnicos de los Servicios Sociales de la Mancomunitat Alt Maestrat recabarán de los solicitantes los documentos justificativos para la aplicación del baremo, en caso de que fuera necesario. Las solicitudes de personas no empadronadas en el municipio se valorarán excepcional y puntualmente por la Comisión.

ANEXO 2. SOLICITUD DE ALTA EN EL SPAP ALBOCÀSSER

SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL . SOLICITUD DE ALTA

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:		DNI:		
Fecha de nacimiento (edad):		SIP:		
Domicilio actual:		N.º:	Piso:	Puerta:
Telf. Móvil	Otro telf.:	Medio de notificación: <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Postal		
E-mail:				
Teléfono de contacto:		Pareja Hijos Cuidador/A Otras familiares		
Actividades de la vida diaria Autónomo/a Supervisión Ayuda parcial Ayuda máxima				
Convivencia:	Si NO			
Apoyo social: Bueno Aceptable Insuficiente				

FAMILIARES RESPONSABLES DE SU CUIDADO

Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:
Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:
Nombre y Apellidos:	Relación	Telf.:	DNI:

INFORMACIÓN SANITARIA:

Posee certificado de minusvalidez igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Posee grado de dependencia	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Estado de salud general:	Muy Bueno Bueno Regular Malo	
Seguimiento especialidad médica	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Autoriza a ser fotografiado/da	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Autoriza a que profesionales de Servicios Sociales hagan visita domiciliaría para hacer una valoración del nivel cognitivo y físico	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

- DNI
- SIP
- Informes médicos: Informe de Salud para el Reconocimiento de Prestaciones Sociales y otros adicionales, como por ejemplo, neurólogo, psiquiatra o sobre las capacidades físicas del/la usuario/a
- Resolución minusvalía y/o dependencia, en su caso

AUTORIZO expresamente la mancomunidad Alt Maestrat porque, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pueda ceder los datos de carácter personal y relativos a la salud a la empresa prestamista del servicio "Menjar a casa", a los únicos efectos de verificar las condiciones necesarias para disfrutar del mencionado servicio.

AUTORIZACIÓN De ACCESO A DATOS PERSONALES (de la unidad familiar de la persona solicitante)

Autorizo la Mancomunidad Alt Maestrat para que obtenga directamente, por medios telemáticos, los siguientes certificados de mi unidad de convivencia con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y otras administraciones en virtud del que se dispone en el artículo 28.2 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(En caso de no autorizar la consulta directa, tendrán que aportarse el certificado o certificados correspondientes de las personas que se citan)

SÍ QUE AUTRORIZO

NO AUTORIZO

En _____ a _____ de _____

Firma

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Este documento y los ficheros anexos son confidenciales. Los mismos contienen información reservada que no puede ser difundida. A continuación, dispone de la información básica sobre protección de datos. Puede consultar la información adicional sobre protección de datos en nuestra página web.- Responsable del Tratamiento: MANCOMUNIDAD ALT MAESTRAT. Finalidad: Atender y dar respuesta a su petición o consulta y mantener los contactos y relaciones que se produzcan a consecuencia de esta.- Base jurídica: El consentimiento inequívoco al ponerse en contacto con nosotros y facilitarnos sus datos para tal fin, pudiendo también ser el interés legítimo o la necesidad para gestionar una relación contractual o medidas precontractuales. Destinatarios: No cedemos sus datos a terceros. Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento.

Valoración física:

Valoración cognitiva (minimal):

Observaciones:

Contra el presente acto se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno”

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03149-2024

MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA

Expediente: 956/2024

Anuncio de la convocatoria de un proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de nombramientos de personal funcionario interino en puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia (SAD) del Área de Servicios Sociales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia

Mediante resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia n.º 2024 - 0472 de 27 de junio de 2024, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para satisfacer las necesidades de nombramientos de personal funcionario interino en puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia (SAD) del Área de Servicios Sociales al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, por el sistema de concurso-oposición y por medio del presente anuncio se formula convocatoria del proceso selectivo que se regirá por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas específicas para la constitución de una bolsa de empleo en previsión de futuros nombramientos interinos de personal Auxiliar de ayuda a domicilio y de atención a la dependencia, de la escala de Administración general, subescala Agrupaciones profesionales, para la provisión temporal en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tal y como se prevé en el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de la bolsa de trabajo resultante de este proceso por parte de cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria, u otras entidades, siempre y cuando se suscribiera con la Mancomunidad un convenio de colaboración al efecto, y para ello se recabará el consentimiento de las personas interesadas en el momento de la presentación de instancias y se facilitará para ello un modelo en el Anexo II de las presentes bases respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.

En todo caso, para la celebración de los referidos convenios de colaboración, será necesario que la entidad solicitante de la bolsa someta la aprobación del convenio a negociación colectiva, requisito que ha quedado cumplido por parte de la Mancomunidad al someter a la Mesa General de Negociación Colectiva las presentes bases.

Las funciones del Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio consistirán o podrán consistir en:

a. Atención personal:

- Limpieza e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño.

- Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.
- Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.
- Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de los usuarios en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - Prevención de aparición de úlceras por presión, mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.
 - Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.
 - Cuidados básicos, quedando prohibidas aquellas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos o alimentos por vía intravenosa, muscular o similar.
 - Ayuda para la ingestión de alimentos.
 - Fomento de hábitos de higiene y orden.
 - Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.
- b. En el domicilio:
 - Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, en aquellos casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.
 - Preparación de alimentos en el hogar o traslados de los mismos en el domicilio.
 - Lavado a máquina, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.
 - Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad para la cuenta de la persona usuaria.
 - Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).
- c. Apoyo familiar y relaciones con el entorno:
 - Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.
 - Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.
 - Facilitar actividades de ocio en el domicilio.
 - Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.
- Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria de la persona usuaria.
 - Fomentar estilos de vida saludable y activos.
 - Apoyo en la organización económica y familiar.
 - Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generan en el núcleo de la familia.
 - Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio, sanitarios y otros, siempre pautadas por los técnicos correspondientes.
- d. Relación con otros profesionales y funciones organizativas del servicio:
 - Seguir las directrices marcadas para cada caso por el técnico de referencia.
 - Seguir los registros de la prestación del servicio.
 - Dar aviso al coordinador/a, o profesional supervisor del servicio correspondiente, de cualquier circunstancia o alteración en el estado de las personas usuarias o, de cualquier circunstancia que varíe, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda de las personas usuarias.
 - Mantener la confidencialidad.

Estas funciones se desarrollarán en la totalidad del ámbito territorial de la Mancomunidad, integrada por 28 municipios en la fecha de publicación de estas bases.

SEGUNDA. Sistema de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

Este procedimiento constará de una primera fase de oposición en la que se tendrá que obtener una nota mínima para acceder a una segunda fase de concurso.

TERCERA. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos básicos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y, en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el art. 57 del EBEP y L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sufrido sanción de separación, o haberse revocado su nombramiento como personal de carácter funcional en situación de interinidad, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de cualesquiera administraciones públicas u órgano constitucional o estatutario, ni haber sufrido inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no haber sufrido inhabilitación por sentencia firme o como consecuencia de despido disciplinario que hubiera resultado procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no haber sufrido inhabilitación o hallarse en situación equivalente ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g) No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Los requisitos establecidos en las bases deberán reunirse con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. Plazo y forma de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia que se puede encontrar en la siguiente dirección "<https://altopalancia.sedelectronica.es>".

La solicitud para tomar parte en el proceso de selección se realizará o bien de forma presencial en las oficinas de la Mancomunidad, sita en la calle Alto Palancia Nº4 en Soneja (Castellón) en horario de 9:00h a 14:00h, o utilizando el procedimiento específico que se encuentra habilitado y a disposición de

las personas aspirantes en la Sede Electrónica de esta Mancomunidad. En la misma se hará constar que la persona aspirante reúne las condiciones exigidas en la base Tercera, que aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad, y serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad. En este caso, se presentarán en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>)

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

Los requisitos exigidos en la base TERCERA deberán cumplirse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas, así como durante todo el tiempo de vigencia de la bolsa y de duración de los contratos que se celebren al amparo de la misma.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, la pérdida o suspensión del permiso de conducción no determinará la suspensión o cese de la relación jurídica o del contrato de trabajo, si la persona empleada pública acude con normalidad a la prestación del servicio, respetando los horarios establecidos, por sus propios medios y a su costa.

A la solicitud se acompañará obligatoriamente de:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la titulación y formación exigidas en la base Tercera apartado e.
- Documento que expresa conformidad o disconformidad con la cesión de datos prevista en la Base PRIMERA de la convocatoria, según modelo Anexo II.
- Copia del permiso de conducción en vigor.

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que hayan superado la misma, dispondrán de un plazo improrrogable de 3 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio del resultado, para aportar, o bien en el expediente que se indicará en el anuncio de forma electrónica o bien de forma presencial en las oficinas de la Mancomunidad, sita en la calle Alto Palancia Nº4 en Soneja (Castellón) en horario de 9:00 a 14:00 y con el objeto de valorar los méritos de la fase de concurso, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae en el que se exprese con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por la persona aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base séptima.
- Informe de Vida Laboral actualizado, teniendo en cuenta que este documento debe ser acompañado de todos los documentos que acrediten los servicios prestados o experiencia laboral, ya que por sí misma no acredita los méritos a valorar.
- Los documentos justificativos de los méritos alegados.

QUINTA. Admisión en el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará un anuncio con el listado de personas admitidas y excluidas, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia (<https://altopalancia.sedelectronica.es>).

Esta lista tendrá carácter provisional y se concederá a las personas aspirantes un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para que puedan formular las reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de su exclusión. No serán, en ningún caso, objeto de subsanación:

1. La presentación extemporánea

En todos los anuncios relativos a los procesos selectivos se hará mención de las personas aspirantes haciendo constar su nombre y apellidos y cuatro dígitos de su documento de identidad. Dichos anuncios

se mantendrán publicados durante el plazo de que dispongan las personas aspirantes para interponer recursos, alegaciones o formular subsanaciones.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, lo que se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las deficiencias que motivaron su exclusión dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

SEXTA. Tribunal calificador.

El tribunal estará formado como mínimo por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: una persona ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres personas ostentarán el cargo de vocal, todas ellas con voz y voto. La composición del tribunal deberá ajustarse a lo establecido en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Su nombramiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia con ocasión de la publicación de las relaciones de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo.

El tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas y las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases. Asimismo, está facultado para interpretarlas adecuadamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría que corresponda de acuerdo con la plaza convocada.

SÉPTIMA. Pruebas selectivas y calificación.

El tribunal, al objeto de mantener durante toda la fase de oposición el anonimato de los aspirantes, les proporcionará a la entrada de cada ejercicio un número obtenido al azar y de forma secreta, al objeto de plasmarlo en la forma que se les indicará en el ejercicio.

Si por parte de los aspirantes se efectúa durante la realización del examen o con posterioridad al mismo, antes de la publicación del anuncio con el resultado, cualquier actuación que dé indicios de identificación del número con un aspirante, será excluido/a del proceso de selección.

Asimismo, será motivo de exclusión del proceso selectivo el no cumplimentar debidamente el documento que contiene el número clave que permite la identificación del aspirante a la finalización de la corrección del ejercicio.

FASE DE OPOSICIÓN

Fase de oposición. Puntuación máxima 20 puntos.

La fase de oposición se establece como obligatoria y eliminatoria, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 10 puntos, sumando las dos partes de las que consta el único ejercicio. La no concurrencia al único ejercicio determinará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Único ejercicio. Cuestionario tipo test y preguntas cortas: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Se basará en un único ejercicio que constará de dos partes:

1. La primera consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test con 10 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta correcta, sobre las materias que componen el temario del Anexo I de estas bases y se calificará cada pregunta con 1 punto, pudiendo obtener de 0 a 10 puntos.

2. La segunda consistirá en la respuesta a 10 preguntas cortas, de los contenidos en el apartado del Anexo I. Se calificará cada pregunta con 1 punto, pudiendo obtener de 0 a 10.

La realización del ejercicio se llevará a cabo durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por puntuación de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, esto es, aquellas que hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en el ejercicio, sumando las puntuaciones obtenidas en las dos partes de las que consta el único ejercicio. Las personas aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 10 puntos en la fase de oposición quedarán excluidas del proceso selectivo.

FASE DE CONCURSO

Fase de concurso. Puntuación máxima 13 puntos.

Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquellos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a lo indicado en la base cuarta. El máximo a obtener en esta fase serán 13 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1.- MERITOS PROFESIONALES, hasta un máximo de 6 puntos, se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante en los siguientes apartados:

SERVICIOS PRESTADOS.

a) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

b) Los servicios prestados para la Administración Pública como personal funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, con funciones distintas a las convocadas, se valorarán a razón de 0,05 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

c) Los servicios prestados para la Administración Pública como funcionario de carrera, funcionario interino, laboral fijo o laboral temporal, en el mismo o en distinto grupo de funcionarios o categoría laboral que la del puesto convocado, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

d) Los servicios prestados para las empresas privadas en la misma categoría laboral que la del puesto convocado, desarrollando las funciones propias del mismo, se valorarán a razón de 0,025 puntos por mes de servicio a tiempo completo.

A efectos de determinar los servicios prestados de los cuatro apartados, se computarán los servicios previos prestados en la administración que se hayan reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre y de la demás normativa aplicable. Se valorará proporcionalmente los periodos inferiores al mes.

Se tendrán en cuenta para ello los certificados de servicios prestados expedidos por las unidades de personal correspondientes y documentos fehacientes que acrediten tanto la categoría de relación funcional o laboral, la duración de la misma y de la jornada laboral.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS. Hasta un máximo de 7 puntos.

Dentro de los méritos académicos se distinguen los siguientes apartados, sin que la suma de todos ellos pueda exceder de 7 puntos.

2.1.- FORMACIÓN. Hasta un máximo de 4,50 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, así como los cursos transversales en materia de igualdad, procedimiento administrativo, protección de datos y prevención de riesgos laborales, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Se valorarán los cursos cualquiera que sea su duración, a razón de 0,01 puntos por cada hora de duración.	0,01 puntos/hora.
Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	2,50 puntos
Segunda titulación, diferente a la que ha dado acceso al puesto, relacionada directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal.	2,50 puntos

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de segunda titulación o Máster Universitario Oficial.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios o encuentros. Tampoco será valorable la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas comunitarios que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

2.2.- CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO. Hasta un máximo de 1,50 puntos.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando, hasta un máximo de 1,5 puntos, el nivel más alto obtenido de los siguientes:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,25 puntos
A2 (Oral)	0,50 puntos
B1 (Elemental)	0,75 puntos
B2	1,00 puntos
C1 (Mitjà)	1,25 puntos
C2 (Superior)	1,50 puntos

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 1,50 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con 0,20 puntos.

Para resolver las dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

2.3.- IDIOMAS COMUNITARIOS. Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará hasta 1 punto el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), según tabla adjunta:

RD 967/1988, 2 de septiembre		Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
1º Curso. Ciclo Elemental	Certificado Ciclo Elemental	1º Nivel básico	Certificado nivel básico (CNB)	1º Nivel A2	Nivel A	Certificado A2
2º Curso. Ciclo Elemental		2º Nivel básico		2º Nivel A2		
3º Curso. Ciclo Elemental		1º Nivel intermedio	Certificado nivel intermedio (CNI)	1º Nivel B1	Nivel B	Certificado B1
1º Curso. Ciclo Superior	2º Nivel intermedio	2º Nivel B1				
2º Curso. Ciclo Superior	Certificado de Aptitud	1º Nivel avanzado	Certificado nivel básico (CNA)	1º Nivel B2	Nivel B	Certificado B2
		2º Nivel avanzado		2º Nivel B2		
		1º Nivel C1	Certificado C1	1º Nivel C1	Nivel C	Certificado C1
		2º Nivel C2	Certificado C2	1º Nivel C2		Certificado C2

El conocimiento de cada idioma comunitario se valorará conforme a las puntuaciones por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), con arreglo a la escala que se detalla en la siguiente tabla:

NIVELES	PUNTUACIÓN
A1	0,16 puntos
A2	0,33 puntos
B1	0,50 puntos
B2	0,66 puntos
C1	0,83 puntos
C2	1,00 puntos

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

Se concederá un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación del anuncio del resultado de la fase de baremación para que los/as interesados/as formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

OCTAVA. Constitución bolsa de empleo.

Una vez finalizada la valoración de las personas candidatas, el tribunal hará pública la relación de los candidatos por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, se aprobará la constitución de una bolsa de empleo temporal.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- Servicios prestados
- Experiencia
- Formación
- Valenciano
- Otros idiomas comunitarios
- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en

que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

Finalizado el proceso de selección, la persona aspirante que sea convocada para recibir un nombramiento para desempeñar de forma interina el puesto ofertado, dispondrá de tres días hábiles para aceptar o rechazar la oferta y, en caso de aceptación, dispondrá de tres días hábiles a contar desde ésta para aportar, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección para su compulsación, tras lo cual se procederá a su nombramiento como funcionario interino.

Asimismo, deberá aportar certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de no haber sufrido condena por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

Las normas que regirán en el funcionamiento de las bolsas serán las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con núm. 91 de 30 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, en casos de urgencia y necesidad y una vez agotada la bolsa, se podrá ampliar la misma con los aspirantes que no habiendo superado la fase de oposición, hayan aprobado alguno de los ejercicios de la misma, formándose ésta ampliación de la bolsa por el orden de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

En lo no dispuesto en las bases será de aplicación la legislación especial y general vigente.

UNDÉCIMA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Soneja, a la fecha de la firma electrónica que obra al margen

LA PRESIDENTA

Fdo. D^a. Jéssica Miravete Bernat

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

TEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Materias generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título I. De los Derechos y Deberes Fundamentales. Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia aprobados por Resolución de 13 de julio de 2021: Municipios que integran a mancomunidad. Objeto y competencias. Órganos de la Mancomunidad.

Tema 2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. Concepto de la situación de dependencia. Título I, Capítulo II: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 3. El Servicio de Ayuda a Domicilio en la red pública de servicios sociales. Su organización. Tipología de Servicios de Ayuda a Domicilio.

Tema 4. El código deontológico del personal auxiliar de ayuda a domicilio. Tareas y funciones del personal auxiliar SAD. Tipología de los usuarios. Funciones.

Tema 5. Atención higiénico-sanitaria del dependiente. Higiene personal, baño y ducha. El aseo parcial, movilización, traslado y deambulación de la persona dependiente. Higiene en personas encamadas. Úlceras por presión, tratamiento y prevención. Control de medicación y farmacología. Técnicas de primeros auxilios.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO CESIÓN BOLSA DE EMPLEO

Habiéndose publicado las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la constitución de una bolsa de empleo para nombramientos temporales de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y Atención a la Dependencia, al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia.

Visto que el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana prevé que la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de la bolsa de trabajo resultante de este proceso a cualquier ayuntamiento integrante o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria, u otras entidades, siempre y cuando se suscribiera con la Mancomunidad un convenio de colaboración al efecto.

Sí otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia pueda ceder mis datos a las entidades descritas.

No otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia pueda ceder mis datos a las entidades descritas.

Desde la Mancomunidad Intermunicipal Alto Palancia queremos informarle del tratamiento de sus datos de carácter personal:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable del tratamiento	MANCOMUNIDAD ALTO PALANCIA Calle del Alto Palancia, 4, 12480 Soneja, Castellón. Tfno.: 964 13 27 40
Delegado de Protección de Datos	dpd@dipc.as.es
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo la MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.
Plazo de conservación	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Sus datos serán cedidos atendiendo a la finalidad anteriormente descrita y en base a su consentimiento. En el resto de supuestos, sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Mancomunidad. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipc.as.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca de la cesión de mis datos personales, firmo la presente.

Firma: